

PROVI

SUMARIO

1 - Apertura

2 - Izamiento de la Bandera

3 - Acta

4 - Asuntos Entrados

I - Comunicaciones oficiales

- Proyectos del Poder Ejecutivo

II- Donar elementos para Asociación Amigos del Hospital "San Martín", y una máquina de escribir al Centro Comunitario "Claudio Gamarra". Expte. Nro. 10.694.

III - Sanción definitiva

- Adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.080. Al Archivo.

- Proyecto de los señores diputados

IV - Proyecto de resolución. AFIP: control grandes contribuyentes y trato especial pequeños y medianos comerciantes. Diputado Reggiardo. Consideración (9). Expte. Nro. 10.692. Se aprueba.

V - Proyecto de ley. Hogar de tránsito para personas del interior. Diputado Márquez. Expte. Nro. 10.693.

VI - Proyecto de resolución. Detener operativos de inspecciones de la AFIP en la provincia. Diputado Solanas. Expte. Nro. 10.695. Consideración (9). Se aprueba.

VII - Proyecto de resolución. Reincorporar los agentes de la Administración Pública. Diputado Solanas. Expte. Nro. 10.664. Moción de sobre tablas (13). Resulta negativa.

VIII - Pedido de Informes. Impedimento a una periodista para retirarse de una conferencia de prensa. Diputados Solanas, Ferro, Urribarri, Del Real y Allende. Expte. Nro. 10.696. Se aprueba.

IX - Proyecto de resolución. Desestimar la privatización del Banco de la Nación Argentina. Diputados Del Real, Urribarri, Alanis, Allende, Solanas, Ferro, Taleb y Fuertes. Expte. Nro. 10.697. Sobre tablas (14). Consideración (17). Se aprueba.

X - Proyecto de resolución. Habilitar el Parque General San Martín de La Picada, Dpto. Paraná. Diputado Solanas. Expte. Nro. 10.698.

XI - Pedido de Informes. Sobre aumento de tarifas del peaje en Rutas Nacionales Nros. 12 y 14. Diputado Jodor. Expte. Nro. 10.699. Se aprueba.

XII - Proyecto de resolución. Rechazar la transformación de estructura jurídica del Banco de la Nación Argentina. Diputados Reggiardo, Maidana, Lafourcade, Guiffrey, Torres y Burna. Expte. Nro. 10.704. Sobre tablas (14). Consideración (17). Se aprueba.

5 - Comisión Evaluadora Ley Nro. 9.235. Ingreso. Sobre tablas (18). Consideración (19). Se aprueba.

6 - Reincorporación agentes Administración Pública. Reserva para la próxima sesión.

7 - Juzgados Laborales en Concordia. Consideración. Se aprueba.

8 - Peajes Rutas Nros. 12 y 14. Consideración. Se aprueba.

10 - Cuarto intermedio.

11 - Reanudación de la sesión.

12 - Oficial Héctor H. Heredia. Consideración. Se aprueba.

15 - Cuarto intermedio

16 - Reanudación de la sesión.

17 - Unificación de los proyectos Nros. IX y XII. Consideración. Se aprueba.

20 - Orden del Día Nro. 61. Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Consideración. Se aprueba.

- En Paraná, a 27 de enero de 2.000, se reúnen los señores diputados.

**1
APERTURA**

- Siendo las 11 y 29, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Con la presencia de quince señores diputados, queda abierta la sesión.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Invito a la señora diputada Ana D'Angelo a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos)

- Ingresan al Recinto los señores diputados Urribarri, Del Real, Guastavino, Ferro, Alanis, Allende,

Jodor, Solanas, Fuertes, Engelmann,
Márquez, Castrillón y Taleb.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: he pedido la palabra por dos motivos, el primero para dejar constancia de la presencia de los señores diputados de nuestro bloque, y el segundo para solicitar que por Secretaría se dé lectura al Artículo 16° del Reglamento del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Así se hará, señor diputado, y se tomará nota de la presencia de los señores legisladores del Bloque Justicialista.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - "Artículo 16° - En caso de ser necesario celebrar otras sesiones fuera de los días y hora fijados de conformidad con el artículo anterior, la Presidencia, a petición escrita y motivada por cinco diputados cuanto menos, deberá hacer la convocatoria de acuerdo con el artículo expresado".

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura a la nota que motivó la convocatoria a la presente sesión especial y al Decreto Nro. 080 en el mismo sentido.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) -

Paraná, 20 de enero de 2.000

Señor Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. Adolfo Lafourcade
SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a los efectos de solicitar, conforme lo establece el Reglamento, se convoque a sesiones especiales los días martes 25, miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 del mes en curso, y a la hora once en todos los casos.

Sin otro particular, saludamos al señor Presidente muy cordialmente.

GUIFFREY - CUSINATO - TORRES -
SIGNES - D'ANGELO - FORTUNY -
MAIN - MAIDANA - ALFARO DE
MARMOL

DECRETO Nro. 080 H.C.D.
120° Período Legislativo
Paraná, 20 enero de 2.000

Visto y considerando:

La solicitud presentada por los señores diputados del Bloque de la Alianza solicitándose cite a la H. Cámara a sesiones especiales según lo establece el Artículo 16° del Reglamento, que es motivo el inmediato tratamiento de leyes postergadas y que deben ser debatidas imperiosamente.

por ello;

**LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS DE ENTRE RIOS DECRETA:**

Art. 1° - Convócase a los señores diputados a las sesiones especiales que se realizarán los días martes 25, miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 de enero del año 2.000, a la hora once en todo los casos, a efectos de dar entrada y tratar temas pendientes.

Art. 2° - Por Secretaría se harán las citaciones correspondientes.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

LAFOURCADE - D'AGOSTINO

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando el 25 del corriente mes, en la sesión de ese día, le solicité copia de la nota y la convocatoria es porque dudábamos de que se hubiesen cumplido los aspectos reglamentarios de la convocatoria a sesiones especiales de los días 25, 26, 27 y 28 del mes en curso.

Cuando accedimos a la copia, hace muy pocas horas que la recibimos, consultamos al Artículo 16° del Reglamento del cual se ha dado lectura, y a pesar de que nuestro Bloque así lo ha hecho conocer en comisión, así lo ha hecho conocer en cada uno de los medios de opinión pública ante la sociedad, nuestra bancada tiene todo el interés de debatir. Es más, creemos que nuestro aporte a este debate va a ser rico en datos, elementos y antecedentes, pero queremos manifestar que advertimos que estas sesiones especiales no han sido convocadas como reglamentariamente así se exige en el Artículo 16° que hace instantes fue leído. El mismo dice que ante una petición escrita y motivada, la Presidencia deberá hacer la convocatoria de acuerdo al artículo expresado, es decir, a petición por escrito y motivada, pero en la nota que solicita la convocatoria no existen los motivos, menos aún el temario pre establecido de los temas que se van a tratar en estas sesiones especiales.

Por lo tanto afirmamos que consideramos nula, de nulidad absoluta e insalvable, la convocatoria hecha el día 20 de enero de 2.000.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Esta Presidencia quiere hacerle saber al señor diputado Urribarri que en los considerandos del Decreto Nro. 80, la Presidencia de la Cámara de Diputados motiva la convocatoria dado que en el mismo expresamente dice: "...el

inmediato tratamiento de las leyes postergadas que deben ser debatidas imperiosamente".

Si el señor diputado considera que ésta no es una motivación, no entiendo su criterio. Es cierto, no se advierte la motivación en la nota presentada por los señores diputados.

SR. URRIBARRI - Justamente, señor Presidente, no advertimos en la nota de petición de los señores diputados los motivos para la convocatoria a sesiones especiales. Seguramente los miembros de la bancada del oficialismo van a indagar sobre algunos argumentos reglamentarios que permiten sesionar.

Es más, creemos que vamos a estar varias horas debatiendo y exponiendo los motivos por los que nos oponemos a esta iniciativa, pero sostenemos, con un criterio que creemos justo y reglamentario, que la sesión está mal convocada.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Simplemente creí advertir que el señor diputado Urribarri sostenía que en el decreto no estaban los motivos, pero estos están expresamente establecidos en los considerandos del mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

- Manifestaciones en la barra.

SR. CASTRILLON - No tengo problemas en que se altere el orden de la palabra, pero únicamente quiero aclarar que comparto en parte lo manifestado por la Presidencia en cuanto a la motivación generalizada del decreto, no obstante creer que debe ser particularizada, pero la loable tarea de la Presidencia no puede suplir la falta de motivaciones en la nota de pedido de convocatoria. Es más o menos como que el decreto venga a "arreglar" lo que está mal solicitado.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

El Presidente de la bancada de la oposición se ha introducido en una cuestión que son los elementos esenciales que requiere el acto administrativo, ya que en definitiva la convocatoria a sesión especial es un acto administrativo que lo realiza el Presidente de la Cámara al dictar el decreto de convocatoria.

Es cierto que para el escrito de solicitud de convocatoria son necesarios dos requisitos, el primero, que sea por escrito y el segundo, que esté motivado. Es cierto también que en la nota de presentación no está expresamente planteada la cuestión de la motivación a esta sesión en particular, y de ahí concluye el diputado Presidente de la Bancada Justicialista en la nulidad de la sesión.

Esta conclusión es, a todas luces, equivocada, por cuanto la motivación en el acto administrativo, si bien es un elemento esencial, es un elemento que puede incluirse posteriormente, sobre todo en este caso. No debemos olvidar que en la sesión anterior dejamos

expresamente establecido que esta convocatoria, la de hoy - mejor dicho, la del día miércoles -, era para tratar, fundamentalmente, el proyecto de ley de creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Planteamos la suspensión de la sesión de ayer y expresamente sostuvimos la necesidad de hacerla hoy para tratar este tema en particular, cuestión que fue consentida, reitero, consentida por los Presidentes de los bloques, de manera que si había algún defecto en la nota de solicitud e incluso en el decreto de convocatoria, fue perfectamente subsanado en la sesión que se realizó el martes. Por lo demás, la cuestión de la sanción de esta ley ya venía siendo planteada y analizada en sesiones anteriores.

En materia de nulidades hay alguna falta de requisitos que hacen a la nulidad absoluta como efecto del vicio y hay defectos que hacen a la anulabilidad, es decir, que son subsanables, como en este caso donde perfectamente estaba integrada la cuestión de la motivación y planteamos en la sesión del martes que la sesión de hoy iba a ser para tratar este proyecto en particular.

De manera que entendemos que la sesión es perfectamente válida y que los requisitos y el decreto de la convocatoria están perfectamente integrados con todos sus elementos, así que la sesión, en nuestra opinión, debe seguir adelante.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer un par de consideraciones jurídicas. Tengo fundamental respeto por la participación en la gestión como profesional en el fuero penal del señor diputado preopinante, y creo que eso lo induce a emitir en el ámbito administrativo y civil posiciones jurídicas con relación a este tema de la convocatoria.

Quiero hacer esta aclaración, más que por perder tiempo innecesario, porque creo que deberían acordar los Presidentes de bloque el trabajo en esta sesión -para eso hemos venido-. Debo aclarar, atento a que en la barra hay personas que pudieran interpretar que jurídicamente pueden ser condenadas en un sumario cuando no existe una acusación en un trámite previo, que lo que está diciendo el diputado Rodríguez Signes es que usted, en el acto administrativo de la resolución, puede salvar cualquier elemento que no lo tenga el expediente, la tramitación, el sumario, que vendría a ser la nota.

Esto no es así en materia administrativa, pero sí lo es en materia penal e incluso fiscal, nuestro sistema no es inquisitorio y el Fiscal tiene que pedir por lo que considere justo, aún cuando el abogado omite elementos de defensa puede hacer que sin pedir el Fiscal la absolución, pidiéndole al Fiscal que vaya a los Jueces Correccionales e incluso a las Cámaras Penales, puede dar la absolución supliendo la omisión o la mala actuación, o desacertada actuación, defensiva del

abogado defensor o de la búsqueda de la verdad del Ministerio Fiscal.

También es así en materia civil, porque el juez en materia civil no puede suplir en la sentencia lo que no se pidió en la demanda o no se respondió en la contestación de la demanda o en la reconvencción. Por lo tanto, otro yerro importantísimo. Es decir, que lo que conoce en materia penal no se aplica en materia administrativa, por lo cual en materia administrativa las resoluciones tienen que estar acordes con la investigación administrativa y los antecedentes administrativos que conllevan a esa resolución.

Más allá de esto, creo que el eminente jurista que me precedió en la palabra debería haber advertido que siempre esta Cámara es soberana y que el elemento para subsanar cualquier tipo de nulidad o cuestionamiento de la sesión, estando la totalidad de los integrantes, es someter a la consideración del Cuerpo la validez o no de esta sesión, con lo que fácilmente se hubiera subsanado cualquier tipo de error.

Destacamos esto porque al querer fundamentar jurídicamente lo no fundamentable incurrimos en errores que, jurídicamente, no los cometeríamos en el caso de no tener esa actitud, porque sabemos de los amplios conocimientos de Derecho del Presidente de la bancada mayoritaria.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Entendemos que el ponderable esfuerzo que acaba de efectuar el diputado preopinante no alcanza a motivar la conclusión que se basa en la premisa de que los actos administrativos son ajenos al rigorismo formal; de tal manera que en este acto administrativo, que tanto le preocupa a los representantes de la bancada opositora, ha quedado perfectamente integrado tanto en la petición concreta como en la motivación ajena al rigorismo formal, que está escrita en la misma petición, con la expresión clara expresada en la sesión anterior de la Cámara, donde quedó de manifiesto la motivación y la voluntad de los señores diputados en torno al tratamiento y al contenido que conforma el Orden del Día de esta sesión.

Entonces, ajeno como es el Derecho Administrativo al rigorismo formal, entendemos que están cumplidos los extremos del artículo, tanto en la expresión como en la motivación manifestada en esta Cámara para hacer válida la convocatoria a la presente.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Luego de escuchar a este triunvirato jurídico, le voy a preguntar a usted, señor Presidente, en su calidad de abogado, cuál es su interpretación con respecto a los argumentos que he esgrimido como Presidente de nuestra bancada.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Sin entrar a considerar la discusión que se ha dado en cuanto a las

dudas sobre la interpretación del Reglamento de la Cámara, es también opinión de un lego que habría que ver el Artículo 175° del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, a los efectos de que sea el Cuerpo, como dijo el diputado Castrillón -sin citar el artículo en consideración- el que en definitiva dirima toda duda sobre el Reglamento. Esta es la opinión de la Presidencia de la Cámara.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Entonces la razón la obtengo luego de escuchar sus palabras, señor Presidente, hay que salvar un error, porque en ningún momento he manifestado la falta de voluntad de nuestra bancada de sesionar; al contrario, tenemos unas ganas bárbaras de sesionar y de debatir. Simplemente marcaba un error y al hacerlo esperaba, mínimamente, un reconocimiento, y la participación de algunos miembros de la bancada del oficialismo para buscar de qué manera salvamos el error en forma reglamentaria.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero reiterar que en la petición no hay un error, se trata -retomando el hilo de la fundamentación que ha expresado el señor Presidente- de determinar, cuando el artículo se refiere a la petición, si ésta debe ser escrita y motivada y si esta Cámara debe precisar el sentido de esa expresión determinando si la motivación puede ser también formulada en forma explícita y verbal como ha sido hecha en el discurso de la sesión anterior.

De esta manera, como decíamos, para ser coherentes con la falta de regulación del Derecho Administrativo, queda salvada la cuestión por vía de interpretación del Artículo 175° al que ha hecho referencia el señor Presidente.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

El error en la forma en que se realiza la convocatoria, es un hecho evidente que no se puede justificar y que le da a la palabra el sentido que en definitiva no tiene.

El error existe, y solicito que se deje constancia en la versión taquigráfica que, en caso que no se convalide ese error como dice el Artículo 175°, todo lo que se apruebe en la presente sesión va a ser nulo irremediadamente.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: a pesar de que sostenemos los argumentos de la primera intervención y también los que ha planteado el diputado Reggiardo, a los efectos de salir de esta situación y en atención a lo planteado por el señor diputado Castrillón, hago una moción concreta, en el sentido que se ponga a votación la validez de esta sesión, en el entendimiento que ha sido suficientemente motivada a partir de las propuestas realizadas por esta Presidencia en la sesión del día

martes y convalidada por el señor Presidente del Bloque Justicialista en su propia intervención en esa sesión. (Aplausos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Previo a la votación, invito a los Presidentes de ambas bancadas a acercarse al estrado de la Presidencia.

- Así se hace.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: aún sosteniendo los argumentos que desde el principio esgrimí, respecto al error en la convocatoria y para ser coherentes en las expresiones reiteradas de que queremos sesionar, pero dejando perfectamente claro lo que dije al principio con respecto a la irregularidad, es que vamos a apoyar la moción formulada por el señor diputado preopinante, en el sentido de que de acuerdo al Artículo 175º vamos a salvar los errores que se han cometido en la convocatoria.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa por unanimidad.

3 ACTA

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

-A indicación del señor diputado Rodríguez Signes, se omite la misma dándose la por aprobada.

4 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

I COMUNICACIONES

a) Oficiales.

- Designación del senador Hugo A. Lesca como integrante de la Comisión de Reordenamiento Administrativo.

- Quedan enterados los señores diputados.

- Receso administrativo entre el 24 de enero al 4 de febrero del corriente año.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación de Amigos del Hospital San Martín, un (1) lote chatarras y rezago, varios restos de ventiladores, gabinetes de estufas, artículos eléctricos, parantes y tablonos provenientes de restos de estanterías inventariadas bajo Nro. 237, 295, 357, 224, 356 D.S.; quince (15) tablas sin número de inventario D.S.; un (1) lavarropas Kacemaster deteriorado D.S.G.; veinticinco (25) tarimas en desuso sin número de inventario D.S.; un (1) armario de madera de dos puertas color celeste en desuso sin número de inventario y al centro Comunitario "Claudio Gamarra" una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, Lexikon 80, número de serie 96232448 B - 70056110 sin número de inventario, ambas instituciones de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CARBO
- A la Comisión de Legislación.

IV

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la AFIP regional y central a fin de comunicarle que esta Honorable Cámara considera que lo correcto en materia de políticas de control de la evasión impositiva pasa centralmente por tratar y exigir su cumplimiento a los grandes contribuyentes y, en consecuencia, insta a dicho organismo nacional recaudador a direccionar sus operativos sobre tales contribuyentes.

Art. 2º - Instar a la AFIP para que contemple un tratamiento especial del sector de pequeños y medianos comerciantes entrerrianos, dado que en su mayoría presentan serias dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Art. 3º - De forma.

REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El accionar de los organismos recaudadores de impuestos, fundamentalmente en lo que hace al control de la evasión impositiva, es vital para mantener el necesario equilibrio fiscal y permitir al Estado contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de

sus funciones específicas. En este sentido, el organismo recaudador nacional, AFIP, debe cumplir ese rol esencial, pero sin perder de vista que otro objetivo del sistema impositivo debe ser el logro de una auténtica "justicia" en la recaudación, donde quienes más riquezas producen y se apropian sean quienes más aportan al sistema.

Es de conocimiento la realización de permanentes operativos de contralor que viene realizando la AFIP orientados especialmente al sector de pequeños y medianos comerciantes. Es justamente este sector quien se encuentra inmerso en una prolongada crisis a consecuencia de la recesión imperante lo que los coloca, en muchos casos, en la situación de no poder cumplir con sus obligaciones. Esta situación ha motivado la protesta de distintas asociaciones representativas de los pequeños y medianos empresarios, quienes califican de "intimidatorio" el accionar de los inspectores y reclaman equidad en el tratamiento respecto a los grandes contribuyentes.

Es así, que en virtud de la mencionada necesidad de observar justicia en la recaudación solicitamos a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) priorice su accionar en el contralor de los grandes contribuyentes y contemple un tratamiento especial para los pequeños y medianos comerciantes a fin de facilitar a este sector el pago de sus impuestos.

Santiago Reggiardo

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

V

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Encomendar al Poder Ejecutivo de la provincia la elaboración de un programa destinado a brindar el servicio de hogar de tránsito, exclusivamente para atender necesidades de comodidad, reposo y sueño de aquellas personas del interior de la provincia que deban permanecer en la ciudad de Paraná al cuidado de un familiar enfermo, también radicado en el interior que no cuente con cobertura social y que deba permanecer internado en hospitales públicos de la ciudad de Paraná. El programa contemplará la liquidación de un viático diario mínimo a favor del familiar que deba permanecer junto al enfermo, para su

cuidado o para realizar trámites y gestiones indispensables, para la recuperación de su salud.

Art. 2° - Dicho programa será incluido en la Ley de Presupuesto, en la jurisdicción Ministerio de Acción Social, dentro de la función asistencia social a cargo del mismo. Indicando su unidad ejecutora, especificando la magnitud de la necesidad que se trata de satisfacer, cuantificando las metas y computando los costos por conceptos.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo podrá invitar a los municipios y comunas de la provincia a participar del programa colaborando con su financiamiento.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

MARQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la provincia atribuye al Poder Legislativo la facultad de legislar sobre asistencia social con miras a racionalizar la administración de los servicios públicos.

El Estado, respondiendo a los principios de la subsidiariedad y bien común que orientarán sus acciones, y los representantes del pueblo no pueden permanecer indiferentes ante situaciones de verdadera necesidad por la que atraviesan personas radicadas en el territorio provincial.

Quiero orientar específicamente la atención de los señores legisladores para que consideremos la particular situación, que para cualquier individuo, supone estar enfermo; más aún si la persona que no goza de buena salud es una persona humilde y sin protección o cobertura social. Porque al malestar de su afección, seguramente, sumará la preocupación e inseguridad que devienen de sus restricciones económicas y de falta de protección o cobertura social. Indudablemente, estas percepciones se agudizan cuando, por derivación, el enfermo tiene que afrontar un traslado, habitualmente a la ciudad de Paraná, para recibir la atención correspondiente.

Así muchos entrerrianos llegan a la capital provincial para atender su salud y algunos deben permanecer internados y requieren, a la par de los cuidados del establecimiento sanitario, el de persona/s cercana/s, habitualmente familiar/es, así ocurre con los menores de edad, ancianos, discapacitados, enfermos graves y terminales, por citar algunos casos. En otras oportunidades los internados requieren de la estancia de una persona para la realización de diligencias indispensables, como trámites en el banco de sangre, rehabilitación, entre otros.

Seguramente el tema descripto es conocido por los señores legisladores; es más, ha sido motivo de preocupación de legisladores mandato cumplido y legisladores actuales, y testimonian esa inquietud las iniciativas legales presentadas con estado

parlamentario y actualmente en estudio en el seno de las comisiones respectivas.

Con esta presentación quiero sumarme al desvelo que otros han mostrado ejerciendo esta misma responsabilidad. Aunque para proponer la ley voy a descartar la idea de crear fondos y proveer su integración para atender una política determinada, porque confío en la eficiencia de una política integral de asignación de recursos; tampoco voy a propiciar la constitución de comisiones para administrar el programa, porque empiezo a trabajar sin prejuicios de discriminación partidaria y tan sólo me interesa que la asistencia solidaria llegue a todos los desprotegidos por igual.

Luis M. Márquez
- A las Comisiones de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas y de Acción
Social.

VI

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Economía y a la Administración Fiscal de Ingresos Públicos su inmediata intervención para detener los operativos de inspecciones que están soportando los pequeños comerciantes y empresarios en nuestra provincia.

Art. 2° - De forma.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las PyMes y los pequeños comercios son los más afectados por la prolongada recesión que se viene viviendo y que aún no se vislumbra por cuanto tiempo se tendrá que soportar, a pesar de las promesas electorales de las nuevas autoridades.

El impacto negativo que han tenido las nuevas medidas económicas en los sectores sociales más carenciados y medios, por ser un paquete de impuestos al consumo, en general, y no a las ganancias, como tendría que haber sido, si es que esta sociedad tiene capacidad para soportar más impuestos, también han afectado a este sector.

Por los puntos detallados anteriormente es que los representantes de los productores, de los pequeños y medianos empresarios y los centros comerciales les han venido solicitando a las nuevas autoridades tanto municipales, provinciales y nacionales, una rápida intervención para poder apalea esta grave situación, que los ha llevado a problemas de índoles financieros y tributarios de muy difícil resolución.

Pero la realidad vuelve a jugarle una mala pasada, cuando ven que desde la AFIP se baja un operativo de inspecciones que los afecta nuevamente, que los obliga en muchos casos a trabajar con las puertas cerradas o a tomarse algunas minivacaciones que bajo ningún aspecto están en condiciones de solventar debido a los gastos fijos que agravan su situación financiera. Es importante destacar que en muchos casos estos operativos han superado a los comercios y empresas para llegar hasta los festivales que se realizan en la región, complicando el normal desarrollo de los mismos.

En cambio la otra cara de la realidad nos demuestra que los grandes evasores se encuentran vacacionando en países vecinos y en muchos casos custodiando de cerca los capitales, que han burlado los controles de este ente nacional.

Por eso creemos que estos controles de la AFIP tendrían que estar dirigidos a los grandes contribuyentes y que se analice en forma especial la situación de estos sectores que no pueden hacer frente a las obligaciones tributarias.

Raúl P. Solanas

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VII

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la inmediata reincorporación de los agentes de la Administración Pública Provincial, dejados cesantes por la aplicación del Decreto Nro. 285/99 S.G.G., reglamentario de la Ley Nro. 9.235.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.235 en su Artículo 5°, apartado b), y su Decreto reglamentario 285/99 S.G.G., son manifiestamente inconstitucionales, por afectar los Artículos 14 bis., 17 y 19 de la Constitución Nacional y los Artículos 81 inc. 14, 21 y 36 de la Constitución Provincial.

El Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, protege al trabajo en todas sus formas y garantiza al trabajador condiciones dignas y equitativas de labor.

El Artículo 17 de la Constitución Nacional garantiza el Derecho de Propiedad; derecho éste acordado a los agentes de la Administración Pública Provincial al ser reconocido su derecho a la estabilidad propia en los decretos firmados por las gestiones provinciales anteriores al 10 de diciembre de 1.999. El Derecho de Propiedad que adquirieron los empleados públicos está incorporado a su patrimonio y sólo puede ser privado por sentencia firme, vale decir mediante actividad del Poder Judicial.

El Decreto 285/99 S.G.G. al disponer el cese de los decretos antes mencionados, violenta las normas constitucionales anteriormente indicadas, como así también los Tratados Internacionales, incorporados por la Carta Magna como ley fundamental de la Nación, mediante la reforma constitucional de 1.994.

Es inconstitucional la Ley Nro. 9.235 en sus Artículos 5° al 7° inclusive y su Decreto reglamentario 285/99, ya que el Poder Legislativo delega en el Poder Ejecutivo facultades que le son propias e indelegables, conforme lo establecido en el Art. 81 inc. 14 de la Constitución Provincial que dice: "Crear o suprimir empleos para la mejor administración de la provincia, siempre que no sean de los establecidos por esta Constitución, determinando sus atribuciones, responsabilidades y su dotación".

El Poder Ejecutivo Provincial deja sin efecto trabajos y cesa en sus funciones a empleados que gozan del derecho constitucional de la estabilidad pues así está reconocido en las distintas normas dictadas antes del 10 de diciembre de 1.999; normas que le imponen la obligación a aquél de suscribir los respectivos contratos sin fecha hasta que se produzca la vacante o el Poder Legislativo cree el cargo.

Todas las contrataciones en su origen han tenido imputación presupuestaria.

Vulnera el Artículo 21 de la Constitución Provincial que establece: "Ningún empleado de la provincia o de las municipalidades con más de un año consecutivo de servicio, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes física y mental, y su contracción eficiente para la función encomendada, a excepción de aquellos cuyo nombramiento o cesantía se haya previsto, por esta Constitución o por leyes respectivas y normas especiales. La ley reglamentará esta garantía y los deberes y responsabilidades del empleado o funcionario y determinará las bases y tribunales administrativos para regular el ingreso, los ascensos, remociones, traslados e incompatibilidades"; y la Ley Reglamentaria 3.289, Estatuto del Empleado Público Provincial; esta última establece que la estabilidad la adquiere el agente de la Administración Pública a los seis meses.

El Artículo 21 de la Constitución Provincial establece que nadie podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, su aptitud física y mental y su contracción eficiente para la función

encomendada, caso que no se da con los despidos así dispuestos por el Decreto 285/99.

El Artículo 21 de la Constitución Provincial tiene su consonancia en el Artículo 36 de la Constitución Provincial que establece: "El Estado, mediante su legislación, promoverá el bienestar económico y social de la colectividad"; lo que indudablemente no se ha perseguido con el dictado del Decreto reglamentario 285/99 y que las consecuencias económicas y sociales serán sentidas por toda la colectividad entrerriana, alterando la paz social, ya que quienes fueron cesanteados seguramente no pagarán sus deudas, interrumpiendo la cadena de pagos y no podrán brindar alimentación, salud y educación a sus grupos familiares, perjuicios estos que indefectiblemente deberá absorber el Estado Provincial. Es de destacar también que áreas sensibles de prestación social del Estado como por ejemplo atención de la Salud y Minoridad han quedado gravemente afectadas.

También la Ley 9.235 y su Decreto Reglamentario 285/99 violan el Art. 3° del Código Civil el que establece el Principio de Irretroactividad de las leyes, vale decir, las leyes rigen para el futuro y en el supuesto que nos ocupa, tanto la Ley 9.235 como su Decreto reglamentario 285/99 se aplican retroactivamente a actos administrativos anteriores al dictado de la misma.

Raúl P. Solanas

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VIII PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Solicitar al Poder Ejecutivo informe acerca de los siguientes hechos vinculados con la libertad de prensa en nuestra Provincia:

- Veracidad o no de la presunta orden dispuesta por el Gobernador de la provincia en el sentido de impedir que la periodista Liliana Alcoba se retirara de una conferencia de prensa que no había concluido;
- Veracidad o no de que dicho impedimento se materializara apoderándose el propio Gobernador del

micrófono perteneciente al medio de comunicación donde trabaja la mencionada periodista, con el fin de impedir su retiro;

- Veracidad o no de la existencia de una presunta nota del Director de Información Pública dirigida a dos canales de nuestra ciudad donde en tono admonitorio solicita informes "fundamentados" sobre el retiro de otros periodistas de una conferencia de prensa brindada por el Director de Arquitectura;

- Si no considera que tales actitudes intimidatorias son un verdadero ataque a la libertad de prensa;

- Si no considera que ya es momento de comenzar a trabajar en lugar de brindar repetitivas conferencias de prensa para denostar a la gestión anterior, las que -a juzgar por los reiterados abandonos por parte de los hombres de prensa- ya han caído en la reiteración y el aburrimiento.

FERRO - SOLANAS - URRIBARRI - DEL REAL - ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante la semana pasada dos hechos llamaron la atención de periodistas y en general de personas vinculadas con los medios de comunicación: uno de ellos presuntamente protagonizado por el propio Gobernador quien habría logrado impedir el retiro de una periodista de una de sus conferencias de prensa mediante el expeditivo mecanismo de tomar el micrófono del medio. El otro ha sido una nota de la Dirección de Información Pública en la que en tono autoritario exige explicaciones que fundamenten por qué periodistas de dos canales de la ciudad no estaban interesados en escuchar las quejas y denuncias del Director de Arquitectura y abandonaron una conferencia de prensa (otra más!!).

Estos hechos merecen aclaración, estamos en un gobierno democrático y los periodistas y los demás ciudadanos determinan libremente qué les interesa y qué no, cuándo se quedan y cuándo se van en ejercicio de su libertad ambulatoria, y el Gobierno Provincial no puede asumir actitudes intimidantes que lesionan severamente la libertad de prensa que todos debemos proteger e incrementar.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente Pedido de Informes.

José E. Ferro - Raúl P. Solanas - Sergio D. Urribarri - Félix E. Del Real - José A. Allende

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

IX

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar de las autoridades nacionales de mayor jerarquía en cuanto a la toma de decisiones políticas, se desestime cualquier proyecto que tenga por objeto la privatización, sea en forma total o parcial del Banco de la Nación Argentina, por ser dicha institución la herramienta financiera idónea para la atención de planes nacionales y regionales de crecimiento y desarrollo económico, teniendo en la actualidad las tasas de interés más bajas en apoyo tanto del sector agropecuario como del industrial.

Art. 2º - Expresar que el Estado Nacional debe mantener bajo su órbita al Banco Nación poniendo al alcance de dicha institución todos los instrumentos que sirvieran para mejorarlo en cuanto al desempeño en el mercado. A fin del aumento de la calidad y cantidad de sus servicios, deberá incorporar necesariamente tecnología, capacitar a su personal, conformar un banco nacional de datos de clientes a efectos de desburocratizar la toma de decisiones, descentralizar y dotar de mayor autonomía a las sucursales y todas aquellas acciones conducentes a la transformación en un banco moderno y en mejores condiciones de competitividad en la plaza financiera.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

ALANIS - URRIBARRI - DEL REAL - ALLENDE - TALEB - SOLANAS - FUERTES - FERRO

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

X

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Diríjase al Consejo General de Educación a fin de comunicarle que este Honorable Cuerpo vería con agrado que el Parque General San Martín (Colonia de Vacaciones) ubicado en la zona de La Picada, Departamento Paraná, recupere en forma inmediata sus

actividades tendientes a brindar recreación y esparcimiento, habilitándolo al público.

Art. 2° - De forma.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Sr. Dn. Enrique Berduc, tal cual dispuso en su testamento de 4 de septiembre de 1.924 "...el campo ubicado en el distrito Espinillo, el arroyo de Las Conchas y el Sauce a una hora de esta ciudad, de una extensión aproximada de 600 Has., el cual deberá destinarse por el Consejo de Educación para parque escolar por estar cubierta una parte importante de monte natural...".

Este parque ubicado a 20 Kms. al Norte de la capital de la provincia, es una reserva natural, donde se encuentran protegidas especies animales y vegetales autóctonas. El mismo permite el reencuentro del hombre con la naturaleza para aprender a reconocerla y gozarla.

Un sector estaba habilitado hasta hace aproximadamente un año para acampar, realizar actividades recreativas y deportivas y para la utilización de las playas de su arroyo. Miles de vecinos de la región, como así también turistas de otras provincias han sido privilegiados por su paisajes y servicios durante muchos años.

Más aún se justifica la inmediata reapertura de dicho lugar ante la pronunciada bajante de las aguas del río Paraná, la cual ha vedado casi totalmente a la capital de la provincia de áreas de esparcimiento y playas; transformándose este parque en una opción inmejorable.

No obstante es de suma importancia que las autoridades delimiten con precisión el área habilitada al público, de las áreas protegidas.

Por otra parte aconsejamos que el precio de las entradas sea módico, al alcance de los sectores populares.

Raúl Solanas.

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

XI

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero - Qué gestiones ha realizado el Gobierno Provincial, ante el creciente comentario de un inminente aumento de tarifas en peajes de las Rutas

Nacionales Nros. 12 y 14, a efectos de impedir que se lleve a la práctica.

Segundo - Para el supuesto que efectivamente se llegue a producir el aumento, para que explique qué caminos alternativos se pueden llegar a habilitar a los fines de evitar la utilización de las vías mencionadas precedentemente.

Tercero - Qué otras medidas urgentes tiene pensado poner en práctica a efectos de evitar el perjuicio que ocasionará el aumento de llegar a concretarse, para todos los que por allí circulen pero en especial para el amplio sector de productores entrerrianos que pretendan trasladar su producción a los grandes centros de consumo, como asimismo al transporte de pasajeros siendo en última instancia el ciudadano el perjudicado.

JODOR

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XII

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Expresar el rechazo a todo intento de transformar la estructura jurídica del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° - Dirigirse al Sr. Presidente de la Nación, Presidencia de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación, Presidentes de Bloques de ambas Cámaras de la Nación; Ministro de Economía; Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional, como así también al Presidente y Directorio del B.N.A., haciéndoles saber la oposición de esta Honorable Cámara a todo intento de privatizar y/o transformar en Sociedad Anónima la actual figura jurídica del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

TORRES - REGGIARDO - GUIFFREY
BURNA - LAFOURCADE -MAIDANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, interiorizada de la insistencia en modificar la estructura jurídica del Banco de la Nación Argentina, expresa su rechazo a cualquier iniciativa en tal sentido.

Más allá de la necesidad de la preservación del Banco de la Nación como una entidad autárquica del Estado Nacional, es de toda trascendencia el mantenimiento de una herramienta financiera que acompañe el crecimiento de las actividades económicas productivas de la Nación, lo cual será seriamente puesto en riesgo en caso de procederse a su transformación.

A tal punto es así que el B.N.A., según su Carta Orgánica, debe coordinar su accionar con las políticas económico-financieras que establezca el Gobierno Nacional, estando además, sus operaciones garantizadas por la Nación Argentina, como entidad política soberana.

La magnitud de la tarea que debe cumplir aparece reseñada en el Artículo 3º de su Carta Orgánica, según el cual debe financiar la eficiente transformación de la producción agropecuaria y su comercialización en todas sus etapas, estimular las exportaciones de bienes, servicios y tecnología argentina, realizando todos los actos que permitan lograr un crecimiento del comercio exterior, atender las necesidades del comercio, de la industria, servicios y demás actividades económicas.

En estos tiempos en que se debate profundamente en la Argentina cómo salir de la recesión en que la economía se encuentra, se estima necesario establecer una agresiva política de exportaciones hacia el mundo. Por lo que el B.N.A. es una herramienta importante en las actividades económicas del país.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mónica Torres - Santiago Reggiardo -
Hernán Burna - Adolfo Lafourcade -
Marcelo Maidana - Alvaro Guiffrey

SR. BURNA - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señor diputado.

5

COMISION EVALUADORA LEY Nro. 9.235

Ingreso

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se considere la incorporación de un proyecto de resolución, por el cual se solicita la proroga de la vigencia de la Comisión Evaluadora creada por la Ley Nro. 9.235, el que hago entrega por Secretaría.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Adhiero a la petición del señor diputado Allende en el sentido de incorporar este proyecto al temario de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no hay oposición, queda incorporado al temario el proyecto de resolución.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo ampliar por 30 días el plazo para la presentación espontánea de los agentes comprendidos por la Ley Nro. 9.235 y su Decreto Nro. 285/99 SGG a la Comisión Evaluadora.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

ALLENDE

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el mismo quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señor diputado.

6

REINCORPORACION AGENTES ADMINISTRACION PUBLICA

Reserva para la próxima sesión

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No habiendo homenajes propuestos, corresponde pasar al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 10.650-, referido a la reincorporación de agentes cesanteados.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto quede reservado en Secretaría para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda reservado, señor diputado.

7

JUZGADOS LABORALES EN CONCORDIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde el tratamiento de los proyectos para los cuales se aprobó su preferencia, con o sin dictamen de comisión, en la última sesión.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución -Expte. Nro. 10.562-, por el que se solicita al Poder Ejecutivo haga suyo un proyecto de sustitución de competencia material de dos Juzgados Laborales en Concordia.

- Se lee:

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para solicitarle que haga suyo el proyecto de sustitución de competencia material de dos Juzgados Laborales de la ciudad de Concordia, transformándose uno de ellos en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y el otro en Juzgado de Instrucción del que es autor el diputado Adolfo Lafourcade.

Art. 2° - Por tanto se le pide que envíe el proyecto con las modificaciones que estime conveniente y habilite su tratamiento en las presentes sesiones extraordinarias.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Ya he manifestado a los Presidentes de bloque, como al autor del proyecto, que en otro momento en esta Legislatura aprobamos un proyecto de modificación de la Orgánica de Tribunales por el cual facultábamos al Tribunal de Justicia para disponer estos cambios.

Por lo tanto, para esta posibilidad de reasignación en materia de excesos o competencia, ya está facultado por ley el Superior Tribunal de Justicia.

No obstante ello, sabemos y coincidimos que el exceso de juicios laborales que existía en Concordia -se habrá justificado, o no, para el resto de la provincia y el resto de los foros la constitución de cinco Juzgados Laborales- hoy no existe y hace mucho tiempo a estos dos juzgados se les ha buscado reasignar la competencia para que no resulten ociosos.

Por ello, no obstante que consideramos que está facultado el Tribunal de Justicia, y que formaba parte de la difusión del mapa judicial que después fue paralizado por obra y gracia de creación de sendos juzgados en Chajarí y la legitimación de un juzgado en Villa Paranacito -ambos por una situación de profundo interés legislativo-, esto motiva que acompañemos este proyecto. No obstante ello el Superior Tribunal de Justicia lo tiene previsto dentro del mapa judicial, y está dentro de las facultades legislativas conferidas al mismo y sabemos que ya reasignó competencia al Juzgado Correccional de La Paz, que tenía pocos casos y le dio competencia laboral.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

8

**PEAJE RUTAS Nros. 12 y 14
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 10.668-, que expresa la preocupación y el rechazo al posible aumento del peaje en las Rutas Nros. 12 y 14.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse a la concesionaria "Caminos del Río Uruguay S. A." manifestando, a la par de su preocupación, su rechazo al posible aumento del peaje o tarifa que dicha empresa percibe por el tránsito vehicular en las rutas concesionadas por el anterior gobierno Nos. 12 y 14 de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Dirigirse también al Poder Ejecutivo de la Nación para que, por intermedio del organismo del Estado que sea competente, impida cualquier aumento a las ya onerosas tarifas de peaje, con el cual resultan especialmente perjudicados los productores entrerrianos.

Art. 3° - Hacer saber al Poder Ejecutivo de la provincia que comparte plenamente su posición hecha pública por el Gobernador de la provincia, que puede llegar a la construcción de desvíos para sortear estas verdaderas "aduanas internas", en el caso de concretarse un nuevo ataque a las magras economías regionales.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente, el próximo proyecto -Expte. Nro. 10.663-, de mi autoría, es prácticamente en los mismos términos que el de la señora diputada D'Angelo. Hemos quedado de acuerdo con la señora diputada en cambiar el Artículo 3° en el proyecto de ella e incorporar el Artículo 1° del que presenté, a los efectos de la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Está pidiendo la unificación de los proyectos, señor diputado?

SR. MAIDANA - Una modificación al Artículo 3º para unificar los dos proyectos que tienen el mismo sentido.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración la unificación de los proyectos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura al proyecto del cual es autor el señor diputado Maidana.

- Se lee:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para expresarle que la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, se opone al anunciado incremento en las tarifas del peaje, en las Rutas Nacionales Nros. 12 y 14, corredor del Río Uruguay, en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - De forma.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, como así lo haremos en el tratamiento de los proyectos, que todo lo que sea referido al articulado de los mismos, cualquier propuesta que signifique simplificar, vamos a estar de acuerdo, en los que no, obviamente los fundaremos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración el proyecto cuya unificación ha sido aprobada.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: permítame que le haga una salvedad: me parece que el tema de la unificación no fue votado, y en el turno de la consideración quiero fundamentar brevísimamente al respecto. Si primero usted lo pone en consideración, el proyecto...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Puse a consideración la unificación del proyecto y fue votada, señor diputado; me da la impresión, salvo error de esta Presidencia.

- Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Me dio la impresión que esta Presidencia había puesto a consideración la...

- Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. CASTRILLON - En todo caso podría recurrirse a la versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Del Cuerpo de Taquígrafos se informa a esta Presidencia que se puso a votación la unificación de los proyectos y que fue aprobada.

En consideración el proyecto. Tiene la palabra el señor diputado Burna.

SR. BURNA - Señor Presidente: deseo fundamentar el proyecto, pero entiendo que también el señor diputado Urribarri había pedido la palabra...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - El señor diputado Urribarri no solicitó la palabra, señor diputado.

SR. BURNA - Entonces voy a fundamentarlo yo.

Indudablemente este proyecto de resolución es de mucha importancia, si se tiene en cuenta lo que significa el corredor del río Uruguay y lo que ha significado en los últimos años después de la concesión a Caminos del Río Uruguay, a partir del sistema de privatización implementado por el gobierno anterior, por lo que se han puesto cabinas de peaje. Además, es necesario tener presente cómo se ha iniciado este proceso de la recomposición de la misma ruta y que en el transcurso del tiempo hemos venido soportando incremento tras incremento de las tarifas de peaje, sobre todo sabiendo lo que esto significa para nuestra zona, fundamentalmente, ya que se trata de una de las rutas más transitadas de la República Argentina; es la ruta por donde pasa el eje fundamental del Mercosur y de la producción entrerriana hacia los distintos puntos del país, principalmente hacia la gran capital que es Buenos Aires.

Por otra parte, ya existió un intento de aumento de peaje y también el Gobierno anterior había manifestado la intención de construir caminos alternativos si esto se llevaba adelante; y no obstante que en el último plazo de concesión que se ha hecho a Caminos del Río Uruguay ellos expresan que han cumplido con la realización de ciertas obras y manifiestan que en los pliegos de ampliación de la concesión tienen autorización para aumentar las tarifas de peaje, vemos con mucho desagrado que se lleve adelante un aumento del peaje, por cuanto en la República Argentina, especialmente en los sectores de la producción, que son los más castigados, se están haciendo muchos esfuerzos.

Por eso, vemos con mucho agrado la firme decisión de este Gobierno, especialmente las manifestaciones que ha vertido públicamente el señor Gobernador de la provincia, Sergio Alberto Montiel, advirtiendo a Caminos del Río Uruguay que en caso de que existieran aumentos en el peaje se van a tomar todas las medidas necesarias y se dará la posibilidad de tomar caminos alternativos.

Creo que es una etapa de un proceso nuevo que se empieza a vivir en la República Argentina y en esta provincia, donde se manifiesta que hay un esfuerzo

conjunto de la sociedad; por lo tanto, no se puede permitir que algunos concesionarios que han sido muy privilegiados por estas cuestiones, que tienen un mercado totalmente cautivo, puedan dar vuelta la cara diciendo que no están de acuerdo con este esfuerzo que está haciendo toda la sociedad argentina y principalmente la entrerriana, que permite que se siga aumentando la tarifa de peaje que, yo diría de por sí, ya es bastante onerosa y es una carga sobre los sectores de la producción.

He estado al frente, señor Presidente, de manifestaciones y de actos en contra de la concesión de esta Ruta Nro. 14, porque no se había contemplado en los pliegos de aquel entonces que primero se debían hacer las obras y después empezar a cobrar peaje. Por el contrario, lo primero que se hizo fue instalar la cabina de peaje y hoy continuamos teniendo un trecho importantísimo de la misma ruta sin las banquetas que son de fundamental importancia para la seguridad, ya que sabemos -los que vivimos en aquella zona- que se la denomina "Ruta de la Muerte", por la cantidad de víctimas que ha cobrado.

Creo que es una mala concesión por no haber exigido que primero se hagan las obras y después se vaya aplicando progresivamente el cobro del peaje en dichas rutas, por eso me parece atinado y oportuno este proyecto de resolución acompañando, como dije anteriormente, las gestiones que está haciendo el Gobernador de la provincia y este Gobierno. También rescato que el Gobierno anterior se manifestó en el mismo sentido defendiendo a los sectores de la producción.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente: obviamente vamos a acompañar este proyecto de resolución, este pedido de la bancada oficialista, así como también hemos acompañado los distintos pedidos, y quiero desearle suerte a la bancada oficialista y nosotros, esta Cámara entera, a todos los entrerrianos.

Recuerdo que hace muy poco hicimos un pedido ante el Congreso de la Nación solicitando que derogue un artículo por el cual se establecía un impuesto del cuatro por ciento que afecta la producción citrícola, a la industria citrícola de la producción de Entre Ríos. Este impuesto fue derogado en el Senado de la Nación y cuando pasó en revisión a la Cámara de Diputados, fue nuevamente confirmado y hoy tenemos un nuevo impuesto que afecta a toda la producción, a todos los productores entrerrianos.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Quiero mencionar, señor Presidente, que ese proyecto de resolución al que hacía referencia el señor diputado preopinante, que fue de mi autoría y en el que solicité a este Gobierno de mi partido que no aplique ese impuesto interno del cuatro por ciento al sector citrícola, fue acompañado por el Bloque Justicialista.

SR. JODOR - Pido la palabra.

A raíz de este tema, señor Presidente, en esta misma sesión pido informes al Poder Ejecutivo porque no veo que haya algún tipo de previsión ni técnica ni, fundamentalmente, presupuestaria, para hacer cumplir las -llamémosle así- amenazas del Gobernador Montiel a la concesionaria Caminos del Río Uruguay, porque yo no veo, por lo menos en ningún artículo periodístico, qué previsión va a haber para construir un camino alternativo, por ejemplo, de la Ruta Nro. 12 desde Ceibas hasta Brazo Largo; qué previsión presupuestaria y apoyo técnico hay para construir un puente de la misma manera que está el puente de la unión nacional que une la ciudad de Zárate con la región de Brazo Largo.

A mí me parece que lo que se pide y de lo que se habla, es una mera brabuconada, donde se le dice a la entrerriana que se están defendiendo los intereses, pero la cuestión es que durante los años pasados se amplió la mal llamada "Ruta de la Muerte", desde Brazo Largo hasta Ceibas, a una doble vía con el mismo peaje de 4,80 Pesos, y ahora sin ningún proyecto de obras ni alternativas que signifiquen un mejoramiento en los servicios, vamos a tener la posibilidad que nos aumenten el peaje.

La política que tendría que llevar este Gobierno creo que fundamentalmente es eso, política, no de brabuconada sin proyectos. Por lo demás, le digo al diputado preopinante que no podemos pedirle nunca a la provincia que no cobre el cuatro por ciento de impuesto a la producción citrícola porque este es un impuesto nacional, es el IVA y lo cobra el Gobierno Nacional, por eso mal podría el Gobierno de la provincia condonar, pagar, o dejar de hacerlo, a los impuestos que son nacionales.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que el pedido de este proyecto es claro y me parece que los diputados preopinantes reconocieron que esto se haría dentro de la misma tesitura que había adoptado el Gobernador anterior en defensa de la producción, porque cuando se quiso aumentar el peaje se tomó la misma línea de trabajo, y entiendo que la Cámara se está dirigiendo a la concesionaria para advertir sobre esta resolución.

Además, los caminos alternativos ya se plantearon en gobiernos anteriores y no significa construir una carretera o hacer un puente nuevo -porque el peaje del puente nuevo está en la provincia de Buenos Aires- sino decir que un camino alternativo puede ser pasar la motoniveladora para reparar los caminos secundarios, los llamados caminos de colonia, para que la producción pueda traspasar la barrera del peaje sin ningún tipo de inconvenientes.

Más que una brabuconada resulta una advertencia a la empresa que debe tener en cuenta la situación que atraviesa toda la provincia, todos los

trabajadores, tratando de encuadrarse dentro del esfuerzo que hacen los trabajadores, los comerciantes, los productores, el Gobierno, y debe amoldarse para que nuestra producción tenga competitividad.

Por último, solicito, señor Presidente, que se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Guiffrey.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se va a votar en general el proyecto.

- Resulta afirmativa, como así también en particular con la modificación propuesta.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

9

**AFIP
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 10.665-, por el cual se expresa preocupación ante los operativos de inspección que está realizando la AFIP.

10

CUARTO INTERMEDIO

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Advierto, señor Presidente, que hay tres proyectos referidos al mismo tema, de los cuales dos todavía se encuentran reservados en Secretaría para formular oportunamente moción. El primero fue presentado por quien habla, y como advierto también la reserva solicitada por el señor diputado Solanas para un proyecto referido al mismo tema, a los fines de consensuar una declaración común, solicito que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio para armonizar un texto en común.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo, para permitir la unificación de los proyectos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, pasamos a un breve cuarto intermedio.

- Eran las 12 y 31.

11

REANUDACION DE LA SESION

- Siendo las 12 y 37, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se reanuda la sesión.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra

Estando nuevamente en sesión y luego de este breve y productivo cuarto intermedio, hemos acordado con los Presidentes de los demás bloques el tomar el proyecto de resolución del diputado Solanas y de la diputada D'Angelo, en el sentido de que al Artículo 1º del proyecto del diputado Solanas se le agreguen los Artículos 2º, 3º y 4º, que es de forma, a efectos de contar con un solo proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura al texto según las modificaciones propuestas.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) -

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Economía y a la Administración Fiscal de Ingresos Públicos su inmediata intervención para detener los operativos de inspecciones que están soportando los pequeños comerciantes y empresarios en nuestra Provincia.

Art. 2º - Exhortar a la AFIP a realizar los controles, en primer lugar sobre los grandes contribuyentes de Entre Ríos y a contemplar la situación de los pequeños y medianos empresarios y comerciantes, su situación patrimonial y los condicionamientos que le imposibilitan hacer frente a sus obligaciones tributarias por razones ajenas a su voluntad.

Art. 3º - Remitir copia de la presente a la AFIP central y a ambas Cámaras del Congreso Nacional interesando la adopción de las medidas necesarias para hacer efectivo los propósitos explicitados en el Artículo 2º de la presente.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

12

**OFICIAL HECTOR H. HEREDIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 10.664-, por el cual se expresa reconocimiento al oficial del Comando Radioeléctrico Héctor Heredia, herido en el asalto al Círculo de Suboficiales del Ejército.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Hacer público, nuestro reconocimiento de solidaridad, en primer lugar al Oficial del Comando Radioeléctrico, Héctor Horacio Heredia, herido de dos balazos por un grupo tipo "comando", que asaltó el día 18 de enero de 2.000, la sede del Círculo de Suboficiales del Ejército; y en segundo lugar, a todo el personal de la fuerza policial.

Art. 2º - Repudiar a estos grupos de inadaptados, que ponen en riesgo a toda la población, y a los intereses particulares de las personas y entidades.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente, agregaré algunas consideraciones a las escritas en el proyecto, y diré que este vecino de Paraná resultó herido en defensa de los intereses de la población cuando fue asaltado el Círculo de Suboficiales del Ejército.

Creo que día a día la inseguridad está cundiendo en la ciudad de Paraná y en la provincia de Entre Ríos, por eso quiero resaltar que las fuerzas de seguridad, como la Policía, están haciendo los esfuerzos necesarios, e imposibles en algunos casos, para reestablecer la seguridad.

Por este motivo, creí que la Cámara debía resaltar este tema, no solamente en el caso de Heredia, sino también debemos solidarizarnos con toda la fuerza de la Policía de la provincia para que siga cumpliendo acabadamente con su responsabilidad.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte Nro. 10.692-, por el cual la Cámara se dirige a la AFIP expresando que políticas de control de la evasión impositiva deben pasar centralmente por exigir el cumplimiento a los grandes contribuyentes.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto ya fue tratado al lograr consenso la declaración que recién acabamos de aprobar.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Entonces, pasa para su unificación, conforme fue votado por esta Cámara.

13

**REINCORPORACION AGENTES
ADMINISTRACION PUBLICA
Moción de sobre tablas**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 10.664-, en el que se solicita al Poder Ejecutivo la inmediata reincorporación de los agentes de la Administración Pública Provincial dejados cesantes por aplicación del Decreto Nro. 285/99, reglamentario de la Ley Nro. 9.235.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

En nuestro bloque hemos estimado la necesidad del tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución, porque estamos ya a varios días de haber comenzado este año y todavía continúa la situación de incertidumbre en alrededor de cuatro mil trabajadores que al 31 de diciembre cesaron en sus funciones.

No tiene sentido generar nuevamente en el seno de esta Cámara otra apasionada polémica, pero sí queremos continuar bregando y levantando la voz las veces que sea necesario, porque consideramos que el proyecto que aprobó este Cuerpo en primera instancia y que luego se transformó en la Ley Nro. 9.235, no fue lo que surgió de las discusiones previas del jueves 23 de diciembre, sino que el espíritu de esa ley fue, justamente, contemplar la situación laboral de los trabajadores y analizar en particular, a través de una comisión, aquellos casos que no estaban en condiciones; es decir, estaban en forma irregular -lo que estimamos, si así fuera, serían una minoría-, y poder transparentar y regularizar esta situación.

Entendemos que esta ley ha violado distintos artículos tanto de la Constitución Nacional como de la provincial. Esos trabajadores, en su inmensa mayoría, estaban protegidos y alcanzados por el Artículo 21 de la Constitución de la provincia, y también hay que tener en cuenta que el Estatuto del Empleado Público, Ley Nro. 3.289, establece que los trabajadores del Estado a los seis meses de sus funciones están contemplados en planta permanente.

Se ha violado también el Artículo 81, inciso 14°, que dice que es facultad del Poder Legislativo crear o suprimir empleos en la Administración Pública; justamente acá se ha transferido al Poder Ejecutivo una facultad que es pura y exclusivamente de la Legislatura, al darle la posibilidad de suprimir tres mil ochocientos (3.800) empleos del Estado. Además, el Decreto Nro. 285 violenta las normas constitucionales anteriormente indicadas, porque de alguna manera ha violentado lo establecido por normas de otros Gobiernos anteriores al 10 de diciembre de 1.999, que le daban estabilidad a dichos trabajadores.

También se ha violentado el Artículo 3° del Código Civil de la Nación que establece que las leyes rigen para el futuro, porque acá se le ha quitado un derecho que ya tenían consagrado los tres mil ochocientos (3.800) empleados estatales.

Este es un Derecho de Propiedad que está establecido en el Artículo 17 de la Constitución Nacional y es un derecho que también está otorgado en los decretos firmados anteriormente al 10 de diciembre de 1.999, donde se les reconoce su propia estabilidad. También es un derecho que se ha fijado y establecido sabiamente en la Constitución de la Nación, por la necesidad de garantizar que las condiciones de trabajo sean dignas y equitativas; y en este caso también se ha violentado dicha situación.

Creemos que de esta manera -y poniendo incertidumbre en sectores fundamentalmente de servicios del Estado, como son los de Minoridad y de Salud- también se ha alterado gravemente la paz social de la provincia. Estas medidas, de las que no tenemos los números de decretos o los nuevos contratos que se están haciendo, nos dan la razón que la mayoría de la gente estaba quedando de forma injusta sin su empleo.

Es necesario aclarar que, con los nuevos contratos que se han realizado, se violenta la misma Ley Nro. 9.235 en su Artículo 2°, que establece el congelamiento de vacantes.

Por lo tanto hay una colisión entre la ley que se aprobó aquí y la realidad, que se observa por las decisiones que está tomando el Poder Ejecutivo para ir cubriendo las falencias del Estado, con una ley que entendíamos injusta y que ha sumido en la zozobra a miles de trabajadores, tal vez pagando justos por pecadores, ya que han caído en esta situación por culpa de muy pocos que se hubieran podido determinar fácilmente.

Por todo esto, señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley, por su Artículo 5° y al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo de la provincia reincorpore en forma inmediata a los agentes de la Administración Pública que cesaron en sus funciones a partir del 31 de diciembre de 1.999, debido a la Ley Nro. 9.235 y a su Decreto reglamentario Nro. 285.

Además, queremos buscar en el consenso, en el respeto y en el reconocimiento de los errores

cometidos, la posibilidad de salvar rápidamente esta situación para que, mirando hacia el futuro, podamos reconocer la legitimidad y legalidad de los trabajadores en el marco del Estado Provincial. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta negativa.
- Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consecuencia, se gira a la comisión correspondiente.

14

BANCO DE LA NACION ARGENTINA Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 10.697-, por el cual se solicita a las autoridades nacionales desestimar cualquier proyecto que tenga por objeto la privatización del Banco de la Nación Argentina.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: entendiendo que el sentido del otro proyecto de resolución, cuyos autores son los diputados del oficialismo que, reitero, tiene por objeto impedir o al menos expresar nuestra insatisfacción ante alguna especie de modificación en la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina y por ahí también, por que no, la posibilidad de privatización parcial del mismo; solicito: en primer lugar la unificación de los dos proyectos de resolución y, en segundo, el tratamiento sobre tablas del mismo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

15

CUARTO INTERMEDIO

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Apoyo la moción del diputado preopinante, señor Presidente, y solicito que luego de votar su unificación pasemos a un breve cuarto intermedio.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Maidana.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 12 y 51.

REANUDACION DE LA SESION

- Siendo las 12 y 53, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se reanuda la sesión.

A continuación se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa

17

BANCO DE LA NACION ARGENTINA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura a los proyectos -Exptes. Nros. 10.697 y 10.704-, referidos a la situación del Banco de la Nación Argentina.

- Se leen nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Luego de unificados ambos proyectos, la redacción quedará conformada de la siguiente manera: el Artículo 1º corresponde al Artículo 1º del proyecto presentado, entre otros, por el señor diputado Maidana, como Artículo 2º también será el 2º del mismo proyecto, con el siguiente agregado: "Enviando copia a los legisladores nacionales que representan a la provincia de Entre Ríos".

Como Artículo 3º, el Artículo 2º del proyecto de resolución de nuestro bloque, y el Artículo 4º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar...

SR. URRIBARRI - Quiero hacer unas breves consideraciones sobre el proyecto, señor Presidente.

Allá por setiembre de 1.999, y en un momento muy especial de la vida política, más que institucional, se presentaron en este Recinto dos o tres proyectos de resolución de los distintos partidos con representación parlamentaria en la Cámara de Diputados.

En su momento recuerdo que el impulsor de nuestro bloque era el ex diputado Welschen, y en los considerandos de ese proyecto de resolución, que eran similares a los proyectos de resolución del bloque de la oposición, hoy oficialismo, dábamos cuenta de la enorme preocupación que teníamos los legisladores entrerrianos, interpretando, primero a los empleados bancarios, y en segundo lugar, a la sociedad en su conjunto que se había expresado en cuanta encuesta o consulta se hizo en nuestra provincia.

Recuerdo que esa sesión, a la cual concurrieron los compañeros trabajadores del Banco de la Nación, fue un ejemplo como otras tantas sesiones que ocurrieron en la Cámara de Diputados de la anterior gestión, en la cual pudimos ponernos de acuerdo en las cosas que tenían que ver con la gente y la sociedad en su conjunto.

Es por eso que recuerdo que en las intervenciones de cada uno de los diputados de los distintos bloques se coincidió en la necesidad de decir basta a una serie de acciones y medidas del Gobierno Nacional, inclusive algunos justicialistas disintíamos sería y ciertamente.

Espero que este proyecto de resolución en el cual, como fieles representantes de la sociedad entrerriana, hacemos un llamado a la reflexión a los legisladores nacionales que representan a ambos partidos, y que alguno de ellos que pasó por esta Cámara y hoy es diputado nacional, recuerde los argumentos que en aquella oportunidad esgrimió, incluso como miembro informante, y tengamos una palabra de tranquilidad o de ánimo hacia los trabajadores del Banco, sobre los que está pendiendo una amenaza, que es la privatización -como decía hace unos minutos- parcial del Banco de la Nación Argentina.

Por lo tanto, además de solicitar que se envíen copias de la resolución de esta Cámara, hago votos desde esta banca para que nuestros legisladores nacionales se "planten" ante esto que puede ser un eventual problema que agravaría la situación de los desocupados que existen en este país.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: como ex integrante, al igual que el señor diputado Urribarri, de la anterior Legislatura, coincido con los conceptos que ha expresado, y también reitero la satisfacción por haber comprobado entonces y comprobar ahora que los diputados de entonces y los de hoy no aceptarán, como quería en aquel entonces la política menemista, que se arrase también con el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la provincia de Buenos Aires.

Esto es un mérito que le reconocemos a los diputados de Entre Ríos, que estrechamos filas en defensa, en ese entonces y ahora, del Banco de la Nación, de esa gran herramienta del Estado Argentino que está y debe seguir estando de manera invariable al servicio de la producción y del trabajo.

Sabemos que estos son, tanto el Banco de la Nación Argentina como el de la provincia de Buenos Aires, bocados apetecibles por los zares de las finanzas internacionales que necesitan también tomar esta tajada del ahorro y del trabajo del pueblo argentino.

Sabemos que en el camino quedaron todas aquellas empresas de los argentinos, hoy privatizadas, a través de las cuales se nos escapa el ahorro por los peajes y los servicios públicos que se pagan, y por ello

a esta altura de los tiempos, con toda la difícil experiencia acumulada durante estos años, más que nunca debemos reiterar la convicción, los entrerrianos y los argentinos, del color político que sea, y a la luz de la trágica experiencia que hemos tenido, de defender estas empresas nuestras que todavía nos quedan y que las necesitamos como puntales para superar la difícil realidad que vivimos.

Por eso, reitero el beneplácito por el voto unánime de esta Cámara de Diputados en la defensa del Banco de la Nación Argentina.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Es muy importante que los dos bloques en este momento estemos aplicando el sentido común para defender una herramienta importante como es el Banco Nación, y comparto los conceptos vertidos por los diputados preopinantes. Pero creo que hay que hacer algunas consideraciones sobre lo que significa esta herramienta, porque tenemos la experiencia de lo que significa quedarse sin ella dentro del Estado, como ocurre en la provincia de Entre Ríos, donde hoy, a pesar de la intención que se tiene de dar apoyo a los sectores de la producción, nos encontramos con esa imposibilidad.

Indudablemente que el Banco de la Nación Argentina, creado hace más de cien años por don Carlos Pellegrini, es un Banco que genera ganancias, que no tiene ningún tipo de privilegios, que tiene más de quinientas sucursales en todo el país y en lugares tan distantes donde, seguramente, ninguna entidad privada va a querer prestar ese servicio a aquellos productores o al ciudadano argentino, si es que da pérdida. Es un Banco que cuenta con un patrimonio neto de alrededor de dos mil millones de Dólares; es uno de los Bancos que mayor cantidad de clientes tiene.

Indudablemente que perder esta herramienta para el sector productivo, para la ciudadanía argentina, sería muy lamentable. Por eso creo que aplicar el sentido común en estas cuestiones que interesan a toda la población argentina es muy importante.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, comparto el espíritu y los fundamentos que expresó el diputado preopinante. También creo que es oportuno, en cuanto al análisis político, así como dice otro diputado del FREPASO, y tenemos que ser muy prudentes en cuanto a que si bien en los últimos diez, doce o quince años de la Argentina en democracia se han cometido hechos que a determinados sectores le han sido más duros que a otros, o que de alguna manera no han conformado a todos los sectores de la sociedad, hay también situaciones que permiten que en estos tiempos se pueda hacer también una Argentina hacia adelante y de progreso.

Entonces, como un diputado hizo alusión a la cuestión política, a la cual no fue nuestro ánimo llegar,

es necesario que se tome en cuenta que el 10 de diciembre hubo un cambio institucional y que uno de los principales dirigentes agrarios, el señor René Boneto, que hizo uno de los más grandes tractorazos en el Sur de Santa Fe y en Buenos Aires, estuvo integrando el Directorio del Banco Nación; y hoy no escuchamos ninguna palabra de desaprobación ante las medidas que intentan cambiar el status jurídico del Banco Nación.

Entonces, creo que tenemos que ser muy objetivos en cuanto al análisis de la situación del país en la última década, pero también es una obligación suprema de quienes triunfaron el 24 de octubre mantener la coherencia, y entiendo que si uno de los principales impulsores de las medidas en defensa del Banco está integrando hoy su Directorio, tendría que haber hecho oír su voz de defensa y de cuestionamiento y no callarse ante esta situación de preocupación de todo el sector productivo nacional, que siempre se ha sentido acompañado por el Banco y por sus trabajadores que han sabido interpretar que constituye un bastión de la Nación en cuanto al perfil productivo y exportador de la economía nacional.

- Aplausos en la barra.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Deseo expresar que tenía la convicción de que con el nuevo Gobierno asumido el 11 de diciembre, la flexibilidad y estas privatizaciones que se hacen encubiertas no iban a estar en el tapete o en consideración de la sociedad.

Lamentablemente los lobbies empresarios internacionales siguen apretando, y mucho, a nuestro Gobierno Nacional y, evidentemente, quieren llevarse la única herramienta económica nacional que nos queda, que es el Banco Nación; el resto de la banca, salvo el Banco de la provincia de Buenos Aires, está extranjerizada, y creo que es una satisfacción que esta Cámara, por unanimidad, apruebe este proyecto que unificamos con el diputado Solanas para expresar la firme oposición a cualquier argumento que se busque para justificar la privatización del Banco de la Nación Argentina.

- Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Quería esperar la votación, cuyo resultado ya habían anticipado los bloques, para formular un llamado a la reflexión a los señores senadores del oficialismo, ya que días atrás, ante una medida similar o casi idéntica, no prestaron su apoyo para que la misma pudiese ser tratada sobre tablas en el Recinto del Senado.

También, solicito que se envíe una copia de esta aprobación unánime al señor Presidente de la Federación Agraria Argentina.

Por último, y principalmente, que esta aprobación sirva como un acto de reivindicación al dirigente gremial Néstor Mercado que fue expulsado días atrás del Recinto de la Cámara de Senadores, cuando defendía estos derechos, que cualquier ciudadano debe y quiere defender.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se tomarán los recaudos pertinentes, señor diputado.

18

COMISION EVALUADORA LEY Nro. 9.235
Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación por 30 días del plazo para la presentación espontánea para los agentes comprendidos en la Ley Nro. 9.235 y su Decreto Nro. 285/99, a la Comisión Evaluadora.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente: entendiendo que no siempre en la vida política los hombres que transitamos su camino hacemos lo que más nos gusta o lo que mejor nos parece, porque por allí tenemos que transitar caminos que no hubiéramos querido, pero como representantes de hombres y mujeres de esta tierra tenemos que estar a su servicio, es que solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas y sea aprobado en el día de hoy.

Digo que no es el mejor camino para mí, porque hubiera preferido no tener que tratar esto y que toda la gente estuviera en sus lugares de trabajo.

La gente que hoy vive con angustia, viendo que pasan los días y que no tiene seguridad su destino laboral, necesita que cada uno de nosotros nos decidamos y entremos a andar para resolver estas cosas, en este caso en esta comisión, para que rápidamente -no en estos 30 días sino que ojalá muchísimo antes- no quede ningún trabajador en la calle.

Deben ser expulsados cada uno de los ñoquis que no sólo han estado cobrando sin ningún tipo de derecho, sino que nos han estado corrompiendo nuestra carrera administrativa, han estado perjudicando al verdadero trabajador y se están llevando el dinero que ha imposibilitado reconocer, en muchos casos, los

aumentos salariales o mejorar las condiciones de trabajo.

Como hombre de bien, tengo que reconocer que en algunos casos, y en otros también que no los conozco, legisladores del oficialismo han buscado junto a hombres y mujeres de UPCN, reintegrar a todos los trabajadores a sus lugares de trabajo, por ejemplo en la ciudad de Concordia, y concretamente hago referencia al señor Presidente de la Cámara. En el caso particular de Nogoyá de donde provengo, con el diputado Cusinato hemos recorrido las distintas reparticiones tratando que no quede sin trabajo absolutamente nadie de los que no deberían haberse ido.

Por eso es que solicito, para que sigamos en ese marco de solucionar lo que a lo mejor hubiéramos podido evitar pero hoy ya es un hecho, que este proyecto se trate sobre tablas, y que nos aboquemos rápidamente para que la solución llegue a cada uno de los hogares de los trabajadores.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

19

COMISION EVALUADORA LEY Nro. 9.235
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: estaba expresándole al autor del proyecto que votamos el tratamiento sobre tablas, porque se trataba justamente de un proyecto de un diputado de nuestro bloque, al que entendimos en su momento cuando se votaron los Artículos 5º, 7º del proyecto que hoy es la Ley Nro. 9.235. Pero más allá de eso, no vamos a acompañar la votación del proyecto por dos o tres aspectos.

Primero: en un primer momento consideramos que esta Comisión Evaluadora no tenía sentido, porque no tenía sentido la medida que le dio origen a la expulsión de estos tres mil ochocientos (3.800) empleados. Por lo tanto, no podemos estar hoy pidiendo la prórroga en el funcionamiento de una comisión que desde su nacimiento consideramos que no tenía sentido.

Segundo: a pesar de las argumentaciones esgrimidas por el diputado preopinante y de la gran cantidad de escraches en los medios periodísticos, al

menos en mi ciudad y usted, señor Presidente, es testigo de los mismos, después de haber manifestado tantas veces la palabra ñoquis, hasta sonaba algo molesta incluso para los mismos miembros del oficialismo; decía que después de haberla mencionado tantas veces, haciendo un análisis pormenorizado de cada uno de los empleados que fueron expulsados producto de la Ley Nro. 9.235, al menos en el departamento Concordia, se llegó a la conclusión de que no existían ñoquis, es más, hay expresiones de miembros de su partido e incluso creo que de usted, señor Presidente, en ese sentido.

Tercero: por último debo destacar su actitud, señor Presidente, y la tarea que lo llevó a recorrer los centros de salud, como yo también lo hice, y cada uno de los lugares donde los empleados estaban legítimamente reclamando por su reincorporación. Su actitud fue honesta, sincera y, lamentablemente, no tuvo del Poder Ejecutivo Provincial el eco que hubiese debido tener, porque luego de haber hecho un trabajo pormenorizado y haberse comprometido justamente con los empleados que en ese momento estaban -y están- cesanteados, el Poder Ejecutivo hizo oídos sordos a su pedido.

Por los aspectos expuestos adelanto el voto negativo, con la salvedad y el entendimiento de las expresiones de los fundamentos vertidos por el diputado Allende, del Bloque Justicialista.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: adelanto el voto positivo de nuestra bancada, por cuanto entendemos que este proyecto de resolución, sin perjuicio de los fundamentos que tiene, es un proyecto que revalida el funcionamiento de la Comisión Evaluadora que está funcionando como consecuencia del dictado de la Ley Nro. 9.235. Y si el diputado que lo presentó entiende que es necesario prorrogar los plazos para facilitar el acceso a la comisión por parte de los trabajadores que tienen su domicilio en el interior de la provincia, no tenemos ningún inconveniente en solicitárselo al Poder Ejecutivo para que puedan incorporarse, participar de la comisión y plantear su cuestión.

Evidentemente, el proyecto está en coherencia con lo establecido en la Ley Nro. 9.235 y en el decreto reglamentario, por esos motivos adelanto el voto positivo de nuestra bancada.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

Orden del Día Nro. 61
FISCALIA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Corresponde considerar los Ordenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 61.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación, ha considerado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se crea la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º.- Créase la Fiscalía de Investigaciones Administrativas como organismo del Gobierno de la provincia de Entre Ríos, en el marco de las facultades y atribuciones y para el cumplimiento de los fines que esta ley establece.

El organismo creado por esta ley ejercerá sus funciones con autonomía, en coordinación con las restantes autoridades provinciales.

Art. 2º.- La Fiscalía de Investigaciones Administrativas tendrá por finalidad investigar las denuncias de corrupción en el ámbito:

a) De la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, en la medida en que tales actos y procedimientos y que la investigación no importe injerencia en funciones propias del Poder del Estado; b) de los Organismos Autárquicos y Empresas del Estado, como así también de Municipios de Primera o Segunda categoría y Juntas de Gobierno, y de Organizaciones no Gubernamentales sujetas a contralor del Estado o que reciban subsidios o administren, bajo cualquier figura legal, dineros públicos.

En cada caso y a los efectos que en esta ley se establecen, la Fiscalía concluirá sobre la responsabilidad que en ocasión, oportunidad o motivo de sus funciones, pudieron incurrir los agentes o terceras personas que hubieran tenido o debido tomar intervención.

Art. 3º.- La Fiscalía de Investigaciones Administrativas estará a cargo de un Fiscal de Investigaciones Administrativas que será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, el que permanecerá en sus funciones mientras dure su buena conducta y sólo podrá ser removido por las mismas causas y mediante el procedimiento previsto en el Art. 170 de la Constitución Provincial.

Art. 4°.- El Fiscal de Investigaciones Administrativas será asistido por dos Fiscales Adjuntos, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Fiscal de Investigaciones Administrativas. El Fiscal y los Fiscales Adjuntos deberán reunir las mismas condiciones que se exigen para ser Fiscal de Estado de la provincia. Prestarán juramento ante el Poder Ejecutivo al asumir sus funciones.

Art. 5°.- El Fiscal de Investigaciones Administrativas tendrá facultades, que podrá delegar en los Fiscales Adjuntos, para:

a) Promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes integrantes de la Administración, de sus Entidades Descentralizadas, de las Empresas del Estado o de propiedad del Estado, sin perjuicio de que el agente hubiera cesado o cesare en su cargo.

Las investigaciones serán promovidas cualquiera sea el conducto por el que los hechos imputados o susceptibles de investigación lleguen a conocimiento del Fiscal de Investigaciones Administrativas.

b) Efectuar investigaciones en toda institución, asociación, fundación y sociedad que tenga como fuente de recursos, totales o parciales, el aporte estatal ya sea prestado en forma directa o indirecta, al sólo efecto de determinar la correcta inversión dada a los mencionados recursos.

c) Distribuir entre los funcionarios responsables de la Fiscalía las investigaciones que no resolviera efectuar personalmente.

d) Efectuar la denuncia ante la justicia competente de los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, considere como presuntos delitos y poner en conocimiento de la Fiscalía de Estado de aquellos hechos que puedan constituir fuentes de responsabilidad civil a favor del Estado, o configuren causales de sanción para agentes de la Administración de conformidad con la Ley 3.289 y modificatorias y aplicables.

e) En el primer supuesto del apartado anterior la actuación de la Fiscalía tendrá valor de prevención sumaria, y el ejercicio de la acción pública quedará a cargo de los Fiscales de Primera Instancia en turno ante el tribunal donde quede radicada la denuncia, quienes en ningún caso podrán desistir la acción penal y deberán apelar de toda decisión adversa a sus pretensiones.

La Fiscalía podrá sin embargo, asumir en cualquier estado de la causa, promovida o en trámite y cuando lo considere necesario, el carácter de querellante.

Art. 6°.- Cuando en el curso de un proceso judicial en sede penal se efectuare imputación formal de delito contra un agente público, por hechos vinculados con el ejercicio de su función, el Juez de la causa deberá poner esta circunstancia en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dentro de las

veinticuatro horas de dispuesta la indagatoria del imputado, a efectos de que ésta, en el término de diez (10) días de notificada, considere lo determinado en el inciso e) "in fine" del artículo anterior.

Art. 7°.- Cuando de la investigación practicada por la Fiscalía resultaren comprobadas transgresiones a normas administrativas, el Fiscal de Investigaciones Administrativas pasará las actuaciones con dictamen fundamentado a la autoridad que corresponda, en caso de tratarse los imputados de personal superior. En los casos restantes, los antecedentes serán girados al funcionario de mayor jerarquía administrativa de la repartición correspondiente. En ambos casos dichas actuaciones servirán de cabeza del Sumario que dispongan las autoridades correspondientes.

Art. 8°.- A los fines de las investigaciones que la Fiscalía deba practicar, el Fiscal y funcionarios delegados estarán investidos de las siguientes facultades:

a) Disponer todo tipo de medidas probatorias y exámenes periciales, a cuyo fin podrá requerir de las reparticiones o funcionarios públicos, la colaboración necesaria que éstos estarán obligados a prestar. Cuando la índole de la peritación lo requiera, estarán facultados a designar peritos "ad hoc".

b) Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que les fije, bajo los apercibimientos que las leyes de rito hayan previsto para casos similares. Al respecto, no se podrá oponer a la Fiscalía disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido, sea que se base en un interés público o privado. Tampoco se podrá oponer a la Fiscalía secreto alguno invocándose razones de interés fiscal o bancario.

c) Informar al Poder Ejecutivo o representante del Poder Público que corresponda cuando estimare que la permanencia en funciones de un Ministro, Secretario de Estado o funcionario con jerarquía equivalente pueda obstaculizar gravemente la investigación, para que determine las acciones a adoptar. Cuando se trate de funcionarios de jerarquía inferior a los mencionados precedentemente, podrá solicitar su suspensión al Ministro respectivo o autoridad de quien aquél dependa, quedando subsistente la posibilidad de reiterar este requerimiento hasta el titular del poder de que se trate. El informe deberá ser fundado y documentado.

d) Cuando estimare que la ejecución, continuación o consecuencia de los actos o hechos sometidos a su investigación, pudieran causar un perjuicio grave e irreparable para el Estado, solicitará su suspensión al Poder que corresponda mediante requerimiento fundado.

e) Ordenar y recibir declaraciones testimoniales y recibir toda manifestación verbal o escrita de los

presuntos responsables de los hechos bajo investigación, mediante resolución fundada.

f) Obtener el auxilio de la fuerza pública.

g) Peticionar orden judicial de allanamiento y de secuestro de la documentación necesaria a la investigación que a su requerimiento no le fuere entregada.

Art. 9°.- En caso de conflicto de competencia entre los órganos de control previsto en la Constitución Provincial y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ésta deberá inhibirse de actuar, siendo competente el órgano constitucional que se atribuya competencia.

Art. 10°.- Será causal de mal desempeño y grave falta ética y de incumplimiento de deberes del funcionario público, la negativa de cualquiera de los Fiscales a investigar un caso o a determinadas personas o, aún haciéndolo, no ponga la diligencia, el celo y la probidad que tal cometido exige. En tal caso, el Fiscal que estuviere en curso prima facie en cualquiera de las faltas precedentes mencionadas, será sometido al Jurado de Enjuiciamiento previsto en la Sección VII de la Constitución de la provincia.

Igualmente, el Fiscal o los Fiscales Adjuntos deberán inhibirse o podrán ser recusados de entender en determinado asunto por las mismas causales previstas en el Código Procesal Penal para los Jueces.

Art. 11°.- En caso de acefalía o vacancia por cualquier causa del Fiscal la misma será ejercida por el tiempo que dure la ausencia de su titular o hasta la designación de uno nuevo, por el Fiscal Adjunto más antiguo en la función o por quien resultare sorteado, si ambos contaran con igual antigüedad.

Art. 12°.- Es incompatible el cargo de Fiscal y Fiscales Adjuntos con la actividad comercial o profesional, salvo en causa propia y el desempeño de cualquier otra función o empleo en el ámbito público o privado, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria y de nivel terciario. Igual incompatibilidad les cabe a todos los funcionarios de la Fiscalía que tengan vinculación directa o indirecta con las investigaciones que se sustanciare.

Art. 13°.- Será organismo de control sobre las erogaciones e inversiones que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas realice, el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia.

Art. 14°.- Cada año, en el curso del primer mes de sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura, el Fiscal de Investigaciones Administrativas elevará a ésta y al Poder Ejecutivo el informe de su gestión del año anterior.

Sin perjuicio de ello, los titulares de cualquiera de los Poderes del Estado y Presidentes de las Cámaras Legislativas, podrán solicitar informes sobre el curso de las investigaciones iniciadas o sobre cualquier otro dato relacionado con la actividad de esta Fiscalía, el que deberá ser emitido en tiempo oportuno.

Art. 15°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta días de su promulgación, facultándose para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la misma.

Art. 16°.- Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de enero de 2.000

RODRIGUEZ SIGNES - D'ANGELO - MAIDANA -
CARLINO - REGGIARDO - TORRES

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - En consideración.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a fundamentar brevemente este proyecto no sin formular antes una aclaración respecto a lo que es el texto del dictamen del proyecto de ley aprobado en comisión, y lo que se propondrá como modificaciones en este Recinto en el transcurso de la sesión.

Como ya lo aclaré en la sesión anterior, en la del martes, ocurre que razones reglamentarias y de plazos exigían que tengamos un dictamen de comisión aprobado; y revalido el compromiso de esta Presidencia de proponer una modificación al Reglamento de forma tal de ir solucionando estos aspectos, pero siempre teniendo en la mira dotar de mayor celeridad el funcionamiento de la Legislatura.

Con respecto a los fundamentos generales del proyecto en sí, parto de la base de la siguiente reflexión. Un historiador de origen europeo, David Rock, escribió en 1.987 en un libro de Historia Argentina, que la visión que tenía de la Argentina la comunidad internacional había cambiado profundamente durante la generación pasada. Hasta alrededor de 1.950 la opinión prevaleciente consideraba a la Argentina, dice el autor, un tierra de ilimitadas riquezas naturales y vastas zonas sin cultivar, era vista como el inquieto coloso del Sur infaliblemente destinado a convertirse en una de las mayores naciones del mundo.

Tales juicios y expectativas aparecían en las descripciones de viajeros y comentarios del Siglo XIX y comienzos del Siglo XX. Inclusive durante muchas décadas muchos europeos creyeron que Argentina ofrecía una oportunidad igual, sino mayor que la propia Norteamérica y que nuestros estancieros gozaban de una reputación que tienen hoy los magnates del petróleo de Texas o de los países Arabes.

Esa era la visión que se tenía de acuerdo a un historiador inglés respecto de cómo era la Argentina en las primeras décadas del Siglo XX.

Pero esas expectativas, plantea este historiador, forman un duro y amargo contraste con juicios más recientes. Al menos durante las dos últimas décadas -se refiere a los años '60 y '70- los economistas han clasificado a la Argentina en el subdesarrollo o tercer mundo, y en los años '70 Argentina se convirtió en un

prototipo de inestabilidad política, para después dar lugar a una sucesión de historias de horror y asesinatos, de secuestros, encarcelamientos, de tortura institucionalizada y asesinatos en masa. Se está refiriendo a lo que fue el proceso de reorganización nacional.

Entonces la pregunta que nos hacemos es: ¿qué pasó con una Argentina que terminó siendo otra Argentina totalmente distinta? Y la respuesta que se ensaya es que la inestabilidad política en la que se vio sumido durante prácticamente tres cuartas partes del Siglo XX, es la causa fundamental por la cual el país se encontró en esta situación y cambiaron las esperanzas de la sociedad argentina.

De manera que a nosotros nos parece que la conquista política más importante del Siglo XX fue la que se logró en los últimos años, desde el '83 en adelante, y consistió básicamente en el logro de la estabilidad institucional, en la conquista, primero, de la democracia y luego, de la consolidación del estado de derecho y del sistema democrático.

Conquistada y consolidada la democracia, ¿cuáles son los desafíos? El objetivo estratégico en la política consiste, a nuestro juicio, en el perfeccionamiento de la democracia y en el mejoramiento de sus instituciones. Y en ese sentido la corrupción es una cuestión pendiente, no solamente en la Argentina sino en todos los países del continente que vieron nacer sus democracias en las décadas de los '80 y '90 y todavía están peleando por su estabilidad, inclusive vemos el problema de Ecuador que se ha suscitado en estos días o los problemas del Perú.

La lucha contra la corrupción es una lucha por la profundización de la democracia, todo lo que se haga en favor de la consolidación de la transparencia de los actos públicos y contra la corrupción deviene, en definitiva, en una acción en favor de la consolidación de la democracia.

Así lo han entendido todos los países miembros de la Organización de Estados Americanos, que el 29 de marzo de 1.996 aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción. En aquella oportunidad los Estados firmantes, entre los cuales obviamente se encuentra la República Argentina, hacen mención a que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones políticas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos.

Se considera que la democracia representativa es una condición indispensable para la estabilidad, la paz, el desarrollo de la región y por su naturaleza exige combatir todas las formas de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Posteriormente, entre los propósitos, la Convención Interamericana contra la Corrupción establece que: "Son propósitos de la presente

Convención promover y fortalecer el desarrollo por cada uno de los Estados parte, por los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción". Y en el punto 2, dice: "Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas de acción para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio".

En esta concepción y no en otra, es decir, en la idea de que se trata de una exigencia de la consolidación del sistema democrático, es que nosotros concebimos la creación de este órgano del Estado que estamos proponiendo, que es la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Lo digo para dejar aclarado cualquier tipo de planteo referido a que este organismo en realidad se va a tratar de una especie de entidad para perseguir, para influir políticamente, lo cual está absolutamente divorciado de los fines que animan a esta creación.

Se ha dicho, y lo he leído, que algunos legisladores opinan que es inconstitucional la creación de la Fiscalía. Los motivos de la inconstitucionalidad varían según la opinión de cada legislador. Alguien, por ejemplo, ha dicho que la Fiscalía es un Poder Judicial paralelo. En el debate en particular de esta ley quedará absolutamente claro que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas no tiene ninguna facultad jurisdiccional.

El Poder Judicial tiene la facultad de hacer cumplir la ley en caso de conflicto, sea la ley civil, la ley penal, la ley administrativa, inclusive, pero en el caso que haya conflicto, Artículo 165 de la Constitución Provincial, dirime el conflicto y establece la ley aplicable y sentencia. Esta es la función del Poder Judicial.

En absoluto la Fiscalía de Investigaciones Administrativas tiene funciones jurisdiccionales; se limita pura y exclusivamente al examen, al análisis y la investigación, pero en modo alguno asume funciones judiciales ni tampoco colisiona con la competencia, funciones, atribuciones y deberes de otros organismos constitucionales o legales establecidos en el ámbito de la provincia.

Se ha dicho también, por ejemplo, ya en otra comparación, que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas colisiona con las funciones del Tribunal de Cuentas. Tampoco es cierto que la Fiscalía tenga absolutamente nada que ver con el funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas está instituido por el Artículo 143 de la Constitución Provincial, y tiene por función aprobar o desaprobado, en su caso, la recaudación e inversión de caudales públicos hecha por todos los funcionarios y administradores de la provincia y de las municipalidades. Es tarea del Tribunal de Cuentas controlar la rendición de cuentas y,

en el mejor de los casos, poner en marcha el procedimiento que se denomina Juicio de Cuentas, cuyo efecto final, en caso de encontrarse una sentencia que adjudique responsabilidad a algún funcionario, consiste en que éste pague la diferencia resultante de la rendición de cuenta; pero tampoco el Tribunal de Cuentas se encarga de investigar hechos de corrupción que no estén vinculados, por supuesto, a la recaudación y a la inversión de la renta pública. Es decir que la creación de la Fiscalía de Investigaciones -supongo que en el debate quedará claro- no interfiere con las tareas del Tribunal de Cuentas y éste no interfiere en las tareas de la Fiscalía.

Finalmente, hago referencia también a otro órgano constitucional que se ha mencionado, que es la Fiscalía de Estado que, como se establece en el Artículo 139 de la Constitución, es la encargada de defender el patrimonio del Fisco, siendo parte legítima en todos los juicios contenciosos administrativos y en los que controviertan intereses del Estado.

La Ley Nro. 7.296, reglamentaria de Fiscalía, se ha inscripto en una especie de teoría restrictiva respecto a las facultades de la Fiscalía en el sentido de, prácticamente, especializarla en todo lo que sea defensa en juicio de los intereses del Fisco, pero la Fiscalía no tiene atribuciones con respecto a la conducta de los funcionarios públicos, sean de la Administración Central o de los organismos descentralizados. Hay quienes han dicho que con una reforma de la ley de Fiscalía es suficiente para dotarla de mayores atribuciones y evitar la creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; pero esto, en todo caso, es una decisión de índole política, ya que no hay ningún tipo de impedimento para crear legislativamente un órgano de control del Estado y, en este sentido, reitero, nos avala la Convención Interamericana contra la Corrupción, que la Argentina ha suscripto en el año 1.996.

Quería dejar aclarados estos puntos, señor Presidente, como breve introducción a la consideración general de lo que es la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

SR. JODOR - Pido la palabra.

Señor Presidente: escuchaba atentamente al diputado preopinante y surgen algunas consideraciones que creo necesario aclarar sobre esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

En primer lugar, cuando todos los argentinos, y los entrerrianos en particular, escuchamos la palabra corrupción, por ejemplo cuando se habla del combate de la corrupción, cesar con la corrupción pasada, presente y futura, ¡por supuesto, todos estamos de acuerdo! ¿Quién se va a poner en la vereda de enfrente de la lucha por la transparencia, por la idoneidad, por la honestidad, especialmente de los funcionarios públicos? En eso coincidimos todos, y estamos de acuerdo en que todos los que estamos aquí, sin

excepción, estamos sujetos a la justicia entrerriana. Pero cuando entramos a definir el término corrupción nos encontramos con que hay algunas dificultades, porque ¿a qué le podemos llamar corrupción?

¿Le podemos llamar corrupción a una inflación de más del cinco mil por ciento anual, donde se le robaba a los argentinos el sueldo del bolsillo, donde el Banco Nación, allá por los tristes años '80, perdió en un día seis mil millones de Dólares al mando de un tal Machinea, que espero no sea funcionario?

Yo creo que eso sí es corrupción; podemos hablar del sentido amplísimo de la palabra corrupción; hay funcionarios que lo son y lo han sido, que son paradigmas de la misma. Puedo nombrar a muchos, puedo nombrar a un tal Angelóz, que creo que es senador de la Nación, pero hay muchos más.

Cuando llega el momento de justificar una Fiscalía como ésta, que es precisa porque va a trabajar con un ordenamiento jurídico, es necesario ser certeros, porque como legisladores -especialmente en un estado de derecho como el nuestro- y cuando hablamos de términos penales no podemos ser imprecisos, tenemos que describir previamente cuáles son las conductas que hay que perseguir y para ello nada mejor que nuestro Código Penal.

Cuando es necesario justificar esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, traté de reunir todos los elementos en los cuales se basó la Alianza para justificarlos. Precisamente recibí del Bloque de la Alianza un lineamiento filosófico y político que justifica la misma.

Me detuve a tratar de analizar un escrito de un tal doctor Rubén Paglioto, que en verdad no lo conozco, pero si es doctor debe ser médico pediatra por lo infantil de sus argumentos, y resulta que justifica ese órgano -que adelanto va a funcionar como un organismo parajudicial- con dos leyes de países hermanos, la Ley Nro. 1.178 de Bolivia y la Ley Nro. 190 de Colombia.

Puedo entender a los bolivianos, pero ¿a Colombia, que es un país con zonas liberadas por el Cartel de Cali y el de Medellín, con permanentes golpes militares y desequilibrios democráticos? Venir a justificar una Fiscalía con esas leyes, a mi me parece que no tiene asidero.

Incluso se nombran leyes de otros países, nadie dice cuáles, por lo menos hubieran nombrado a aquellos países que se destacan por la lucha contra la corrupción, como por ejemplo Dinamarca, pero no está en ningún momento citado.

Quisiera justificar todo el proceso que va a llevar a hacer una Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al menos con el Pacto de San José de Costa Rica, del cual voy a hablar en breve.

¿Cuáles son las justificaciones que tiene la Alianza para hacer una Fiscalía de Investigaciones Administrativas? Primero hay que buscar cuál es el objeto. Todos dicen que es la lucha contra la

corrupción, y en segundo plano es estudiar cómo va a ser el ritual, cómo va a ser el proceso para llegar a esta lucha contra la corrupción, con la cual todos estamos en total acuerdo.

Pero resulta que están justificando una Fiscalía diciendo que no existen antecedentes que demuestren que el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado hayan emprendido una actividad investigativa rigurosa capaz de poner al descubierto hechos de corrupción y sus autores. Esta es una afirmación bastante temeraria sobre nuestras instituciones constitucionales, porque si en realidad existe esto también existen los mecanismos constitucionales necesarios expresamente mencionados en la Constitución como: el Jury, el Juicio Político, que subsanan estos errores que pudieron haber sido de la Fiscalía o del Tribunal de Cuentas. ¿Por qué no funcionaron, entonces? Una razón puede ser porque nadie se animó a hacerlo, pero si nadie se animó a hacerlo, entonces, por parte de los presentes y de todos los partidos, hay una evidente connivencia para cometer los delitos, y eso es impensable.

¿De qué manera siguen justificando la creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas? Lo justifican diciendo que no existen los instrumentos necesarios como para perseguir a determinados hechos. ¿Cuáles son estos? Hechos y actos ilícitos perfectamente determinados por la ley civil y penal, pero resulta que después nos encontramos con que están diciendo: los actos irregulares o de corrupción. ¿Qué son los actos irregulares?, ¿colarse en la cola de un supermercado es un acto irregular?

Está la definición jurídica en toda nuestra legislación argentina de lo que es un acto irregular o un acto de corrupción. Para perseguir penalmente a alguien por un acto de corrupción debe estar bien determinado, busqué en el Código Penal la definición de un acto de corrupción y con lo único que me encontré fue con lo referido a la corrupción de menores, y no me imagino a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas investigando, por la posible corrupción de menores, a un funcionario que anda dando vueltas por allí.

Ya desde el principio del Artículo 2º se están superponiendo las actividades de la Constitución y las leyes, especialmente la Constitución Entrerriana, la Nacional y los convenios internacionales que se firmaron. Decía que se están superponiendo las funciones que le competen a estos organismos por parte de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. ¿Por qué digo esto?, ¿por qué hay que entenderlo?, ¿por qué digo que hay una superposición de funciones? Por una sencilla razón, si buscamos en nuestro Código Procesal Penal nos encontramos con que el que investiga los hechos y los actos ilícitos no es ni más ni menos que el Juez de Instrucción, por supuesto, con los debidos requerimientos del Fiscal. Entonces, estamos creando un ente que va a cumplir las mismas funciones que

están cumpliendo y tienen que cumplir el Fiscal y el Juez de Instrucción.

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas concluye sobre la presunta existencia de actos o hechos generadores de responsabilidades, dice el proyecto de ley. Ahora pregunto, ¿sobre eso no concluye el Fiscal?, ¿sobre eso no concluye, en todo caso, el Juez de Instrucción al elevar el auto para llamar a audiencia?.

Estamos superponiendo, evidentemente, actividades de nuestra Justicia, y fíjense lo que dice nuestro Código Procesal Penal sobre cuál es la finalidad, el objeto y la regla general para investigar los delitos, porque de esto se trata, de investigar delitos. El Artículo 201º de nuestro Código Procesal Penal dice: "Comprobar si hay hechos delictivos", esta es la función del sumario, establecer las circunstancias que califiquen, agraven o atenúen, justifiquen o concluyan en la punibilidad del delito.

Esto lo tiene que hacer el Fiscal, no la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. ¿Quién comprueba la extensión del daño causado por este supuesto acto de corrupción? Se comprueba en el sumario después del debido proceso penal, no en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Por eso hay superposición.

No me voy a referir al Artículo 3º, pero sí al 4º donde habla de un Fiscal General y Fiscales Adjuntos. Y yo quisiera leer qué significa crear una Fiscalía de Investigaciones Administrativas para el erario, para la gente que pone la plata para que puedan cumplir con una función que tienen que cumplir, por lo pronto, el Fiscal y el Juez de Instrucción. Cargos como el de Fiscal General de más de cinco mil Pesos, cargos de Fiscales Adjuntos de más de cuatro mil novecientos Pesos, Secretario General y otros dos mil doscientos cincuenta Pesos, ¡ninguno baja de dos mil quinientos Pesos!

Fíjese en el Artículo 5º, señor Presidente, donde dice que el Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas tendrá facultades y obligaciones que podrá delegar en los Fiscales Adjuntos, dice el proyecto, para promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes de la Administración Pública, de sus Entes Descentralizados, de las empresas del Estado o de propiedad del Estado. Yo pregunto: ¿esa actividad no la hace la Fiscalía de Estado? Y contestándole al diputado preopinante, el Tribunal de Cuentas, mediante la Dirección de Sumarios tiene la obligación de denunciar, en caso de que haya delito, ante las autoridades competentes; es decir, ante las autoridades judiciales, la existencia de ese supuesto delito. Por lo tanto, nuevamente estamos superponiendo en estos caros cargos la actividad del Juez de Instrucción, del Fiscal de Estado y especialmente del Tribunal de Cuentas.

Fíjense lo que dice sobre la promoción de los actos de esta Fiscalía o de cómo se inician las causas,

de cualquier manera, a pesar de la ambigüedad a propósito de cómo funciona este sistema. Dice el proyecto de ley que las investigaciones serán promovidas por la Fiscalía, de oficio o por denuncia, y ahí cortamos el texto. ¿Por qué tiene que ser denuncia solamente y no expresar que las mismas no deben ser anónimas? Expresar claramente la responsabilidad que tienen los denunciadores, por ejemplo, ante la falsa denuncia, ante la injuria y la calumnia. Entonces, nos encontraremos con que el Fiscal recibe un llamado telefónico diciéndole que fulano metió la mano en la lata y saldrá corriendo a investigar a fulano, aunque sea inocente, aunque no tenga nada que ver, incluso aunque fulano ni siquiera haya sido funcionario.

La denuncia es una actividad que la hace cualquier persona, pero como tal debe tener la debida responsabilidad, no se puede poner que el trámite se inicia con una denuncia y allí cortar la frase.

Por eso y para eso tenemos nuestro Código Procesal que es sabio y dice quiénes tienen la obligación de denunciar, nadie habla de eso. Lo dice el Artículo 180° y no todo el mundo puede denunciar, no pueden denunciar los padres a sus hijos, los hijos a sus padres. Entonces nos encontramos con que esta amplitud en la posibilidad de denuncia puede llegar a transformarnos en una sociedad delatora, donde esté el padre contra el hijo, el hijo contra el padre, el abuelo contra el nieto o el marido contra la esposa.

Volviendo al tema, señor Presidente, también se propone reservar la identidad del denunciante, ¿en mérito a qué? Se sustrae de la responsabilidad a aquel que denuncia determinado delito, y fíjense cómo sigue el articulado en el cual se le otorga la actuación a la Fiscalía con valor de la prevención sumaria, que no es más ni menos -por eso la superposición de funciones- que lo que hace el Fiscal, el Juez de Instrucción hasta llegar al auto de procesamiento nuevamente mencionado. Repito, otra vez hay una actividad superpuesta.

Pero hay además un tema que me causa sorpresa porque no pensé que lo iban a decir en la Cámara.

El diputado preopinante, cuando se puso a hacer historia, habló del proceso de reorganización nacional, que le debemos a los militares de la dictadura lo que pasó en los años posteriores: que la Argentina se haya visto en desmedro de su status internacional. Pero ocultan muy bien los diputados de la Alianza y los lineadores filosóficos y políticos que hacen esta Fiscalía, que uno de los antecedentes primarios y fundamentales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es la Ley Nro. 21.383. Esta ley, la cual ha sido copiada en gran parte, es de una fecha que le va a resultar cara a los amigos radicales, es del 13 de agosto de 1.976. Y dice: "el Presidente de la Nación Argentina -Jorge Rafael Videla, en ese momento- sanciona y promulga con fuerza de ley:" Así empieza.

Quisiera leerles cómo quedan algunas palabras que por allí constan, cómo copian los artículos de esta

ley de la dictadura que sirvió para perseguir a compañeros peronistas pero también a radicales, porque no todos los radicales durante la dictadura militar tomaron cargos como Intendentes. Fíjense ustedes cómo hablan también del Artículo 8°, es textual al Artículo 4° de la ley de la dictadura -no voy a leer todo el texto-, cuando dice: "... cuando en el curso de un proceso judicial en sede penal se efectuare imputación formal de delito contra un agente público..." Por lo menos le hubieran cambiando las palabras, le hubieran cambiando las expresiones.

Estas son las leyes con las que hoy quieren perseguir a los entrerrianos, las leyes de la dictadura, por eso no las nombran en el Derecho Comparado. Hablan de las leyes de Bolivia para que todos vayamos a buscar en el Congreso de Bolivia para ver a qué ley se están refiriendo; pero acá nomás, cerquita, tenemos en nuestros archivos las leyes de la dictadura que, como decía el diputado Rodríguez Signes, tanto afectó el status internacional de la República Argentina.

Me había referido al proceso que tiene que seguir la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para lograr ese objetivo, que es perseguir a quienes cometen delitos, pero eso está viciado por la existencia de gravísimos defectos que atentan y que tienen expresa mención de esto que atenta contra el derecho de defensa de los ciudadanos. No vivimos en un Estado dictatorial, vivimos en un Estado de derecho y necesitamos, para ser un pueblo tranquilo y respetuoso de las leyes, fundamentalmente el derecho de defensa.

Cuando la Fiscalía de Investigaciones Administrativas tiene necesidad de iniciar un proceso en base a este tipo de denuncias, está facultada para llevar adelante algunas medidas probatorias.

Es decir, hacer lo mismo que hace y dispone el juez, incluso a pedido de parte o del fiscal, pero lo hace el Fiscal de Investigaciones Administrativas. Dice el Artículo 10°, también copiado del Artículo 6° de la Ley Nro. 21.386, esta ley de la dictadura, en el inciso a): "Disponer de todo tipo de medidas probatorias y exámenes periciales, a cuyo fin podrán requerir de las reparticiones o funcionarios públicos de cualquiera de los poderes, la colaboración necesaria, que estos están obligados a prestar...", etcétera.

De la misma manera, al respecto no se podrá oponer a la Fiscalía disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido, sea que se base en un interés público o privado. Tampoco se podrá oponer a la Fiscalía secreto bancario alguno invocándose razones de interés fiscal o bancario. ¿Y nuestras leyes no existen?, ¿cómo puede un Fiscal requerir medidas probatorias sin al menos la presencia de un abogado defensor de la parte imputada de algún delito?, ¿cómo es posible que, por ejemplo, llamen a un testigo sin haber previamente realizado un ritual de citación, de advertir que sus dichos serán tenidos en cuenta y, en caso de que mienta, va a ser acusado de falso

testimonio?, ¿cómo no hay un proceso que diga cómo llevar adelante una indagatoria a un testigo?

Entonces, esta Fiscalía, para decirlo comúnmente, puede llamar a fulano, mengano o zutano para decirle que, diga lo que diga, no hay presencia de las partes que vigile y que controle el proceso, y el testigo puede decir lo que quiera. ¿Quién vigila y quién sabe de la idoneidad de los peritos?, ¿quién sabe que estos no están mintiendo?, ¿quién controla eso? Eso lo tiene que controlar también la parte, y acá no existe, porque filosóficamente no existe ni siquiera en forma doctrinaria, ni siquiera la intención de que la Fiscalía le otorgue al imputado de algún delito investigado la posibilidad de que se presente y vea con sus propios ojos, de que participe en ese proceso, para no ser acusado injustamente.

Pero, además, suponiendo que se persiga a un funcionario público o ex funcionario público, la Constitución de nuestra Provincia en su Artículo 16 dice claramente: "Los funcionarios y empleados públicos no sujetos al Juicio Político ni al Jurado de Enjuiciamiento, son enjuiciables ante los tribunales ordinarios". Es decir que para hacerles sumario, como dice acá, para ser calificados por la presunta existencia de hechos o actos responsables, solamente son enjuiciados por los jueces ordinarios, no por ninguna Fiscalía creada ad hoc para perseguir y tomar revancha de Gobiernos anteriores.

Volviendo al secreto, fíjense que ésta es una institución en la Argentina; el secreto no puede ser levantado sino por una orden judicial. ¿Y de quién estoy hablando? Estoy hablando de los abogados, por ejemplo; el abogado por ética, y porque además así está legislado, no puede de manera alguna levantar por sí mismo el secreto que le ha conferido su cliente, y aquí no puede oponer el secreto ni el abogado, ni el procurador, ni el escribano, ni el sacerdote. ¿Y el secreto bancario?, porque además el levantamiento tan fácil de un secreto bancario nos perjudica económicamente.

Para que lo sepan, el secreto bancario es una institución financiera que hace al fortalecimiento de los bancos de todos los países, que es más o menos maleable y les permite conservar los depósitos que hacen a la masa crediticia, a la masa circulante que tiene cualquier economía del mundo.

Fíjense ustedes ¿por qué por esta ley el imputado jamás es citado? Con esta ley, en ningún momento el imputado es citado; por ejemplo, están haciendo un proceso contra fulano de tal y nadie lo cita, no hay citación, no hay exámenes de las actuaciones, no pueden asistir a su propio juicio, no pueden proponer medidas probatorias, no pueden hacer observaciones que estimen pertinentes en contra de irregularidades. ¿Qué pasa si los testigos mienten? ¿Quién va a pedir que se haga algo en contra de esa irregularidad?

Por eso digo que todo este proceso con el cual quieren combatir la corrupción, se ve viciado de nulidad porque no tiene la debida defensa en juicio. No solamente me estoy refiriendo a las Constituciones de la provincia o de la Nación, sino también quiero citar el Pacto de San José de Costa Rica, en el que hay algunos artículos muy interesantes que me gustaría leer.

Quisiera decirles a estos filósofos que justifican esto, que para citar dicha Constitución, por lo menos tienen que caer en aquello que es derecho ordinario, que forma parte de nuestro plexo normativo constitucional, como es el caso del Pacto de San José de Costa Rica.

Respecto de la protección judicial, el Pacto de San José de Costa Rica dice que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, léanlo consta en el Artículo 25°. Sobre las garantías judiciales el Artículo 8° dice: "Toda persona tiene derecho a ser oída ...", "...toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia...", en el inciso b) del punto 2 dice: "...debe existir esa comunicación previa y detallada del inculcado de la acusación formulada". Pero nada de esto está en este proyecto, en este mamotreto.

Hay que concederle al inculcado el tiempo y los medios para la preparación de su defensa; vamos a acusar a ciudadanos sabiendo que todos son inocentes hasta que se pruebe lo contrario, pero no vamos a cumplir tampoco con esto. Hay una realidad de defensa, de interrogar a las distintas personas en el Tribunal y de obtener comparencia como testigo de otra persona que pueda hablar sobre los hechos.

Nada de esto se contempla en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; no hay ritual, cualquiera puede hacer cualquier cosa con la vida de todos los ciudadanos.

Van a ver, es un arma de doble filo que va a tener la Alianza, más de uno de los que hoy está votando esta Fiscalía se va a encontrar con que tiene que consultar, con que tiene que consultar mucho. Esencialmente es un arma política, la misma que utilizaron los militares, porque si estamos pensando en asumir algo de esto, ¿por qué la Fiscalía de Estado no funciona? o ¿por qué el Tribunal de Cuentas no funciona y atamos una Fiscalía a un organismo como éste?

Podemos llegar a pensar que la Legislatura, por allí, no hace lo que el poder político quiere, entonces hay que crear una Legislatura paralela, que vote lo que el poder que ganó las elecciones quiere o, en todo caso, cuando un Intendente no anda, o anda más o menos, hay que crearle una Intendencia paralela y que cuando la Policía no funciona, vamos a crear organismos parapoliciales que hagan lo que la Policía tiene que hacer.

Por esa razón me opongo con todas mis fuerzas no a la investigación, porque quiero que se persiga a los corruptos, a los que cometen delitos, quiero que se persiga a todos aquellos que han cometido delitos y que van a cometer delitos, pero yo creo que todos los ciudadanos, incluso aquellos que han cometido delitos tienen derecho a protegerse por nuestras leyes porque esto es lo que nos diferencia de los militares.

Y fíjense ustedes, incluso los militares, incluso hasta las leyes militares le otorgan a esta Fiscalía un proceso. ¿Cuál es el proceso que utilizan los militares que aquí no se utiliza? El Artículo 13° de la ley de la dictadura dice que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas ajustará su procedimiento a la norma del Código de Procedimientos en lo Criminal de Capital Federal, que diga por lo menos algo como eso, algo así tendríamos que tener en esta Fiscalía.

Ahora volvamos a los objetivos. ¿Cuál es el objetivo de esto? ¿es perseguir los corruptos? Sí, puede ser, pero también es perseguir a los que no tienen posibilidad de defenderse, también es revanchismo porque eso es lo único que puede justificar copiar una ley de la dictadura. El Estado entrerriano no nació ayer, la democracia entrerriana no es de hace pocos días, hace muchos años que venimos trabajando por ella. Son unos atrevidos los que piensan que por oponernos a un organismo parajudicial que atenta contra la honra, los bienes y el buen nombre de la gente, de los entrerrianos, no somos democráticos; y les puedo enseñar y desafiar a más de uno a que se presente en las elecciones, que se presenten en las elecciones como nos presentamos nosotros que ganando o perdiendo hacemos, en nuestras vidas, de la democracia un elemento para luchar por los entrerrianos.

Así que no tengo miedo a que investiguen, háganlo, porque en realidad quiero defender a todos aquellos entrerrianos...

- Manifestaciones en la barra.

SR. JODOR - ...que se van a ver sometidos a esto.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: usted con todo su derecho en sesiones anteriores, a las que todos hemos repudiado, intervino para solicitarle a la barra que deje expresarse a los señores diputados. Si se trata de una competencia para ver quien interrumpe más o quien trae más público al Recinto, craso error estaríamos cometiendo; por eso le pido que actúe cuando integrantes tanto del oficialismo como de la oposición son interrumpidos en el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Le recuerdo, señor diputado, que esta Presidencia siempre ha permitido las expresiones de la barra, y creo que en esta circunstancia en que hablaba el señor diputado Jodor lo

pudo hacer libremente, ya que en ningún momento fue interrumpido en el uso de la palabra.

Me parece que es una observación fuera de lugar...

- Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ...por lo menos me da esa impresión.

Pero de cualquier manera la Presidencia va a tener en cuenta su observación.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente, escuché atentamente las...

- Manifestaciones en la barra.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - ... y adhiero a la solicitud del señor diputado Urribarri con respecto al tema de las interrupciones y demás. Voy a pedirle al público que se encuentra presente en el Recinto que se abstenga de formular gritos o cuestiones que de alguna forma entorpecen el debate en un tema tan delicado como es este.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Quiero reiterar la posición de la Presidencia. Cuando hablaba el señor diputado Rodríguez Signes, en varias oportunidades desde la barra se dijeron expresiones que esta Presidencia no consideró ni ofensivas ni insultantes, ni tampoco que pudieran obstaculizar el uso de la palabra, por eso no hizo ninguna observación al público presente.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Decía que he escuchado con atención las palabras del señor diputado preopinante y al principio pensé que se trataba de apreciaciones erradas cuando asimilaba el concepto de corrupción con el concepto de inflación. Pero más adelante, a medida que fue desarrollando sus argumentaciones y hablando y haciendo mención a ciertos puntos en los cuales me voy a detener a responder, concluyo en que está absolutamente equivocado, absolutamente fuera de idea con respecto al conocimiento básico del derecho; y esa falta de conocimiento total lo lleva a conclusiones realmente disparatadas, por ejemplo en frases como las siguientes, cuando dice: "proceso contra fulano de tal o mengano de tal" o "no podrá asistir a su propio juicio". Si está pensando que la Fiscalía consiste en un proceso, está absolutamente equivocado, está fuera de toda idea de lo que es una Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Menos mal que al comienzo, en la introducción, en los fundamentos, dejé aclarado que la Fiscalía no tiene ninguna facultad jurisdiccional, no tiene nada que ver con el Poder Judicial.

Pero no puedo dejar de hacer esta advertencia respecto al señor diputado, porque utilizó términos

injuriosos diciendo "aprendan a leer" "lean, estudien, analicen" y, después, cuando habla de la ley de la dictadura, hace una analogía que no tiene ninguna vinculación con la realidad. Realmente creo que el que tiene que leer es el diputado preopinante, y lo digo con todo respeto, sin intención de agraviar, solamente quiero colocar el debate en sus justos términos.

La primera aclaración que quiero hacer es respecto al concepto de corrupción, porque en una frase absolutamente absurda asimiló la palabra corrupción con la palabra inflación, refiriéndose a épocas pasadas. La corrupción o los actos de corrupción, están perfectamente definidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, que fue aprobada en Argentina el 29 de marzo de 1.996, que paso a leer: "La Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción: El requerimiento o petición directa o indirecta de un funcionario público a una persona que ejerce funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, permisos o ventajas para sí mismo u otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de la función pública."

Otro caso: "El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona en ejercicio de funciones públicas de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, permisos o ventajas para ese funcionario o para otra persona o entidad, a cambio de la realización u omisión de un acto en el ejercicio de sus funciones".

Es decir, los actos de corrupción están más que definidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, que sí recomiendo al diputado preopinante que lea. Por lo demás, para ser más ejemplificativo, debo decir que corrupción no es inflación; corrupción, por ejemplo -lo digo a título de ejemplo y no para introducirme en esta cuestión-, fueron las coimas al Banco Nación. Esto es un ejemplo claro de lo que significa un acto de corrupción.

Luego ingresa a comparar la actividad del Fiscal del Poder Judicial con la del Fiscal de Investigaciones Administrativas, y dice que el Fiscal se atribuye funciones que le corresponden a la Fiscalía del Poder Judicial. En primer lugar, el Fiscal del Poder Judicial, el Agente Fiscal, el Fiscal de Cámara o del Superior Tribunal, es el titular de la acción penal en un proceso penal, que es algo absolutamente distinto de lo que estamos discutiendo hoy. Hoy no estamos hablando del Código de Procedimiento Penal, que requiere el inicio de un proceso penal por la comisión de cualquier hecho previsto en el Código Penal.

Estamos hablando de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, que es una entidad completamente distinta y cuya misión es siempre previa a la actuación del Fiscal o del Juez de Instrucción, pero no hablamos de derecho de defensa, que está garantizado en la Constitución, en los tratados

internacionales y en el Código Procesal Penal, pero a partir de que una persona es imputada de un delito, el Fiscal de Investigaciones Administrativas no tiene ninguna facultad de imputar a nadie, no imputa, no tiene esa facultad; si la tuviera, estaríamos hablando de otra cosa distinta, pero no las tiene. El Fiscal de Investigaciones Administrativas no inicia el proceso penal, no es el titular de la acción pública; solamente es un órgano que se dedica a investigar en el ámbito de la Administración Pública. Incluso, más adelante, en el desarrollo en particular, propondremos un agregado en el sentido de que sus exámenes sean secretos, pero no tiene facultades jurisdiccionales, ni de cerca, ni remotamente.

En segundo lugar, menciona el tema del Tribunal de Cuentas y dijo que este Tribunal está obligado a hacer la denuncia penal si se encontraba, en uso de sus facultades, algún hecho ilícito y tiene que hacer la denuncia al Poder Judicial. Es cierto, todos tenemos la obligación de hacer la denuncia, es una obligación legal que recae sobre todos los funcionarios públicos. Pero también es cierto que hay una innumerable cantidad de hechos que están fuera de la competencia del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas se dedica a aprobar o desaprobado la rendición de cuentas y el hecho puede ser perfectamente legal, ser perfectamente regular y sin embargo puede haber otros hechos conexos con el caso investigado por el Tribunal de Cuentas que caen fuera de su órbita. Por ejemplo, supongamos el caso de enriquecimiento ilícito, que es un delito penal; supongamos el caso de una licitación pública, que puede estar perfectamente convocada, perfectamente adjudicada y perfectamente ejecutada, sin embargo puede haber enriquecimiento ilícito de un funcionario porque alguien lo soborne. Ese hecho queda absolutamente fuera de la competencia del Tribunal de Cuentas.

Entonces, cuando se dice que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas avanza sobre las facultades o atribuciones del Tribunal de Cuentas, digo terminantemente que no. Se trata de otro tipo de investigación, de una naturaleza completamente distinta a la que tiene el Tribunal de Cuentas que, por otra parte, está perfectamente establecido en el proyecto que cuando la Fiscalía colisiona con las funciones de algún otro órgano del Estado de rango constitucional, debe ceder su competencia en favor del órgano constitucional, como no puede ser de otra forma.

Hizo alusión, el señor diputado, también al tema de la denuncia anónima y mencionó que en el proyecto de ley no está escrito que la denuncia no puede ser anónima. La denuncia es una sola, es la que está en el Artículo 177° del Código Procesal, y está establecida con ciertos requisitos, entre otros, que el denunciante se debe individualizar; la denuncia puede ser por

escrito o verbal, pero presupone la identificación del denunciante. Acá en ningún momento...

- Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Esta Presidencia le solicita a la persona que se está manifestando que guarde silencio si quiere permanecer en el Recinto.

Continúa en el uso de la palabra, el señor diputado Rodríguez Signes.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Hacia la aclaración porque el término denuncia es muy preciso y no es abarcativo de la denuncia anónima. Pretender ampliar los alcances de la denuncia a la denuncia anónima es, como mínimo, un desconocimiento de lo que significa la forma y los requisitos que debe tener la denuncia.

El señor diputado preopinante hizo una defensa del secreto bancario. El secreto bancario es uno de los institutos más discutidos del derecho en el mundo, porque es cierto que en algunos casos beneficia, con el ingreso de capitales o de inversiones, a determinados países; pero también es cierto que beneficia cualquier ingreso o inversión en un país determinado, si ese secreto bancario se respeta a rajatabla, como es el caso típico de los lavados de dinero, con la teoría del secreto bancario convirtámonos entonces en una subsidiaria de Colombia o de cualquiera de los países que tienen el problema del tráfico de drogas.

Por lo demás, aparte de que hay una innumerable cantidad de fallos y cuestionamientos con respecto al secreto bancario, en la Convención Interamericana contra la Corrupción -que, reitero una vez más, fue ratificada por la República Argentina- se trata justamente este tema y se sostiene que el Estado parte requerido no podrá negarse a proporcionar la asistencia solicitada -se refiere a la información- por el Estado parte requirente amparándose en el secreto bancario. Es decir que ya en el Derecho Internacional Público Moderno el secreto bancario es una institución que, por lo menos, cede cuando se trata de la investigación de hechos de corrupción.

Con respecto a la afirmación que hace, respecto de que esta es una copia de una ley de la dictadura militar, debo decir, señor Presidente, que en todo el país hay una prolifera corriente política legislativa que pelea y promueve la creación de este tipo de organismos de control.

Algunas provincias han llegado a establecerlo en la Constitución de su respectivo Estado Provincial, en otros casos se les ha dado el rango de órgano legislativo. En el propio Gobierno Federal o Gobierno Nacional, la Auditoría General de la Nación o Sindicatura General de la Nación, son organismos que creó el propio Gobierno de Carlos Saúl Menem en 1.992. Y lo creó legislativamente a través de la Ley Nro. 24.126, después se sancionó la reforma de la Constitución de 1.994 y se le dio rango constitucional

al igual que una infinidad de institutos legales jurídicos que existen hoy en día y que tienen ese origen.

Las cosas para que se puedan llevar adelante, no necesariamente deben aparecer en la Constitución. Por ejemplo la Acción de Amparo no estaba en la Constitución antes de 1.994, es más, la Acción de Amparo fue creada por jueces a partir de fallos judiciales interpretando la Constitución de la Nación Argentina. Después se sancionó la ley que regula la Acción de Amparo y, finalmente, recién en 1.994, después de alrededor de cincuenta o sesenta años de jurisprudencia en materia de amparos, se estableció en la Constitución Nacional.

De manera que el argumento de que no está contemplado en la Constitución, y por eso no se puede hacer, es inválido. Hay un sinnúmero de organismos que no están en la Constitución y que voy a nombrar, por ejemplo, la Dirección de Sumarios de la provincia.

¿Qué investiga la Dirección de Sumarios de la provincia? ¿No investiga acaso la conducta de los empleados públicos escalafonados con respecto al cumplimiento de sus deberes? ¿Qué hace la Dirección de Sumarios frente a la denuncia o al hecho de incumplimiento de los deberes de empleado público? Se inicia un sumario administrativo y finalmente, a través de ese sumario, se solicita la sanción o no, o se observa al acusado de la comisión, no de un delito, sino de una falta administrativa.

La Dirección de Sumarios no existe en la Constitución, sin embargo a nadie se le ha ocurrido decir que es inconstitucional porque no exista en la Constitución.

Por lo tanto, yo entiendo que este temor a crear la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es un temor absolutamente inventado y además, que los argumentos que hablan en contra de la constitucionalidad de la creación son absolutamente falsos.

Políticamente voy a hacer un agregado, porque el diputado preopinante ha hecho un ataque; habló que son leyes idénticas a las de la dictadura militar para perseguir a la gente, pero desconoce normas elementales del Derecho Constitucional, Penal, Procesal Penal y del Derecho Administrativo.

Hemos tomado conocimiento, porque si de copias hablamos, que ingresó al Senado en el día de ayer un proyecto de ley de creación de Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y a ese proyecto de ley no lo firma ningún senador de la Alianza, sino que lo firma el senador de Concordia. Pueden fijarse que los artículos del proyecto de ley son prácticamente iguales al proyecto que nosotros estamos discutiendo hoy. Algunos son exactamente iguales, por ejemplo el Artículo 1º y dicho sea de paso, no puede hablar el diputado preopinante de la creación de un Instituto con antecedentes en la dictadura, cuando a esta Fiscalía la estamos creando en el ámbito de la Legislatura, del Poder Legislativo; y fue el Poder Legislativo lo

primero que eliminó el proceso militar, entonces no le veo ningún sentido.

Por lo demás, creo que en la propia oposición hay discrepancia en cuanto a la necesidad y oportunidad de creación de esta Fiscalía. Los fundamentos que da el senador Cinto del proyecto, no el texto que es idéntico al nuestro, o casi idéntico, lo podríamos suscribir cualquiera de los diputados de la Alianza.

De manera que esta intención aclara las cuestiones con respecto a la legitimidad y a la constitucionalidad de este proyecto de ley, sobre todo cuando se han hecho acusaciones tanto en lo que respecta a que se trata de un proyecto de ley con antecedentes en la dictadura. Se podrá juzgar la necesidad, se podrá juzgar la oportunidad, se podrá juzgar puntualmente cada uno de los artículos, su perfeccionamiento o no, pero lo que no se puede decir es que nosotros estamos utilizando instrumentos de la dictadura y confundiéndolo todo, porque reitero una vez más y para que quede claro, la Fiscalía no tiene funciones jurisdiccionales ni tiene competencia para imputar a nadie, en todo caso, en todo caso, el dictamen que produzca la Fiscalía -repito- el dictamen que produzca la Fiscalía, será remitido a la autoridad que corresponda, sea esta Judicial, Legislativa o del Ejecutivo para que tome la medida pertinente, y la medida pertinente puede ser la denuncia penal en sede judicial. A partir de ahí se abrirá un proceso penal con toda la garantía, lo que no está en discusión, porque acá nadie ha hablado de restringir, de limitar, el derecho de defensa ni nada por el estilo; pero cada cosa en su ámbito, para eso está la defensa en el juicio y nadie ha hecho una sola referencia en el proyecto.

Creo que no hay que ser tan ligero en las argumentaciones, evidentemente, señor Presidente, y como dijo bien el señor diputado preopinante: hay que leer más.

- Aplausos en la barra.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Antes de comenzar mi breve exposición, tratando de ser lo más concreto posible y para no caer en argumentos innecesarios, si lo considera oportuno el diputado preopinante me gustaría que me exprese desde su óptica qué considera el valor de prevención sumaria.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - ¿Me está pidiendo una aclaración, señor diputado?

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Precise el tema, señor diputado Castrillón, para que la Presidencia transmita su inquietud, o su duda, o aclaración.

SR. CASTRILLON - No estoy dialogando, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No, se está dirigiendo a la Presidencia.

SR. CASTRILLON - Para no entrar en un debate estéril, quiero que el señor diputado Rodríguez Signes me aclare -porque no me quedó claro de su exposición- cuál es el valor que esa frase tiene en el proyecto.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - La prevención sumaria aquí y en el ámbito del Poder Judicial también, no es nada más que un examen, un análisis previo a la imputación de cualquier hecho y sirve para fundamentar lo que el Código Procesal determina como motivo bastante para la imputación de un delito.

Cuando nos encontramos frente al presunto autor del delito, la forma de calificarlo como presunto autor, de imputarlo, de imputarlo solamente, es que haya motivo bastante para que el juez califique que se ha cometido un delito e impute a una persona determinada dando comienzo así al proceso penal. La actividad previa, policial previa, es lo que se llama prevención o sumario, no es lo mismo pero es una suerte de prevención lo que se hace, es decir un análisis previo a cualquier imputación.

Que quede claro, la Fiscalía no imputa, ni siquiera procesa, como por ahí habló de proceso el diputado oriundo de Guleaguay. El auto de procesamiento es un acto muy posterior; primero, es un acto del proceso penal y en segundo lugar es un acto muy posterior a la imputación. Un juez imputa, después tiene diez días para valorar los elementos de prueba que tiene, y a los diez días corridos toma una decisión, sobresee, dicta la falta de mérito o procesa.

Pero en modo alguno se puede intentar vincular a este proceso, ni de lejos, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

SR. CASTRILLON - Efectuada la aclaración y teniendo totalmente claro aspectos fundamentales; la ciudadanía de Argentina, mas allá del tema del no a la privatización del Banco de la Nación, del no a la flexibilización laboral, pretende que este Gobierno solucione dos temas fundamentales: la desocupación y la lucha contra la corrupción. Sería iluso pensar que así no basó la campaña quien ganó las elecciones. E indudablemente coincide la voluntad del electorado con los dos elementos fundamentales, sumados a los otros que estoy marcando, como la defensa de las PyMES y de la producción.

Si tenemos en cuenta el mensaje de elevación del señor Gobernador, coincidimos en los aspectos fundamentales y no extraña coincidir tanto, cuando nos habla de que "...la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, cuyo principal objeto y función es combatir la corrupción e investigar hechos y actos administrativos que la configuren, como así también prevenirlos". Esto es fundamental porque no podemos

vivir únicamente de la historia sino que hay que prevenir para que no ocurra.

"El organismo que se crea -sigue diciendo el señor Gobernador- a través de la presente ley, constituye una de las herramientas esenciales para combatir la corrupción administrativa generalizada. La corrupción constituye uno de los temas centrales para este Gobierno, que debe eliminarse de raíz, porque lesiona el imperio de la ley como base del estado de derecho, perjudica la economía, desalienta la inversión y constituye un serio obstáculo al desarrollo económico y social, como así también socava la credibilidad de los partidos políticos y sus representantes.

El abuso de poder, la ausencia de reglas claras, la protección de los monopolios, el debilitamiento o eliminación de controles y condicionamientos del Poder Judicial, constituyeron a la última década de Gobierno Nacional y Provincial en una década nefasta e infame. El país, incluyendo a la provincia de Entre Ríos, tuvo el ingrato privilegio de aparecer en los catálogos de Gobiernos con mayores índices de corrupción elaborados por organismos internacionales independientes (Transparency International). Como lo señala el autor citado, la clásica fórmula de la corrupción consiste en sumar al monopolio la discrecionalidad y restarle transparencia, lo que ocurrió absolutamente en todas las privatizaciones llevadas a cabo, desprotegiendo a los consumidores y a la ciudadanía en general.

Por ello nuestro compromiso de austeridad en la gestión, transparencia de los actos de gobierno, control de los monopolios, protección del consumidor, participación ciudadana, fortalecimiento de los órganos de control y castigo a los corruptos."

Excepto en tres frases que son las que realmente me marcan la preocupación de revanchismo interno entre peronistas y radicales en lo que ha sido la historia de la provincia, de muchos años, que nos cuentan nuestros mayores, respecto del debilitamiento de los organismos de control interno, no podemos considerar que el señor Gobernador se expresa en forma acertada en la exposición de motivos, porque en ningún momento se le quitó a ningún organismo de control facultades que no fueran asumidas por otro organismo de control.

Creo que en esto se debe hacer referencia al Tribunal de Cuentas donde, aún coincidiendo o no con las atribuciones históricas del Tribunal de Cuentas y las que le fueron concedidas en los Gobiernos, mayoritariamente justicialistas, lo que se modificó fue el traspaso del juicio de responsabilidad desde la órbita del Tribunal de Cuentas a la Fiscalía de Estado. Y creo que la objeción se puede dar, como creo que hemos escuchado por ahí, incluso, en la Asamblea Legislativa, en los casos que consideraban que todos los organismos de control pertenecían a un mismo color político, y en definitiva el juicio de responsabilidad en la actualidad va a estar dado por un Fiscal de Estado

designado por el señor Gobernador, que no pertenece al mismo color político del cuestionado Tribunal de Cuentas.

Y es más, este legislador bajo ningún concepto puede aceptar que se hable de pérdida de independencia del Poder Judicial, puesto que como hombres del derecho debemos reconocer que por la Constitución de Entre Ríos, son propuestos por el Poder Ejecutivo y al acuerdo lo da el Senado. Y mientras no tengamos un Consejo de la Magistratura o determinado concurso, el Poder Ejecutivo mandará según los que les parezca más afines y/o los que desde su óptica son los más capaces y probos para esa función, que seguramente no coincidirá con la óptica del otro sector minoritario de la provincia, pero así ocurrió desde el 83 hasta el 87, y así ocurrió en adelante, con las raras excepciones de los parientes de los señores legisladores, de los cuales existen de ambos colores políticos.

Pero no podemos hablar de la connivencia del Poder Judicial, porque cuanto ley de emergencia o restricción a los derechos del trabajador entrerriano o restricción o un mayor aporte en el régimen jubilatorio a la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos se planteó, el Poder Judicial lo rechazó. Así rechazó la Ley Nro. 8.706 y así rechazó muchos de los aportes que estuvieron aumentados en esta ley de emergencia. Y en definitiva, si nos ponemos a pensar que la real independencia del Poder Judicial, se logra con la actitud de los funcionarios, que los queremos probos, pero no se va a lograr nunca poniendo funcionarios que a nosotros nos parece que son los mejores porque siempre seremos subjetivos; no lo vamos a lograr jubilando con cinco años de antigüedad, porque indudablemente en ese caso, le diría, comparto esta parte del mensaje si eligiera los nuevos jueces el Consejo de la Magistratura o una terna que plantee el Colegio de Abogados; caso contrario, los seguirá designando el Gobernador con acuerdo del Senado, con la misma posibilidad de equivocarse que pueden haber tenido otros que se cuestionan.

Por último, lamentablemente, incluye en este mensaje, que tiene mucho de coincidencia con lo que quiere la sociedad y que queremos nosotros, que la década del Gobierno Nacional y Provincial era una década nefasta e infame, cuando en definitiva son apreciaciones subjetivas de algunos puntos que indudablemente no vamos a converger nunca peronistas y radicales. Pero a esta década en la cual muchos, a través de la estabilidad pudieron comprar su casa, su auto o sus electrodomésticos para tener mejores condiciones de vida y muchas ventajas, no podemos tacharla de nefasta e infame; de última, pongamos que los últimos treinta años han sido nefastos e infames, caso contrario seguramente podríamos incurrir en el error de la parcialidad, y esta parcialidad es la que provoca la reacción ante este tipo de leyes que pueden tener su objeto, y tienen su objeto

en los valores que pretende la sociedad y en los que podemos coincidir, pero que en definitiva, con este tipo de mensajes da temor, como se ha manifestado, de persecución aún no compartido en su totalidad, por el diputado preopinante de mi bancada; porque hablar de la necesidad de la transparencia de los actos de gobierno, castigo a los corruptos y control, por alguno que está diciendo que esto es nefasto e infame, es crear un preconceito, un prejuicio, en alguno que tiene la bondad de mandar lo que la sociedad entrerriana y también argentina quieren.

Entrando al análisis de la constitucionalidad o inconstitucionalidad, voy a destacar dos o tres puntos. El primero, que fue referido por el doctor Rodríguez Signes cuando dijo que este órgano estará dentro del ámbito de la Legislatura; pero, la verdad, es que consideramos que el órgano de contralor de la Constitución es el Tribunal de Cuentas y la Legislatura. Al estar dentro del ámbito de la Legislatura, más allá de que el resto del articulado si no queda concomitantemente con esto, va a estar a contrapelo de lo que dice el Artículo 1º, obsta a que lo califiquemos de inconstitucional, porque hemos sostenido durante todos estos años que el contralor básico lo tiene la Legislatura, donde están representados todos los sectores políticos. Por lo tanto, en esta cuestión puedo llegar a cuestionar algún tipo de no correlación de artículos con esta definición genérica que el ámbito de la Legislatura es el ámbito de control junto con el Tribunal de Cuentas.

Estamos totalmente de acuerdo con la posibilidad de que exista control, de que exista la posibilidad de investigar, de reunir pruebas; pero también, a mérito de ser honesto, el doctor Rodríguez Signes citó perfectamente las leyes, entre las cuales no quiero llegar a la época del proceso, porque no quiero perder tiempo, y a esta altura del debate creo que debemos efectuar las precisiones pertinentes, pero sí es cierto lo de la Fiscalía de Investigaciones Nacional del Gobierno Justicialista. Pero ¿cuál es la diferencia? ¿Cuál es la diferencia que tiene la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al crear el organismo de control? ¿Cuál es la diferencia que ha tenido el constituyente al modificar la Constitución Nacional y crear la Auditoría General de la Nación? Se la dio a la oposición, o se la dio en las elecciones a los legisladores. ¡Esta es la diferencia fundamental!

No pretendemos que los actos de nuestros Gobiernos anteriores sean juzgados y valorados por nosotros, sino que presentamos un proyecto de decreto -que en definitiva era un proyecto de resolución, porque se había modificado esa forma de proyecto en esta Cámara-, donde decimos que es correcto que se investiguen desde la Legislatura los actos de los Gobiernos justicialistas anteriores, por la mayoría radical, pero no es menos cierto que para adelante, para no incurrir en los mismos errores posibles, o no incurrir en las mismas suspicacias, o no incurrir en los mismos

discursos de los que la gente se está cansando cuando no tiene soluciones, le demos a la oposición la posibilidad del contralor de los actos, de tal manera de contrabalancear, para que sea la oposición la que controle y no el oficialismo. Pero no es menos cierto también que si a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas la designa el Gobernador, que si a los Fiscales adjuntos los designa el Gobernador de la provincia y no los designa el señor Presidente de la Cámara o la Honorable Legislatura, como lo prevén las otras leyes, aún con la mayoría que ellas impongan, estamos dando lugar, señor Presidente, señores legisladores, a tener una posibilidad -y no estoy prejuzgando sobre los componentes que podría tener esta Fiscalía- de seguir discutiendo sobre el mismo asunto de la complacencia de los órganos de control a los actos de gobierno, mientras los mandatarios están en mandato y la no complacencia cuando salen.

Esto indudablemente nos puede llevar a otro problema que es en definitiva el que se quiere erradicar, y en eso coincidimos. Somos conscientes de esto los que participamos de la Legislatura en estos últimos períodos, que en cada ley de emergencia vivimos la posibilidad de consulta ante la Fiscalía de Estado; entonces no podríamos hablar de dictamen, tampoco de consulta ante los órganos judiciales, ni podríamos hablar de sentencia. Pero estos informes previos eran el basamento de la legislación; nosotros no éramos tan "loquitos" como para aprobar cualquier ley para que la Provincia pierda juicios millonarios aunque después cambiaran de posición.

En lo que no coincidimos es en que si existía el contralor previo a ese dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la provincia -que se ha suprimido pero que se la reflota en algún proyecto o en alguna modificación, porque se toman los cargos, precisamente de esa Dirección-, se emitía opinión previa. Qué control de investigación se iba a hacer, si se le emitía el informe previo.

Si le pregunto previamente al Fiscal de Investigaciones, porque lo puedo consultar, no se puede negar que lo consulte sobre qué se considera pasible de falta administrativa o hecho de corrupción en determinada materia, cuando lo he designado yo y aunque no lo haya designado. Pero cuando yo lo he designado indudablemente tratará de ser lo más explícito posible y lo más coherente con lo que va a resolver el día que le toque decidir.

Fijense que en este proyecto, que por lo que creo vamos a votar en el día de hoy, se asimila la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a los miembros del Superior Tribunal. La verdad es que lo debería asimilar al Ministerio Público Fiscal, pero más que eso, a la Fiscalía de Estado de la provincia, no al Superior Tribunal de Justicia.

¿Por qué digo esto? Porque con ese criterio, lo que se pretende es tener una Jurisprudencia de la Constitución Provincial para el Fiscal de Estado y otra

Jurisprudencia para la Fiscalía de Estado, y para la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Sin embargo, el Fiscal de Estado tiene estabilidad, pero lo cambian los Gobernadores de turno, entonces éste debería correr la misma suerte. No tiene porqué asimilarse a otro poder.

Si una cosa es lo que dice la Constitución y otra la que se ejecuta, si esto se va a ejecutar igual, no lo sé, pero en definitiva quiero que quede asentado en el acta de este debate, estos cuestionamientos o este problema que vemos en la redacción del articulado.

Hay otra medida que debemos destacar claramente en este articulado, y respecto de la aclaración que le solicité de la prevención sumaria, le está dando, en cierto modo, razón al diputado Jodor cuando habla del control y las garantías de la investigación.

¿Por qué digo esto? Porque no existiría ningún tipo de problemas en el caso de este valor de prevención sumaria que le asimiló el diputado Rodríguez Signes -y creemos que es así- a la prevención policial. En la prevención policial interviene el defensor de quien está siendo investigado, porque esos actos después son la base de la etapa judicial de la cuestión o la investigación, y no es menos cierto que no es fácil modificar las declaraciones testimoniales sin perjuicio y sin la posibilidad de caer dentro del falso testimonio.

Si se le diera un valor de prevención sumaria a los informes y a las investigaciones documentales no existirían problemas, porque esto en ningún momento tendría la posibilidad de cambiarse o de sugerir la conformación de esta documentación. Es distinta la declaración de un testigo, y fíjense, señor Presidente, señores diputados, que el único caso que se nos imputa de parcialidad, y lo venimos escuchando desde hace ya mucho tiempo, es sobre el Tribunal de Cuentas, que para colmo lo están pagando los actuales componentes que mandaron más de cinco o seis posibilidades de denuncia a la Fiscalía de Estado del Gobierno anterior, es el caso referido al Vocal del Tribunal de Cuentas que fuera removido por el Jurado de Enjuiciamiento, en el marco de la posibilidad de remoción de los funcionarios sometidos al Jurado de Enjuiciamiento.

En ese caso, que es el más cuestionado de todos, se formó una comisión en esta Cámara donde se recibieron testimonios, y esos testimonios no tenían ninguna validez, repito, ninguna validez ante el Jurado de Enjuiciamiento; sirvieron de base, para efectuar la denuncia ante el Jurado de Enjuiciamiento. Es distinto darle el valor de un sumario policial, de investigación preliminar policial, a buscar los fundamentos y las pruebas documentales que hagan a la posibilidad de una denuncia ante la posibilidad de un hecho de corrupción que pueda encuadrarse en una figura típica del Código Penal.

Fíjese, señor Presidente, que también nos llama poderosamente la atención el hecho de que los Fiscales

adjuntos gozan de inamovilidad pero son designados por el Fiscal titular, y lo que es peor, están obligados estos Fiscales a efectuar la denuncia y a investigar los casos que les toquen no pudiendo excusarse, o no investigarlos debidamente, porque sea amigo; en ese caso el único que puede sancionar, aunque no lo haga, a los Fiscales adjuntos es el Fiscal titular. No se le da la posibilidad de destitución de la misma forma que al titular porque no está designado de la misma manera, o sea que no son designados según la propuesta legislativa, por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado.

Si tenemos en cuenta estos elementos, señor Presidente, si tenemos en cuenta también que se ha hablado de achicar cargos, esto es una proliferación de cargos, si bien es cierto que va a depender de nosotros la aprobación o no del Presupuesto, puede ser, en el caso de los Fiscales adjuntos y del Fiscal general, indudablemente debería coincidir en su designación con las leyes nacionales citadas sobre las que está demás redundar y de las cuales se han tomado las atribuciones pretendidas para esta Fiscalía que son, fundamentalmente, las leyes Nro. 28.862, de creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y la Ley de Ministerios.

Estas atribuciones conferidas en manos de los legisladores que tienen mayoría, del oficialismo, le daría un tinte netamente constitucional si estaría en el ámbito de la Legislatura y designado por legisladores. O sea, se pretende designar al oficialismo aún cuando las leyes nacionales y la Constitución Nacional le dieron este contralor a la oposición. Si en esta ley de creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas se designa para los hechos anteriores al 10 de diciembre de 1.999 como norma transitoria y por determinado tiempo, de esta manera y para delante, dándole la posibilidad a la minoría de designar las mismas autoridades, estaríamos cometiendo un acto de justicia, salvando cualquier tipo de suspicacia. En caso contrario seguiremos debatiendo sobre si es suspicaz o no es suspicaz, si sirve que nos controle una oficina legal y técnica mía o si sirve que me controle un fiscal mío o no, lo que será motivo de largas discusiones.

Indudablemente este aspecto de la designación fue el punto central de la discusión, por el cual el diputado nacional Soñez en El Diario, en su alternativa a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, hace dos consideraciones en el sentido que le parece más adecuado empezar con una Defensoría del Pueblo, de forma tal que cuando los actos o resoluciones del Estado perjudiquen a los entrerrianos, haya un comisionado parlamentario que ayude a la gente que ha sido vulnerada en sus derechos. También el cuestionamiento de Soñez pasa porque, dice, no sirve para nada que un Gobernador proponga el nombre de un fiscal, en ese caso no hacemos nada más que reproducir lo que ya está y no sirve.

Esto lo manifestó el diputado Soñez que, valga la aclaración, fue uno de los principales defensores, mientras fue componente de esta Cámara, de las investigaciones, y prueba de ello lo dan las versiones taquigráficas de sus pedidos de informes.

Cuando hablamos de tomar los cargos de la Dirección Legal y Técnica, y esta de Control de Gestión del Estado, que ni sé cómo se llama, en definitiva lo que estamos haciendo es reeditar muchos cargos, estamos creando muchos cargos con bastante presupuesto, pero lo más importante es que está dentro del ámbito de la Legislatura y la Legislatura no tiene nada que ver con el Presupuesto de esto.

Se habla de que se puede nombrar a cuántos abogados, contratar peritos o asesores que sean necesarios -como abogado yo estaré contento cuando al justicialismo le toque ser gobierno- y mientras decimos que tenemos que achicar los gastos, encuadrar lo que es la Legislatura en la austeridad y mostrar esto al contribuyente entrerriano, por otro lado no fijamos límites ni parámetros. No poca plata han costado los juicios contra el Estado en honorarios, y no hablo de cuestionamientos a ningún partido político, sino que todos sabemos lo que han costado, lo digo yo que he tenido posibilidad de litigar contra el Estado.

No ponemos ningún límite presupuestario y me dirán: sí, pero el Presupuesto lo tiene que votar esta Cámara, a lo que yo digo, si esta Cámara va a votar el Presupuesto, qué problema tienen que esta Cámara lo formule. Que el señor Presidente eleve el Presupuesto, junto con el señor Vicegobernador, de todo lo que funciona en el ámbito de la Legislatura, no le estoy diciendo el Presidente de la bancada Justicialista, ni Castrillón, estoy diciendo que lo hagan los que tienen la atribución para fijar el Presupuesto de la Legislatura entrerriana. Si tenemos en cuenta, señor Presidente, esto de producir la designación, ascenso, remoción o adscripción de personal, ¿adscripción existe, señor Presidente? Creo que me comunicaron que es una palabra borrada en este Gobierno, me parece raro que se insista en esto, me parece raro que exista para una cosas y no para otras, como prejuzgando que lo necesario para algunos no lo es para otros.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Me está preguntando, señor diputado?

SR. CASTRILLÓN - No, estoy planteando los cuestionamientos, después escucho todas las aclaraciones pertinentes, señor Presidente.

Lo que tenemos en claro, y en eso sí coincidimos con el diputado Rodríguez Signes, es el caso en que la denuncia la va a hacer la Fiscalía de Estado y que tiene la obligación de denunciar, incluso el Tribunal de Cuentas. En lo que no vamos a coincidir con el diputado preopinante es en el caso de los hechos y actos que están sometidos al control del Tribunal de Cuentas, porque es cierto lo que él manifiesta, que

existen actos y hechos que no caen dentro de la órbita del Tribunal de Cuentas y lo ejemplificó muy bien, pero existen otros actos y hechos administrativos de inversión y de percepción de cuentas que sí entran en el ámbito del Tribunal de Cuentas, y en estos casos no puede superponerse otra figura.

Puede actuar sí en forma coadyuvante pero dentro de los límites del Tribunal de Cuentas, y salva bien las objeciones el artículo que dice que en el caso de choque de poderes o jurisdicciones entre el Tribunal de Cuentas o Fiscalía de Estado y esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, prevalecen los órganos constitucionales. Lo que pasa es que pretende salvarlo después ante la posibilidad de conflicto, yo creo que se debe salvar plenamente antes, es decir, enumerando los hechos que marcaba el diputado Rodríguez Signes como que no caen dentro de la órbita del Tribunal de Cuentas.

En lo que respecta a los informes bancarios, creo que están redundando en las explicaciones, porque cualquier juez y la Fiscalía pueden pedir el informe bancario, y cuando escuchaba las imputaciones del diputado Jodor y la contestación del diputado Rodríguez Signes creía que estaba en Uruguay, y para colmo de suerte no podemos veranear porque estamos castigados...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Castigado por falta de vacaciones, señor diputado?

SR. CASTRILLÓN - ...por falta de plata, señor Presidente.

Cuando hablamos de este organismo, si las aclaraciones que hemos formulado en cuanto a la necesidad de que el contralor de los actos y hechos de gobierno, ¡perdón, me olvidaba!, no le asiste la razón al diputado preopinante cuando dice que no efectúa la denuncia el Fiscal de Investigaciones Administrativas, existen casos expresos en el texto de la ley que manifiestan que tiene la obligación de denunciar, así lo marca el texto de la ley. No obstante ello, no existe ningún problema porque quien habla fue el autor del querellante en el proceso penal entrerriano y, en definitiva, el problema que habrá tenido la gente para denunciar es que no encontró un abogado gratis que quiera hacer una presentación, porque esta posibilidad de denunciar a los corruptos la tiene cualquier entrerriano con la figura del querellante, donde puede participar proponiendo pruebas. Lo que no es menos cierto es que se deberían procurar abogados de oficio pagos por el Estado o el Colegio de Abogados para poner a disposición de esta gente para que vaya a actuar como querellante, por lo tanto no estaba impedido de hacerlo.

En el tema de la denuncia coincido totalmente con el doctor Rodríguez Signes en darle el carácter a la denuncia y valorarla como la denuncia con las formalidades procesales del Código Procesal Penal.

Lamentablemente, esta ley no hace referencia a la denuncia de este Código; no obstante ello, la aclaración del diputado preopinante va a servir para aclarar cuál fue el espíritu del legislador. Me hubiera gustado antes de este debate innecesario y estéril que el texto de la ley hubiera dicho que la denuncia deberá contener determinados requisitos, o referirse al Código de Procedimientos. Y me hubiera gustado también que las garantías del Código de Procedimientos, si se le da igualmente el valor de la prevención policial..., las garantías que fueron exigidas por los cultores de los derechos humanos, fomentadores del liberalismo total en nuestra patria; esos derechos humanos que les sirvieron de posicionamiento a varios, esos derechos humanos que se vulneran cuando se toman declaraciones sobre hechos o actos que pueden valer en sede judicial y no tiene posibilidad del contralor de la prueba; esos derechos humanos que tanto defendíamos y que algunos se fueron porque decían que no los defendíamos más, se están vulnerando con este artículo.

Por eso, señor Presidente, si esto se trata de las atribuciones que se dan a la Fiscalía de Investigaciones, en los fundamentos del mensaje de elevación por parte del señor Gobernador, excluidos los de la década infame y nefasta y las valoraciones que hacen en cuanto al Tribunal de Cuentas y al Poder Judicial, que consideramos correcta su actuación; si tenemos en cuenta, y esto estamos seguros que sabrá valorarlo quien fue defensor del único caso en que se cuestionó al Jurado de Enjuiciamiento, a la Justicia, que fue en el caso de la destitución del contador Morel, que, gracias a Dios, el ejemplar defensor que tuvo el contador Morel, es el Vicepresidente 1º del Honorable Senado, y él sabrá oportunamente, cuando tenga que fundamentarlo, que en ningún momento puede dar lugar a esta violación de garantías que ni en el más nefasto de los denunciados hechos o persecuciones de la oposición, se vulneraron.

Si este proyecto guardara la designación por parte de la Legislatura, si este proyecto guardara la designación por parte del Ejecutivo con acuerdo del Senado, con los requisitos que se exigen para ser juez, para los actos anteriores al 10 de diciembre de 1.999, en la forma como está, pero para adelante, en manos de la oposición, no podemos oponernos al control. A lo que nos oponemos es a que sigamos inventando para que la gente esté contenta un rato, porque no nos olvidemos que del '83 al '87 nos gustaba echarle la culpa al golpe, después la vivimos contraria, y ustedes la vivieron en carne propia. Después también la gente, cuando no tenga la solución a la falta de trabajo y cuando vea a algunos que cobrando cinco o seis mil Pesos pueden comprar su camioneta 4 por 4 -porque la puede comprar con cinco o seis mil Pesos más gastos- dirá de vuelta que los corruptos son los que están controlando. Y esto es lo que tenemos que evitar, porque si nos pasamos todas las elecciones echando las

mismas culpas de los mismos errores que creemos que cometen los otros, en definitiva, lo que cambiamos es que el chupamedias de turno pasa a ser chupamedias del otro y el amante de uno pasa a ser amante del otro, y que el que viene de acomodarse con uno se va a acomodar con el otro; ésta es la realidad en la provincia de Entre Ríos, señor Presidente, y lo firmo en forma personal.

Por eso, a mérito de la independencia que debe tener este organismo de control, debe tenerse en cuenta estas consideraciones, servirá un rato, servirá un rato para cumplir con la gente, servirá para que lo tachemos de parcial, de persecutorio, servirá para que algunos muestren las uñas y los dientes diciendo que son los tigres persiguiendo a los negros descamisados peronistas ladrones, y los otros, los peronistas, van a decir que son los perseguidos eternos.

Servirá para esto, pero en definitiva, no servirá para terminar con la injusticia, con la desocupación y con la necesidad de hacer un Estado entrerriano más fuerte, más probo y más productivo para la totalidad de los entrerrianos y no únicamente para la clase política.

- Aplausos en la barra.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer dos aclaraciones con respecto a la postura del diputado preopinante, que dicho sea de paso, ubica el nivel de la discusión en otra situación completamente distinta a la anterior. Realmente algunas de sus posturas han sido, incluso, receptadas en el trabajo que se hizo ayer.

La primera de las aclaraciones, es con respecto a la asimilación de remuneraciones, en la que observó que las mismas se asimilaban a las del Poder Judicial, lo cual es cierto, estaba en el proyecto original. Nosotros vamos a proponer una modificación en el sentido de que en el Artículo 5º las remuneraciones sean asimiladas a las de los funcionarios del Poder Ejecutivo, particularmente al Fiscal de Estado, Secretario de Estado y Subsecretario del Poder Ejecutivo, para de esa forma despejar cualquier duda respecto de la naturaleza de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

La segunda aclaración, es con respecto al tema de la prevención sumaria. El sostuvo en algún momento que el abogado defensor podía intervenir en la prevención sumaria, eso no ocurre necesariamente así. El abogado defensor interviene cuando hay una imputación y se lo designa como abogado defensor; allí la intervención sumaria terminó. Estamos hablando ya del proceso penal propiamente dicho en el que hay un acto de designación del abogado defensor, de aceptación y de incorporación como tal en el proceso penal.

De cualquier forma, hecha esta aclaración nosotros no tenemos ningún inconveniente en eliminar el párrafo que le preocupa tanto y que está inserto en el

Artículo 6° inciso e). Allí dice que en el primer supuesto del inciso anterior, la actuación de la Fiscalía tendrá valor de prevención sumaria y el ejercicio de la acción pública quedará a cargo del Fiscal de Primera Instancia. En torno a este párrafo nosotros no tenemos ningún inconveniente en eliminarlo del texto en la reafirmación de la idea de que la Fiscalía es un órgano en el que se prepara el dictamen.

Se investiga y en el caso de existir elementos que puedan hacer sospechar la existencia de un delito penal, servirá como elemento de juicio después del proceso penal, pero sometido a todas las garantías y demás.

Esas son las dos aclaraciones que quería hacer, señor Presidente.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer una breve referencia a lo que el diputado informante de la comisión hizo con relación a las apreciaciones que hacía un historiador inglés respecto de la Argentina de fines de siglo y principios de éste.

Evidentemente, Gran Bretaña tuvo una gran injerencia e influencia política y económica desde fines del siglo pasado hasta mediados de este, y es muy difícil que ese autor pueda interpretar que la Argentina no era la perla de la democracia en América Latina como se ha interpretado cuando la injerencia de Gran Bretaña, como decía, era tan fuerte que hasta quiero rendir un homenaje en esta situación a un insigne político argentino como fue Lisandro de la Torre, que justamente luchando contra la corrupción del Estado que funcionó hasta 1.946 en Argentina, y contra la vinculación que había entre ese Estado con Gran Bretaña, tomó la terrible decisión de quitarse la vida. Entonces, mal que mal los ingleses pueden enseñarnos objetivamente nuestra historia.

Con respecto a la gravedad institucional que provocaron los golpes de estado en Argentina, indudablemente que en eso somos coincidentes, y seguramente ese quebrantamiento del orden institucional es lo que provocó también el quebrantamiento de las instituciones en cuanto a su honestidad y los sistemas de control sobre los funcionarios públicos, sobre todo cuando estos eran de facto y la inercia de esos gobiernos de facto sobre la democracia.

Con esto quiero expresar que estamos totalmente convencidos que hay que transparentar los actos públicos, mejorar los sistemas de control y acompañar toda idea, todo proyecto que nos arrime, que nos acerque, a un grado de perfeccionamiento en la democracia.

Quiero dar lectura, si me permite, señor Presidente, a algunos párrafos que dicen, por ejemplo, con respecto a los organismos de control y de investigación del Estado: "Estos órganos de control,

investigación y prevención de la corrupción deben ser independientes, esto es funcionar con autonomía operativa, técnica y autarquía financiera. La independencia es sinónimo de transparencia, objetividad y ecuanimidad, e incluso de absoluta prescindencia de parcialidades políticas partidarias o de sectores determinados". Más adelante dice: "Son muchísimos los ejemplos que se han dado en otros países del mundo donde obtuvieron éxito y credibilidad sólo los organismos de control e investigación independientes, y en cambio -que sería esta situación- terminaron en un rotundo fracaso aquellos que no contaron con la debida y necesaria independencia".

En otra parte también dice: "De allí entonces que el futuro organismo de investigación, control y prevención de la corrupción deberá ser independiente como garantía de eficacia, eficiencia, rigor, seriedad y credibilidad. Si una Fiscalía anti corrupción, o como se llame, no es independiente, al ubicársela bajo una dirección política puede ser utilizada como un arma contra sus críticos y no ser lo objetiva, transparente y sería que se pretende perdiendo toda credibilidad y en definitiva retornando o retrocediendo a más de lo mismo".

Con estos argumentos, señor Presidente, evidentemente habría una colisión entre los fundamentos que se dan para crear este organismo que nacería a partir de la voluntad política del gobierno de turno, pero sobre todo con la potestad política de designar a los futuros funcionarios a partir, seguramente, de la cercanía política, de la militancia política de esos futuros funcionarios con el gobierno actual.

Esto no lo decimos nosotros, esto está dicho en el lineamiento filosófico y político de la Fiscalía, escrito por quienes han hecho, podríamos decir, este proyecto de ley a medida de determinados profesionales de nuestra provincia.

Entonces, ahí notamos una serie de contradicciones entre quienes nos hablan de esta independencia, de esta credibilidad, que tiene que estar fundada en profesionales probos, de trayectoria y desvinculados de toda parcialidad política.

Fíjense que no estoy hablando que la oposición integre esta Fiscalía, sino que habría que buscar un mecanismo para que las instituciones intermedias, colegios profesionales, todas las instituciones que hacen a la vida de la comunidad entrerriana, participen activamente en las decisiones, en lo fundamental, y en el trabajo, lo que permitiría a todos los entrerrianos una garantía de equilibrio y seguridad que se fundamenta aquí.

Continuando con este análisis, dice en un apartado que los personajes que deben rendir cuentas ante la Justicia, si no son castigados, al menos deben recibir de la ciudadanía la condena social que se merecen. ¿Qué significa esto? ¿Que se merecen salir en la tapa de los diarios como tristemente tenemos

ejemplos a nivel nacional, provincial o local y que después se encuentran cara a cara con quienes iniciaron o pretendieron iniciar la denuncia, y estos piden disculpas y no se animan a mirarlos de frente?

Otra cosa que preocupa dentro de este análisis, que no está escrito de nuestro puño y letra, sino de quienes han creado a medida este proyecto, es que dice que se deberá impulsar a instancias de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas una verdadera cultura anticorrupción, la cual deberá basarse en la educación ciudadana especializada y contar con mecanismos de difusión que aseguren su propagación. ¿Qué significa esto? ¿Es una tarea más bien periodística que investigativa?

Son preguntas, señor Presidente, e inquietudes y preocupaciones porque queremos que esto, si funciona, funcione como corresponde. De ninguna manera el Justicialismo quiere entorpecer el desenvolvimiento del Estado o los sistemas de control que sabemos desde hace muchos años están ubicados en nuestra Constitución.

Por último, señor Presidente, otra contradicción, y tengo que hacer referencia al 23 de diciembre del año pasado, cuando se suprimieron cargos políticos y se habló de austeridad, vemos que con esta idea nuevamente se agranda el Estado, se gastan dineros públicos, se crea un organismo que, tenemos entendido, va a gastar tres o cuatro millones de Pesos por año. Fíjese que hace poco tiempo quedaron cesantes tres mil ochocientas (3.800) personas que en el año ganaban doce millones de Pesos y ahora, veinte o veinticinco personas, o menos, van a estar ganando tres o cuatro millones de Pesos, lo cual es sumamente preocupante, máxime que aquí como vemos en el anexo, ya está establecida la escala salarial, a la que hay que agregar adicionales que no están especificados en el anexo sino que surgen del articulado de la ley.

Pero ahí no termina la cosa, porque agrandan el Estado, crean sueldos abultados, pero también en el Artículo 7º, inciso i) dice que se pueden celebrar contratos de atención profesional con los letrados a los cuales se les hubiere otorgado mandato general o especial, como así también efectuar la contratación de personal especializado que fuere necesario para el avance de las investigaciones.

A esto ya hizo referencia el señor diputado Castrillón y deja abierto un enorme margen para que estos veinte o veinticinco cargos se transformen en cientos de cargos, colisionando con lo expresado por los diputados de la Alianza oportunamente, en el sentido de achicar el Estado y suprimir áreas. Aquí notamos claramente que se están creando artificiosamente cargos públicos y esto se lo tendrán que decir los dirigentes de la Alianza a los que los acompañaron el 24 de octubre.

Entonces, señor Presidente, dejo aclarado que de ninguna manera el Justicialismo quiere entorpecer lo que es el funcionamiento, las investigaciones, los

sistemas de contralor del Estado, lo que no podemos aceptar es que, como aquí está expresado en los lineamientos filosóficos y políticos de la creación de esta Fiscalía, se pretenda generar una caza de brujas, una persecución política que seguramente le va a ocasionar un daño terrible a toda la enterranía.

Quiero dejar aclarado que es voluntad de este bloque acompañar todas las medidas conducentes al buen funcionamiento del Estado, pero de ninguna manera podemos avalar que se creen, como dije antes, artificiosamente, cargos públicos agrandando la burocracia del Estado, solamente para convalidar un slogan de campaña.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, tenemos en tratamiento en general un proyecto de ley que el oficialismo actual lo ha considerado muy importante, trascendente y emblemático: la creación de una Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Ha tenido la más amplia difusión a través de los distintos medios y vamos corrigiendo la idea que teníamos de en qué consistía, en base a las intervenciones que ha tenido el miembro informante, principalmente, porque los textos que manejamos tienen verdaderos déficits, ya que aparentemente se va modificando o adaptando permanentemente.

Nosotros consideramos que tal Fiscalía es inconstitucional porque hay organismos de la Constitución que preven, a través de la Constitución y de las leyes, un procedimiento aplicable para casos idénticos.

Pero eso que parece que es como dice una canción: "Un monstruo grande que pisa fuerte". Nos vamos dando cuenta que se van sacando las costillas en esta sesión y se va transformando en un órgano de menor entidad, a mi humilde entender.

Insisto absolutamente en que la referencia principal que han tenido los ilustres hacedores del proyecto, es la Ley Nro. 21.383 del proceso de reorganización nacional, con la firma de Videla, Harguindeguy y Martínez de Hoz, porque el articulado en su mayor parte corresponde a este texto.

Y no tengo complejo ya a esta altura de nuestra experiencia política, que se copien, para profundizar la democracia, leyes de la dictadura más nefasta que tuvo que soportar el pueblo argentino. Pero me extraña sí que los que se dicen demócratas y que deberían profundizar los procedimientos de transparencia frente a la comunidad, tomen como base principal un texto de un régimen nefasto.

Además, en el mensaje que remite el Poder Ejecutivo, aparecen contribuciones que deberían ser desinteresadas y parece que algunas son interesadas, donde se habla de lineamientos filosóficos y políticos de la Fiscalía o mensaje de remisión a la Legislatura, un proyecto de ley comentado, y de ese análisis comparativo entre el Poder Ejecutivo y la propuesta del

equipo de trabajo encabezado por Oscar Rovira. Integran el equipo Oscar Rovira y Pagliotto; no sé quien es Rovira, pero si es el Rovira que conocí hace veinticinco o veintiséis años en Concordia, mientras yo era funcionario del Poder Judicial y él era Juez de Primera Instancia, puedo decir que era un hombre de escaso y mezquino coraje demócrata, porque decía en reuniones de magistrados y funcionarios que los mejores Gobiernos son los de los militares porque pagan los sueldos en término; tengo infinitos testigos de estas expresiones.

Y cuando vino el golpe militar de 1.976, los que teníamos mayor militancia política partidaria encabezamos las cesantías, en las que tuve el gusto de acompañar al doctor Busti en ese tiempo y a otros funcionarios y jueces que el Presidente de la Cámara conoce porque son de la jurisdicción de Concordia.

Lo que realmente me preocuparía sería que en este tiempo de la democracia consolidada este hombre Oscar Rovira, si es aquel que fuera juez, tuviera un lugar importante, porque sino sería interesado el proyecto que agrega él, porque le interesa que tenga determinado manejo un organismo que él va a integrar con un sueldo de Ministro y de por vida, porque los sueldos del Vocal son sueldos de Ministro, ahora inclusive con una incorporación importante, porque se le va a agregar la antigüedad.

En las recomendaciones y lineamientos del proyecto se hace referencia a un montón de países con experiencia quizás similar, probablemente distinta de la Argentina. Algunos casos pueden ser interesantes, otros son risibles, como decía mi compañero de bancada, como es referirse a algunas leyes de Colombia, país que transita desde hace ya una década o más con una de las más crueles guerras civiles, con territorios liberados y primeros productores de droga del mundo, así que habrá de tomarse con la debida prudencia tal tipo de experiencia.

Creo sí que debemos ratificar nuestra intención que se investigue a los funcionarios de la Administración Pública, a los elegidos por el pueblo y a los designados en cada una de las gestiones. Lo que parece dudoso es que este proyecto, que parecía grandilocuente en un principio -y a lo mejor lo es, pero no tenemos los perfiles, las fronteras de cuáles son los alcances-, tengan aquel origen que yo decía, reprochable; pero a lo mejor a la sociedad le puede servir.

Los justicialistas que tuvimos el manejo de la administración provincial durante doce años hemos reiterado hasta el cansancio nuestro interés en transformar las estructuras caducas de la provincia de Entre Ríos, principalmente la Constitución del 33, para colaborar con la sociedad entrerriana con mecanismos de mayor transparencia en el funcionamiento del Estado. Un proyecto de reforma constitucional presentado por el doctor Busti en la primera gestión, otro durante el Gobierno de Moine y dos más durante

la última gestión del doctor Busti, indican que no hemos coincidido o no hemos sido suficientemente comprendidos de que para hacer las cosas bien y avanzar en este terreno hay que reformar la Constitución de la provincia.

Pero hay mucho hecho y mucha experiencia -la pólvora se descubrió en la China hace más 1.500 años-; y, en definitiva, estamos discutiendo acá sobre una ley que se va atenuando cada vez más, y ahora nos da la sensación de que sólo es un refuerzo del trabajo y la tarea que tienen la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y el Poder Judicial, porque ¡chorrera de juicios va a soportar el Gobierno de la provincia! Inmediatamente que aparezca en la investigación la comisión de delito, significará que los jueces, el Tribunal de Cuentas o la Fiscalía de Estado, han cometido antes el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público porque tendrían que haber actuado, conforme lo dice la Constitución y la ley.

Yo voy a pedir que se agregue a la versión taquigráfica el texto completo de la Ley Nro. 21.383, porque acá fue desmentido por el miembro informante en cuanto a si tenía algún antecedente y, ¡qué casualidad!, esta ley reprochable tiene un texto exactamente idéntico, hasta con la coma, a lo que proponía el señor Presidente del bloque miembro informante, que es conveniente apartarlo en el Artículo 3º de la ley del dictador Videla.

Yo creo, señor Presidente, y ruego a Dios que me equivoque, que esta ley referida a la investigación administrativa va a trascender en el tiempo porque va a ser una fuente inagotable de conflictos políticos. Los funcionarios que van a tener la suerte de integrarla con sueldos de Ministros y un poco menos, van a avanzar inmediatamente sobre las gestiones justicialistas anteriores, causando mayores divisiones a las que hoy tenemos, las que han impedido hasta ahora, por intolerancia de algunos, la profunda y verdadera reforma que necesita Entre Ríos, que es la reforma de la Constitución y la reforma de la Ley de Municipios.

Lo demás, es hacerle decir a las palabras cosas que no corresponden con el vocabulario infinito que tiene nuestra lengua española, o quizás llevando adentro complejos no manifiestos con respecto a quienes han sido emblemáticos oportunamente como símbolo de la corrupción. Y la corrupción, señor Presidente, no es nada más ni nada menos que un delito como los otros delitos que tiene que enfrentar la sociedad para seguir siendo cada vez más amplia, participativa y tolerante.

Yo deseo, en definitiva, si tiene resuelto la mayoría aprobar este proyecto con el que nosotros estamos en desacuerdo por muchas cosas que se dijeron, la mejor de las suertes, como le deseo la mayor de las suertes porque el pueblo entrerriano está expectante y se esperan cambios profundos.

No se espera una ley que quizás, advertidos los entusiastas creadores, vienen menguando en sus funciones y ahora se dice que no va a desarrollar ningún proceso porque se la quiso apartar de los lineamientos que establece el Código de Procedimiento Penal, que necesariamente va a tener que ser tenido en cuenta desde la presentación de la denuncia para que sea ésta o la declaración de alguien, para que revista el carácter de declaración testimonial.

El pueblo entrerriano va a ir inventariando los aciertos y los desaciertos como lo ha hecho siempre con una gestión y con otra.

Los comprendo a los amigos radicales que tiene que haber sido dura la década de Menem para estar en la oposición, que tiene que haber sido duro para los amigos radicales los doce años de gestión justicialista, pero no es descalificando absolutamente a sus figuras y a sus hombres que van a lograr galvanizar la confianza del pueblo entrerriano.

Cada cosa que se dice va a tener que ser oportunamente inventariada y ojalá se concreten los caminos alternativos pavimentados para evitar el peaje, ojalá se concrete el aeropuerto de cargas en Federación y la autopista que quisiera transitar desde Paraná a la costa del Uruguay, pero ojalá también que esta ley no sirva para meter una cuña infranqueable entre la dirigencia política entrerriana que impida avanzar en mayores márgenes de consenso hacia lo que en definitiva pretendemos, la reforma de la Constitución Provincial, porque eso es lo que debe hacerse y no la aprobación de una ley amañada de esta manera para acomodar a una cosa que no tiene acomodo.

Reitero, finalmente, señor Presidente, que se incluya en la versión taquigráfica el texto completo de la Ley Nro. 21.383 del dictador Videla, como una forma de que quede constancia que la mayor parte de los artículos, que los tengo muy subrayados, son el proyecto que integra esta ley de Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Así se hará, señor diputado.

- Ver Anexo.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: a esta altura del debate no podemos menos que deplorar el contenido efectista de las palabras expresadas por el diputado preopinante, cuando de manera deliberadamente desordenada pretende mezclar a la dictadura de Videla con una posible ley sancionada por la Legislatura de la democracia creando una institución sujeta al control de la Legislatura, que es el organismo de la democracia.

Esto tiene que quedar en claro porque lo que no ha advertido el diputado preopinante, como tal vez otros de los diputados de la bancada opositora que me precedieron en el uso de la palabra, es que esa

dependencia de la Legislatura que va a tener esta institución -la Fiscalía de Investigaciones Administrativas- no es meramente declamativa en la ley, sino que se expresa claramente, a pesar de que pueda haber pasado desapercibida en una lectura apurada del texto.

Decía que se expresa claramente en los Artículos 9º y 16º, porque si llegara a existir alguna desviación en el cometido de la Fiscalía, corresponde a esta Legislatura advertirlo, tanto a través del pedido concreto de informes de las actuaciones investigativas, de cualquier informe, que por supuesto estamos habilitados los diputados para pedirlo en la forma constitucional prevista, sino concreto sobre las investigaciones administrativas para plantear en el seno de la Legislatura qué es lo que está sucediendo, si por algún motivo hay alguna suerte de caza de brujas o alguna suerte de extralimitación de algún funcionario que, por otra parte, como ya lo expresara al comienzo el señor diputado Rodríguez Signes, tiene perfectamente acotado su margen de acción que es simplemente el de acopiar estos elementos de información para que si llega a aparecer alguna transgresión a la ley o una eventual comisión de delito, se derive al órgano judicial competente.

Entonces es mezclar las cosas, no tener en cuenta que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas debe rendirle cuentas a la Legislatura de su actuación y que por otra parte está sujeta a la verificación que hagan los señores legisladores de la provincia de Entre Ríos de su actuación. Por ello es realmente darle un sentido equivocado a la palabra de la ley al pretender vincularla a una institución de la dictadura de Videla.

Queremos dejar esto en claro, esto es una exigencia de la gente, hace muchos años que en la Argentina, para no hablar del resto del mundo donde también existe, la gente, a través de medios de información pública ve cómo muchos casos de corrupción han quedado en la nada, muchas veces por desidia o por incumplimiento de los deberes de algunos jueces, pero también a veces han quedado en la nada porque en lo complejo y en lo intrincado de los mecanismos de la Administración Pública es relativamente fácil disimular hechos, actos y conductas ilícitas. A veces lo que se descubre es la punta del iceberg, para de alguna manera tomar aquella figura, frente a lo complejo que resulta descubrir la verdad cuando desde el poder se cometen actos de corrupción.

De allí la importancia de un organismo especializado en la materia, un organismo que con su propio andar y al abocarse exclusivamente a este tipo de materia de investigar presuntos actos de corrupción, traerá después los beneficios que está necesitando el pueblo de Entre Ríos. Lo que está necesitando la Argentina es un estado más transparente, más austero que permita, al arrinconar la corrupción, poder dotar de mayores recursos a la tarea propia del Estado. Porque a

nadie escapa, más allá del reproche ético, lo que un hecho de corrupción trae consigo, y cuando se invierte a través de la corrupción esos dineros mal obtenidos porque escapan a una correcta y planificada inversión del Estado.

Cada casa fastuosa que se levanta en algún lugar de la provincia o del país, producto de la corrupción, son muchas casas que se restan a planes de viviendas populares.

El Estado necesita ganar fortaleza y evitar esas regaderas por las que se escapan los dineros a través de la corrupción. Por eso la importancia institucional de este organismo; y no tengan temor los legisladores de la oposición ya que como representantes del pueblo de Entre Ríos, y los senadores como representantes de los departamentos, tienen de aquí en adelante a su cargo, cuando sancionada que sea la ley y empezado a funcionar la Fiscalía, el control de este organismo a través de estos informes y ante el planteo oportuno y concreto de cuestiones donde aparezcan injusticias, todos estaremos dispuestos a colaborar para que no sucedan.

SR. DEL REAL - Pido la palabra.

Señor Presidente: coincido con el señor diputado preopinante en que la sociedad está reclamando transparencia en los actos de gobierno, y que también la bancada opositora quiere darle un organismo al Estado capaz de posibilitar la transparencia, la idoneidad y la ética que tanto proclama la bancada oficialista.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Invito al señor diputado Cusinato a ocupar la Presidencia.

- Ocupa la Presidencia el Vicepresidente 1º del Cuerpo, señor diputado Cusinato.

SR. DEL REAL - Pero le digo al diputado preopinante que nuestra Constitución Provincial es muy sabia y ha creado los organismos necesarios de control. Tenemos la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General. Si nosotros creemos que estos órganos del poder no cumplen con sus funciones, debemos darnos las políticas necesarias para fortalecerlos institucionalmente, pero me parece una ironía que a diecisiete años de la democracia que tanto sacrificio le costó al pueblo, a diecisiete años del primer gobierno del gran demócrata Alfonsín en el año 1.983, hoy estemos remitiéndonos -como dijo el diputado Engelmann, de nuestra bancada- a una ley del 13 de agosto de 1.976, de la dictadura genocida que ha sido juzgada por el primer gobierno democrático.

Es cierto que se copian párrafos textuales de la Ley Nro. 21.383 y me hacen recordar que con esta ley Jorge Rafael Videla, Albano Harguindeguy y José Alfredo Martínez de Hoz crearon la "teoría de los dos demonios", los perseguidos y los perseguidores, y así

tuvimos que soportar los argentinos la infamia por mucho tiempo.

Quiero pensar que no vamos a llegar a esto, pero no me voy a referir a los puntos que muy bien han debatido mis compañeros de bancada sobre la inconstitucionalidad de la norma, sino que me voy a referir al Artículo 2º, donde dice: "La función conferida por el artículo anterior -refiriéndose al Artículo 1º- tendrá por finalidad investigar hechos y actos ilícitos irregulares o de corrupción, sea cual fuere su naturaleza, supuestamente cometidos o de previsible realización en el ámbito..." y en el punto b), dice: "Los organismos autárquicos y empresas del Estado, como así también de Municipios de Primera y Segunda categoría..." Si esto no es inconstitucional, yo le pregunto al bloque oficialista, cuando se realizó en 1.994 la Convención Constituyente, donde la ciudad de Paraná fue anfitriona de los Convencionales, si no recuerdan que el espíritu y la concepción filosófica que quedó plasmada en la Constitución dice: "El Municipio no es una mera delegación administrativa, tampoco sólo una descentralización del Estado Provincial, es algo más, es el origen y destino de la democracia, es, fundamentalmente, el núcleo comunitario por excelencia donde el hombre se realiza como persona a través de su semejante más próximo".

Este es el concepto filosófico que quedó plasmado en el Artículo 123 de la Constitución de 1.994, y quiero que con el permiso de la Presidencia, por Secretaría se dé lectura a este artículo de la Constitución Nacional.

SR. PRESIDENTE (Cusinato) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 123 de la Constitución Nacional: "Cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero."

SR. DEL REAL - Es claro el Artículo 123, dice: "Los alcances del orden institucional, político, administrativo, económico y financiero de los municipios."

Y le voy a pedir, señor Presidente, si es tan generoso, que por Secretaría se lea el Artículo 1 de Constitución de la provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Cusinato) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 1 de la Constitución de la provincia de Entre Ríos: "La Provincia de Entre Ríos, como parte integrante de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo la forma republicana representativa, como lo establece esta

Constitución y en el ejercicio de su soberanía no reconoce más limitación que la Constitución Federal que ha jurado obedecer y las leyes y disposiciones que en su conformidad se dictaren."

SR. DEL REAL - Dice claramente el Artículo 1º: "...no reconoce más limitación que la Constitución Federal...". Como la Constitución de la provincia de Entre Ríos no hace alusión clara a la autonomía municipal, queda establecido que por el Artículo 1 estamos introduciendo la reforma del año 1.994.

Quiero preguntarle a los señores legisladores del oficialismo, a don Gaspar Carlino que es una institución como Presidente Municipal, varias veces votado por su comunidad...

- Ocupa la Presidencia, el titular del Cuerpo, señor diputado Adolfo Lafourcade.

SR. DEL REAL - ... al señor diputado Cusinato, que ha sido Presidente Municipal de la ciudad de Nogoyá; a Ricardo Troncoso, que ha sido Presidente Municipal de la ciudad de Maciá, quiero preguntarles si ellos van a permitir que se vulnere la autonomía de los municipios, cuando sabemos que estos son obra de los ciudadanos y que cada ciudadano en su municipio es el arquitecto, como lo dice el Artículo 123 de la Constitución, con independencia institucional, política, económica y financiera.

Quisiera saber qué pasará en breve plazo cuando una comisión mal creada se le introduzca a los municipios porque no coinciden ideológicamente, y entren a perseguir a propios y extraños, y vuelvan a instaurar, como decíamos, con esta Ley Nro. 21.383, la teoría de los dos demonios.

Señor Presidente: quiero que seamos conscientes de lo que estamos propiciando con esta ley. Queremos, desde la banca opositora, colaborar con la transparencia del Gobierno, queremos crear un órgano constitucional que le sirva a la Provincia, por lo tanto quiero decir que esta ley que es anticonstitucional en su Artículo 2º -lo establece claramente- no sea votada e invito a tomar conciencia a algunos integrantes de la bancada opositora para que lo hagan de la misma manera.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: el diputado preopinante con un énfasis notorio ha sostenido una opinión acerca de la inconstitucionalidad del Artículo 2º, en el aspecto que mencionaba, en cuanto a que aparentemente lesionaría el principio de la autonomía municipal, reconocido por la Constitución Nacional, reformada en 1.994.

Es una opinión, pero será la Justicia la que dará la opinión definitiva. No puedo dejar de señalar ante esta Honorable Cámara que la interpretación del plexo

constitucional, del conjunto de normas constitucionales, debe hacerse en forma orgánica y observando el todo, sabiendo que dentro de la misma Constitución hay normas de mayor jerarquía y normas de menor jerarquía, hablando siempre que la jerarquía máxima es la Constitución, tanto de la provincia como de la Nación.

Si observamos esa necesidad de interpretar la Constitución en su conjunto, hay que reconocer que el imperativo máximo que la Constitución Nacional y Provincial otorga a los tres Poderes del Estado y, fundamentalmente al Poder Ejecutivo, como así también al Poder Legislativo, es el de proveer el bienestar general de los habitantes, guardando supremacía -en este caso concreto que estamos conversando- la lucha contra la corrupción frente a la autonomía municipal.

Porque es imposible que en el diseño constitucional, si estamos en presencia de serios actos de corrupción a nivel de algún Municipio, la Provincia con su órgano institucional, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, no pueda intervenir so pretexto de la autonomía municipal. Eso es contrario al bienestar general, que está indicando por sobre todo, la necesidad justamente de combatir la corrupción.

Esto es materia opinable, respetamos la opinión del diputado preopinante, pero queremos dejar sentado, para que conste en acta, la opinión de quien está haciendo uso de la palabra porque -decimos y reiteramos- la Constitución debe ser interpretada en su conjunto y con una interpretación realizada en su totalidad, esta norma no es inconstitucional.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente: en forma breve, quiero decir algunas cosas porque algunos legisladores han hecho reflexiones en este Recinto, yo creo, con una falta de memoria, al efectuar agresiones a este Gobierno por la implementación de esta ley, cuando la gente, la sociedad entrerriana y la sociedad argentina se expresó el 24 de octubre, sobre un mensaje que ha dado la Alianza.

Ese mensaje que ha dado la Alianza justamente se ha basado sobre el valor de mayor seguridad, en la eliminación del desempleo y hemos dicho que vamos a trabajar fuertemente para evitar la corrupción.

Quiere decir que si todos los organismos del Estado entrerriano hubiesen funcionado a la perfección, todos estos entes de contralor y de justicia; no estaríamos hoy, primero, los representantes de la Alianza sentados como oficialismo y, segundo, hablando de la implementación de esta ley para tratar de combatir, de alguna manera, y de prever que en el futuro no se cometan actos ilícitos.

De manera que se llega a esta instancia porque la sociedad entrerriana ha interpretado un mensaje y es un compromiso de la Alianza llevar adelante este

proyecto de ley para dar una respuesta a la sociedad que ha votado un cambio.

Por otro lado, por ahí no entiendo cuando se menciona constantemente que el justicialismo, o parte del justicialismo, no está de acuerdo tajantemente con la ley. ¿Por qué? Porque hay muchas expresiones de hombres del justicialismo, hombres que han trabajado en la gestión anterior y que están cumpliendo hoy funciones, que tienen una visión distinta, inclusive el senador por el departamento Concordia presentó un proyecto alternativo similar al nuestro, con algunas observaciones que podrían ser consideradas cuando el Senado trate el proyecto que aquí se va a votar. Es decir que si muchos actos de gobierno de estos años que gobernó el justicialismo se hubiesen hecho bien, si se hubiesen hecho tan bien las cosas, si hubiesen funcionado a la perfección los organismos que defienden, hoy seguramente -como dije al principio- nosotros no seríamos oficialismo.

Por otro lado se mencionaron algunos nombres, prácticamente se los ha agraviado, porque han participado en gobiernos de facto. Yo me pregunto cuántos hombres de buena fe, hombres de familia, probos, honestos, sanos, han tenido que participar en una u otra situación de la República Argentina y de la provincia en los gobiernos de facto. El propio Presidente Menem tuvo funcionarios que han colaborado con los gobiernos de facto y eso no significa que por el hecho de colaborar en algún determinado momento de la historia argentina sean hombres que hoy no tengan la entereza, la honradez y que han sido votados.

Aquí se ha rectificado lo que dijo en un principio despectivamente el señor diputado Jodor por un diputado que le sucedió en el uso de la palabra, quien se ha expresado con toda claridad y diría salvando esa expresión de agravio para con uno de nuestros legisladores que ha sido Intendente de su ciudad durante tantos años, que después de haber sido Intendente en un gobierno de facto lo fue por varios años con el voto de la gente de su pueblo.

No se puede venir a agraviar así porque si, porque estamos tratando un proyecto que no nos tiene que preocupar, ni a nosotros, ni a los legisladores del partido justicialista, porque se va a controlar a todos los funcionarios, no decimos que será para controlar únicamente a los justicialistas.

Por otro lado, si en la campaña decimos una cosa y después hacemos otra, indudablemente que a la gente le estamos mintiendo, y lo que queremos hacer es lo que dijimos arriba de la tribuna dando un mensaje a la gente diciéndole para qué queríamos ser gobierno.

Se mezclaron muchas cosas en el tratamiento de este proyecto, y de alguna manera se trató de justificar la no aprobación del mismo pero, por el contrario, lo que la bancada justicialista tendría que haber hecho en esta cantidad de horas que llevamos de sesión, es aportar ideas, aportar modificaciones a este proyecto

para que se apruebe de la mejor manera posible, no expresarse tajantemente en contra porque se cree que va a ser una ley que será la persecución de los que han estado en el gobierno anterior.

Quería dejar expresado esto, señor Presidente, porque indudablemente que los hombres que estamos aquí tenemos la sana voluntad de implementar las leyes que sean necesarias, y que se hagan las erogaciones necesarias; porque también aquí se ha cuestionado el costo que tendrá la implementación de este organismo, pero hay que decir que vale la pena una erogación para terminar con la corrupción que tanto dinero le ha costado a la sociedad entrerriana durante muchos años.

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo a lo avanzado del debate y coincidiendo con el resto de mis pares de bancada en cuanto al espíritu que ha promovido, de alguna manera, el tratamiento para hoy de este proyecto de ley, mis palabras serán para abundar en lo mismo y ratificar muchos de los conceptos vertidos por mis colegas. Me voy a limitar, como decía el señor diputado Burna, al tema que probablemente en estos primeros días de gestión ha angustiado al oficialismo, que es el tema del dinero.

Creo que este proyecto de ley también debería haber sido tratado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, atento a que se está hablando de montos que rondan entre los dos y tres millones de Pesos anuales para este ente que se pretende crear. Deberíamos haber intervenido en la comisión porque se está planteando, incluso, la supresión de distintas partidas del Presupuesto reconducido del año 1.999 para asignarlas, casualmente, a este nuevo ente.

Como ya ha planteado el señor diputado Castrillón y también en este sentido lo ha hecho el señor diputado Solanas, es un tema que necesariamente hoy se debe tratar en el Recinto. Desde este punto de vista, recuerdo que poco días atrás el diputado por Paraná, Raúl Solanas, presentó un pedido de informes que textualmente dice: "Primero: Si son ciertas las versiones que, según consta en algunos proyectos de organigramas, se formarán Institutos Autárquicos en distintas áreas para el funcionamiento de las mismas. De ser así nos preguntamos si no estaría en contra del espíritu del Artículo 3º del proyecto de ley tratado en esta Cámara en fecha 23 de diciembre de 1.999, de reducir personal con cargo político, en el que se suprimen ciento doce cargos de personal superior que revistaba como personal político. Segundo: Si es cierto, los miembros de esta Honorable Cámara, solicitamos saber con precisión: en qué áreas funcionarán, cuál será su estructura, cuál será su presupuesto, qué cantidad de cargos y de personal ocuparán".

Señor diputado Solanas, si bien el Poder Ejecutivo Provincial no ha dado cumplimiento legal a su pedido de informes votado en este Recinto, creo que de alguna manera en forma indirecta y parcialmente,

con este proyecto de ley que estamos tratando, se le está dando respuesta clara y contundente en el sentido del Artículo 5º, de lo que creo que va a ser el despacho de la mayoría. Digo que creo porque han avanzado en los últimos días un sinnúmero de proyectos, de dictámenes de la mayoría, pero en definitiva en esto se ponen todos de acuerdo, en la creación de cargos. El Artículo 5º dice: "La Fiscalía de Investigaciones Administrativas contará para su funcionamiento con la siguiente estructura organizativa, la que se expresa en sus niveles jerárquicos y funcionales en el Anexo I de la presente ley", y describe: un Fiscal General, Fiscales Adjuntos, Secretaría Letrada, Secretaría Privada, Secretaría General, Jefe del Cuerpo Especial de Auditores, Cuerpo Especial de Auditores, que no sabemos si serán dos, cinco o veinte -aparentemente por los trascendidos en los pasillos que transitamos todos los días, serán de acuerdo a la necesidad política del oficialismo-, peritos de toda categoría o índole, que de acuerdo a la materia podríamos enumerar un sinnúmero; Secretarías, Unidades de Archivos, Estadísticas, Biblioteca, Mesa de Entradas y demás, que también según el Artículo 17º, y haciendo referencia al Anexo II que fija los sueldos básicos de cada uno de los cargos nuevos que se van a crear, en principio se están creando veinte cargos nuevos, más todos los auditores y peritos, como bien decía.

Sueldos que van de los cinco mil a los mil quinientos Pesos, pasando por los tres mil, cuatro mil novecientos, que no contemplan para nada ningún tipo de aporte ni contribuciones al sistema de previsión social de esta Provincia.

En estos Anexos tampoco se contemplan los adicionales, y acá está la gran pregunta de si, incluso con la transferencia presupuestaria planteada en el Artículo 18º en Disposiciones Transitorias, va a alcanzar; porque eso se refiere aproximadamente a ochocientos sesenta mil Pesos, si va a alcanzar a cubrir los gastos que esta Fiscalía pretende gastar.

Creo que esto va a contrapelo de lo que expresa el Artículo 3º de la Ley Nro. 9.233, que textualmente dice: "Suprímese del Presupuesto vigente aprobado por la Ley Nro. 9.233 la cantidad de ciento doce cargos de personal superior fuera de escalafón del Poder Ejecutivo, discriminado en el Anexo I, que forma parte de la misma".

Permítame, señor Presidente, dar lectura a la versión taquigráfica de lo que fue aquella sesión del 23 de diciembre del año pasado, donde el señor diputado, hoy miembro informante y Presidente de la bancada oficialista, Rodríguez Signes, dice textualmente: "En esta ley se trata de dar el ejemplo. En esta ley parece haber pasado desapercibido y establece en su Artículo 3º la supresión de ciento doce cargos de personal superior fuera de escalafón de la provincia de Entre Ríos".

Continuaba: "Es decir, suprime ciento doce cargos políticos, esto significa alrededor de un tercio de

la planta del personal político dispuesta por las gestiones anteriores. Para nosotros hubiera sido sumamente fácil caer en la tentación de ocupar estos ciento doce cargos políticos, porque después de todo provenimos de una coalición de partidos que constituye la Alianza que hace doce años son oposición en la provincia de Entre Ríos y en consecuencia tendrían hoy todo el derecho de participar en el gobierno, a efectos de concretar sus esperanzas políticas". Aquí veo, señor Presidente, que la tentación llegó rápido, que los cargos políticos se están creando y hoy, a cuarenta y ocho días de gestión, la tentación cayó, se está tratando este proyecto de ley y se están creando más de veinte cargos, de manera que los ciento doce cargos que se suprimían ahora disminuyen. Este tema no pudo ser tratado en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, pero seguramente estos tres millones de Pesos representan mucha más plata que los ciento doce cargos que se suprimen en la Ley Nro. 9.235.

También decía en aquella ocasión el señor diputado Rodríguez Signes: "Sin embargo el gobierno optó por el camino más duro, que es el decirle no a nuestros cuadros políticos y ajustarnos".

Hoy, a treinta y cuatro días de haber dicho esto, seguramente el diputado Rodríguez Signes se debe estar rectificando de lo que en aquella sesión planteaba. Cuando esto fue dicho en aquella sesión recogió muchos aplausos... y hoy creo que va a tener la desaprobación de la ciudadanía entrerriana al crear estos cargos políticos para gastar aproximadamente tres millones de Pesos para este nuevo ente que se está creando por intermedio de este proyecto de ley.

Señor Presidente: creo que tres millones de Pesos para este organismo es totalmente un gasto innecesario; el Estado hoy cuenta con los mecanismos constitucionales para hacer frente a la investigación de todos los hechos y conductas de los funcionarios públicos, tanto de las gestiones anteriores como de la presente; tres millones de Pesos es un gasto sumamente innecesario, es mucho dinero para gastarlo en la creación de una criatura que para cuando comience a caminar no va reconocer siquiera a sus propios creadores. Es más: no sé, como decía el diputado Jodor, si en tiempos de internas no se volverá contra sus propios padres, los embarre y los haga centro de la condena social, aunque nada tengan que ver con hechos y actos de corrupción, solamente por no comulgar con este régimen.

Esto lo quiero dejar seriamente planteado, y que conste claramente en la versión taquigráfica; quiero advertirlo para que seamos absolutamente conscientes, como lo dijo el señor diputado Del Real, de lo que hoy estamos creando en esta Legislatura.

Me pregunto quién se va a hacer cargo de todos los daños y perjuicios que esta Fiscalía provoque con sus investigaciones, cuando -como vulgarmente decimos en términos políticos- se comience a investigar a cualquier funcionario y -como también

decimos vulgarmente- se lo ponga a la parrilla un par de meses en todos los medios de prensa, resultando que después va a la Justicia y no se le puede comprobar ninguno de los ilícitos que esta Fiscalía pretende plantear.

Muchos van a ser los juicios que el Estado va a tener que solventar y probablemente sea esta Cámara de Diputados o la Legislatura, porque en esta Cámara de Diputados se ha creado este nuevo ente, la que tenga que soportar una inmensidad de juicios por daños, perjuicios, injurias y calumnias de todo lo actuado por esta Fiscalía.

Si yo me equivoco, si estas no fueran las intenciones que todos nos imaginamos de este organismo, y en verdad lo que se quiere es un verdadero control modernizado, con gusto yo me pongo a trabajar en una ley que permita controlar lo que es la oportunidad, la conveniencia, la necesidad, la eficacia y la eficiencia del gasto o de la inversión pública efectuada por funcionarios públicos y políticos, con gusto trabajaría por una ley que persiga objetivos de economía, de eficiencia y de eficacia, sometiéndonos a las nuevas tendencias que la sociedad reclama como cambio.

La sociedad y las nuevas tendencias reclaman mejorar la gestión de los organismos y en definitiva lo que es la calidad del producto público.

Señor Presidente: tres millones de Pesos es mucho dinero. Hoy leía en las declaraciones periodísticas de un diario de la capital en la que el diputado Carlino decía que son un millón ochocientos mil Pesos; no se si serán tres millones -tal vez sean dos millones y medio o un millón ochocientos mil- realmente lo vamos a ver cuando se presente el tratamiento del Presupuesto de esta Fiscalía en la Legislatura.

Insisto, tres millones de Pesos, señor Presidente, es mucho dinero que se podría utilizar para activar todos y cada uno de los planes sociales que hoy están parados. Preguntemos, señor Presidente, a los directores de los hospitales y veamos si no se dejó de mandar la leche, si no se dejaron de mandar los remedios, todos estos bienes de consumo que son sumamente necesarios, que son para la ayuda social que corresponde se haga en los distintos nosocomios de nuestra Provincia.

Con tres millones de Pesos, señor Presidente, seguramente podríamos resolver la situación de los cuatro mil cesanteados por la Ley Nro. 9.235; con tres millones de Pesos, señor Presidente, seguramente podríamos crear fácilmente o promover desde el Estado la creación de más de dos mil puestos de trabajo en la provincia de Entre Ríos y esto sí, señor Presidente, es proponer y levantar la bandera que, tanto la Alianza como el Justicialismo, pregonan para combatir desocupación.

También, señor Presidente, con tres millones de Pesos se podría intentar llegar rápidamente, a través de

medidas instrumentadas desde el Gobierno Provincial, a los productores para estar cerca de ellos. Esta es la preocupación de todos los diputados que integramos parte de esta bancada porque he tenido el gusto de cambiar ideas con ellos y coincidimos en que urgentemente debemos llegar a los productores.

Por eso, señor Presidente, es que digo que tres millones de Pesos es mucho dinero para quemar en un órgano innecesario que sólo servirá, señor Presidente, señores diputados y pueblo de Entre Ríos -porque en definitiva son los entrerrianos los que van a hacer frente a este gasto innecesario-, para profundizar las diferencias sectoriales que bien planteaba el diputado Engelmann, en lugar de aunar esfuerzos que superen las adversidades y con la mira puesta en el futuro del pueblo entrerriano.

En definitiva, todo esto se puede evitar porque este gasto se puede hacer en otras áreas de Gobierno. Se puede evitar mejorando -si corresponde- y colaborando con los organismos que constitucionalmente fueron creados para cumplir con el cometido que este proyecto de ley persigue.

SR. CUSINATO - Pido la palabra.

Quiero hacer una breve reflexión, señor Presidente. Me hubiera gustado que me hubiera dado la palabra antes para contestarle al señor diputado Del Real porque hizo referencia a la relación de esta ley con la autonomía municipal, pero se me adelantó -coincido con toda la argumentación que ha dado- el señor diputado Reggiardo al fundamentar este artículo en referencia a lo que hace a los municipios.

Me alegra la forma en que hoy el señor diputado Del Real defiende las economías municipales, él que fue Intendente al igual que el diputado Cardoso y quien habla. Me hubiera gustado, sinceramente, que el diputado Del Real en su momento cuando era Intendente defendiera con la misma vehemencia las autonomías municipales cuando la ley de emergencia le metió la mano a todos los municipios, cuando se crearon organizaciones paralelas a los municipios, que manejaban los fondos sociales que venían de la Nación. Por eso decía que me alegra que hoy defienda de esta manera la autonomía municipal y sí le digo con todo, diputado Del Real, que me hubiera gustado que los diputados que votaron esa ley de emergencia y los Intendentes justicialistas de aquel momento lo hubieran hecho con la misma vehemencia que hoy lo ha hecho usted.

- Aplausos y manifestaciones en la barra.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Evidentemente que a esta altura de las circunstancias y a esta hora de la tarde uno tiene sentimientos encontrados, porque por un lado observamos aspectos más que positivos de esta sesión, y que son justamente el haber podido en libertad, en

tranquilidad, debatir ya por espacio de más de cinco horas, y eso no es poco. De alguna manera pone de manifiesto y ratifica lo que desde el primer día, al asumir nuestra gestión, nos comprometimos, primero en este Recinto y luego con la sociedad, de permitir y participar del debate.

Pero también hay otros sentimientos que justamente confrontan y que son los que a uno le permiten afirmar que si uno de los legisladores aquí presentes advierte que después de este debate rico -insisto-, positivo, existe la más mínima posibilidad de aprobar este engendro, yo creo que si eso ocurre es porque alguno de los diputados estuvo distraído o fuera del Recinto. Me hace acordar a esa tarea muy común que tenemos al ser padres, cuando queremos que nuestros hijos tomen la sopa y le decimos: tenés que tomarla que te va a hacer bien, vas a ser fuerte, vas a crecer rápido, y como todos sabemos la sopa no engorda ni adelgaza.

También, como todos sabemos, esta ley no sólo que no engorda, sino que va a adelgazar los lazos, el fino lazo de la paz social que une a los entrerrianos, porque no dudo, coincidentemente con lo que expresaron los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, que tal cual está expresado en cada uno de sus artículos este proyecto de ley, va a provocar algo mucho más infame y más sangriento que lo que se expresa en el mensaje de elevación a la Legislatura.

Escuchaba al principio al miembro informante que hablaba de David Rock y lo citaba en una suerte de alquimia que le sirvió para fundamentar este proyecto de ley, si David Rock hubiera visto esto, no le alcanzaban los miembros para "disparar" espantado con semejante adefesio que es este proyecto de ley.

El decía que de acuerdo a esa Convención Interamericana Anticorrupción, que por supuesto tuvo expresiones y documentos fundamentales y positivos para la vida en democracia, todo lo que se haga en función de evitar la corrupción en los Estados Provinciales o Nacional servía. Creo que si llevamos a la Convención Interamericana Anticorrupción, integrada por miembros participantes en algunas democracias del mundo, este proyecto de ley, también en dicha Convención sería enviado al cesto de la basura.

También se dijo que esto era para consolidar el sistema democrático, y tanto algunos diputados preopinantes y con más razón los diputados de mi bancada expresaron que existen otros caminos para perfeccionar el sistema democrático y fundamentalmente la administración de justicia en la provincia de Entre Ríos. Justamente en función de ese mejoramiento, desde hace casi tres años, duermen en la Cámara de Senadores proyectos, algunos enviados por el Poder Ejecutivo y otros por los legisladores de nuestro partido, en función de obtener la aprobación de iniciativas como juicios por jurados o el Consejo de la Magistratura, es decir iniciativas que no significan

cubrir los vicios de lo que hoy nosotros creemos, porque si hoy se nombra un juez que es hermano de un Ministro, creo que poca autoridad moral debe haber para venir a este Recinto a hablar de libertad, de justicia o hablar de connivencia entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

También decía el diputado miembro informante, que algunos miembros de nuestro bloque nos habíamos referido en forma pública al aspecto constitucional de esta iniciativa. Personalmente debo recordar que en una publicación aparecida en El Diario de Paraná el 21 de diciembre de 1.999, expresé que ésta era la creación de un órgano extra constitucional, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y hablé de la reacción que produce este tipo de iniciativas y de los controles existentes sobre los actos de gobierno, ya sea en la percepción o inversión del dinero público.

También decía el miembro informante que muchos Estados Provinciales, y fundamentalmente el Estado Nacional, habían tomado iniciativas en este sentido. Es cierto, totalmente cierto, pero ocurre que en algunos casos esas medidas se tomaban con una suerte de criterio amplio y fundamentalmente democrático.

Voy a dar lectura a un párrafo de lo dicho en una reunión de una comisión de la Convención Constituyente que justamente sesionó en la ciudad de Paraná en el año 1.994. Este párrafo corresponde al miembro informante de la comisión denominada Sistemas de Control, y decía lo siguiente en referencia a la Auditoría General de la Nación: "El Presidente del organismo será designado a propuesta del partido político de la oposición con mayor número de legisladores en el Congreso. Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad administrativa, centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización y demás funciones...", y daba otra serie de conceptos donde fundamentaba el por qué de la necesidad que la oposición, o mejor dicho el partido de la oposición con representación legislativa, esté al frente de este organismo de control.

Ese miembro informante era Jorge de La Rúa, el hermano del Presidente de la Nación y actual Secretario de la Presidencia de la Nación.

Es decir, vamos diciendo verdades a medias cuando queremos convencer de algo que es imposible de convencer. Esto está teñido de todo aspecto irregular o inconstitucional en lo formal y en lo político.

Después también se hablaba, y esto ya no lo dijo el miembro informante, sino el diputado Reggiardo, que ayer se trabajó y yo le puedo asegurar, señor Presidente, que la propuesta de nuestro bloque el día 25, previo a la sesión, de suspender la sesión del miércoles y trabajar en comisión en este tema, tenía por finalidad -así fue entendido y así fue prometido-, por otro lado que la oposición pueda aportar algún tipo de iniciativa que mejore o, a nuestro entender, perfeccione el proyecto de ley. Así se hizo la convocatoria de la

comisión; y la convocatoria de las diez de la mañana se suspendió o se prorrogó, según se utilizó el término, para las dieciocho; a las diecinueve fuimos al Recinto donde trabajan las comisiones y allí se nos manifestó que se había logrado un trabajo, que en definitiva era del oficialismo, así que fuimos a recibir una copia.

Más allá que en mi caso en particular pude hablar bien por un buen tiempo, es más, creo que fui interpretado cabalmente en cuanto a las reservas y temores que tenía como diputado, y algunos de los miembros de la comisión allí presentes, miembros del oficialismo, hasta compartieron algunos aspectos que yo planteé junto con mis compañeros de bancada en esa reunión, lo concreto es que no se trabajó. Es decir, se nos permitió una cosa y luego, producto de la urgencia por este proyecto, vemos que minuto a minuto se está modificando. Es más, vemos en forma casi cómica cómo algunos de los futuros integrantes de la Fiscalía, atento a cuando se nombraba al doctor Pagliotto, corría para ver si las modificaciones que se van a introducir son acordes con aquel trabajo que él junto con los eventuales miembros de esa Fiscalía produjo y es el texto casi textual -valga la redundancia- que hoy, seguramente, con el voto de la mayoría se va a aprobar.

Se está improvisando de una manera irresponsable sobre un organismo, sobre una institución -y en esto voy a coincidir con las sanas intenciones de varios legisladores de la oposición-, y ayer se lo decía nuevamente, que luego de que esto se sancione van a ser, lamentablemente, sorprendidos en su buena fe por el mal uso que algunos esperan de esta Fiscalía de Investigaciones, insisto, el mal uso que algunos esperan de esta Fiscalía, que va a inaugurar una etapa no sólo infame sino sangrienta y de enfrentamientos políticos en nuestra sociedad.

Es mentira que exista tal dependencia de la Legislatura. Ayer, justamente, en esta reunión de comisión, ante mi pregunta yo creo que fui respondido con muy buena intención, pero con un alto grado de ingenuidad por parte de un miembro de la comisión que me dijo que si no se ponía ese término era inconstitucional. Me lo dijo, repito, con muy buena intención, pero con un alto grado de ingenuidad extrema así lo manifestó.

Insisto en que es enunciativa la pertenencia al Poder Legislativo, porque en ninguno de los párrafos o de los artículos subsiguientes se denota de esta institución la más mínima dependencia de la Legislatura Provincial. Por allí, en alguno de los párrafos, se habla de que los legisladores podrán pedir informes, es decir, se ha llenado tanto espacio, tantos renglones, con pavadas, con redundancias y con cosas que están en la Constitución... Digo que si este objetivo o este cometido es el que pienso, se hubieran ahorrado tanto papel, tantas horas, y le puedo asegurar que en media carilla, los señores Rovira y Pagliotto, hubieran podido lograr su cometido en lo que se refiere al

proyecto de ley. Es un panfleto lleno de afirmaciones y de consideraciones vagas, inútiles y redundantes.

No quiero insistir con la Ley Nro. 21.383, pero sin duda, más allá que se lo quiera negar, hay varios artículos que son copia fiel y textual de ésta, es decir, de la tristemente célebre ley Videla.

Cuando alguno de nuestros compañeros de bancada expresó su preocupación y la mezcló con un interrogante respecto a los hombres que eventualmente pueden ocupar este cargo, lejos de ser un hombre que esté permanentemente perjudicando a las personas, yo conozco algunos hechos, porque me los han contado los mismos damnificados, en los cuales participaron -insisto- algunos de los que eventualmente van a ocupar el cargo de Fiscal General o de Fiscal Adjunto, más allá de la falta de independencia que se pregona que persigue esta Fiscalía, porque uno de los futuros miembros que está aquí presente -¡que Dios lo ilumine para que desarrolle con idoneidad este cargo!- fue Presidente, o lo es, de una agrupación que se denomina Mate Amargo, una de las ramas de un partido político con personería jurídica en la provincia; o sea, que se pregona independencia y nada de eso ocurre.

Pero hay otros que ocuparon cargos en la Justicia durante el proceso, y que cuando uno de los hombres políticos -para la oposición, discutido; para nosotros, reconocido-, fue llevado de su trabajo por las fuerzas militares, como tantos miles de argentinos... este hombre del que era su inmediato superior en el trabajo donde se desempeñaba... Estoy hablando del doctor Jorge Pedro Busti; cuando el doctor Busti -decía- fue prácticamente secuestrado...

- Manifestaciones y silbidos en la barra.

SR. URRIBARRI - ...espero que los que silban nunca tengan un hijo, un familiar o un amigo que sea llevado, encarcelado o desaparecido, porque de ser así no se expresarían de esa manera...

- Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Urribarri.

SR. URRIBARRI - Yo trato de expresarme en cada una de mis intervenciones, con todo el respeto que me caracteriza.

Decía, señor Presidente, que en aquel momento la esposa de este compañero, el cuñado y un militante radical fueron a hablar con este señor que era el inmediato superior, es decir el jefe, que la escuchó para ver de qué manera se podía ayudar a esta familia para conocer el paradero y le manifestó que no tenía nada que ver, que no quería saber ni opinar. Esa es una de las personas que también en otro momento supo opinar que los gobiernos del proceso fueron los que mejor gobernaron en este país.

Entonces, ¿cómo uno no va a tener algún tipo de reparo en lo que se persigue con esta "Fiscalía de persecuciones administrativas"?

No es que nosotros nos neguemos. Tengo algunas citas textuales sobre la actuación de la Justicia en el proceso militar que honestamente no quiero leer porque no deseo generar ningún tipo de altercado en este ámbito, ni tampoco quiero que por hacer este tipo de menciones de los que seguramente van a ocupar cargos en esta Fiscalía, como el doctor Oscar Rovira, me merezca -más allá de lo que me pueda merecer naturalmente- una acción persecutoria como la que, seguramente y en forma lamentable, va a ocurrir en esta Provincia...

- Manifestaciones en la barra.

SR. URRIBARRI - ... Nosotros en estos muy pocos días, desde que ingresó este proyecto, tomó estado parlamentario, rápidamente pasó a la comisión y ahora se está tratando, no es que no promovimos modificaciones o soluciones alternativas. Le puedo asegurar, señor Presidente, que igual que ustedes, igual que los miembros de la bancada del oficialismo, igual que muchos dirigentes políticos de la provincia y que muchos entrerrianos, queremos transparentar la acción de gobierno.

Eso se lo puede hacer y se lo está haciendo; es más, observando lo que expresó hace días atrás el Fiscal de esta Provincia, yo creo que hay una suerte de discrepancia con la posible creación de esta Institución. Muchos de los casos que supuestamente pretende investigar esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ya se encuentran en la misma y esta Fiscalía va a actuar y va a resolver quizás, antes de que ésta esté conformada.

Se ha dicho muchísimo sobre el Tribunal de Cuentas, sobre la Contaduría General, sobre la misma Fiscalía de Estado, pero nosotros en el día de ayer terminamos de diseñar un proyecto que para nada niega la creación de una Fiscalía, y creo que esto va a poner de manifiesto cabalmente nuestra intención de no interferir en el funcionamiento de la administración de justicia en la Provincia y la investigación de los eventuales casos de corrupción que hayan podido suceder en la gestión anterior.

Por supuesto que este proyecto de ley que va a ser alcanzado a Secretaría, en una de esas, fruto de las expresiones del miembro informante y de las modificaciones o reformas que habría que hacerle al texto que estamos tratando, a lo mejor llegamos a tiempo y el proyecto que estamos tratando vuelve a comisión.

El proyecto que presentamos con la firma de los trece diputados, con sus fundamentos, dice:

"LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase la Fiscalía de Investigaciones Administrativas con carácter de Fiscalía Adjunta de la Fiscalía de Estado.

Art. 2° - La Fiscalía de Investigaciones Administrativas tendrá por finalidad investigar las denuncias de corrupción que se produzcan dentro del ámbito de su competencia.

Art. 3° - El Fiscal de Investigaciones Administrativas será designado por el Poder Ejecutivo y su mandato será de cuatro (4) años y será inamovible mientras dure su buena conducta.

Art. 4° - El Fiscal de Investigaciones Administrativas deberá reunir las mismas condiciones que se exigen para ser Fiscal de Estado y prestará juramento ante el Poder Ejecutivo al asumir sus funciones.

Art. 5° - El Fiscal de Investigaciones Administrativas tendrá todas las funciones que posee la Dirección de Sumarios y las que le asigne el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

Art. 6° - Cuando de la investigación practicada resulten comprobadas transgresiones a normas administrativas la Fiscalía de Investigaciones Administrativas elevará las actuaciones con dictamen fundamentado al Fiscal de Estado, quien dispondrá la continuidad de las acciones conforme las leyes en vigencia.

Art. 7° - A los fines de las investigaciones que deba practicar, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dispondrá de idénticas facultades que las que dispone la Fiscalía de Estado.

Art. 8° - Será causal de mal desempeño y grave falta ética y de incumplimiento de deberes de funcionario público, la negativa del Fiscal de Investigaciones Administrativas a investigar un caso o cuando haciéndolo no ponga la diligencia, celo y probidad que tal cometido exige.

Art. 9° - El Fiscal de Investigaciones Administrativas y los funcionarios de la Fiscalía deberán inhibirse o podrán ser recusados de entender en determinados asuntos por las mismas causales que las previstas en el Artículo 5° del Decreto Nro. 2 del 7 de enero de 1.970 y las previstas para los jueces en el Código Procesal Penal.

Art. 10° - Es incompatible el cargo del Fiscal con la actividad comercial o profesional y el desempeño de cualquier otra función de empleo en el ámbito público o privado, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria.

Art. 11° - Con carácter de cláusula transitoria se establece que el o los Fiscales de Investigaciones Administrativas designados durante la actual gestión, cesarán junto con el mandato constitucional del Gobernador y Vicegobernador electos el 24 de octubre de 1.999.

Art. 12° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 13° - De forma.

ENGELMANN - CASTRILLON - TALEB
-URRIBARRI - SOLANAS - FERRO - DEL
REAL - ALANIS - ALLENDE - JODOR -
GUASTAVINO - MARQUEZ - FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Presentamos esta ley con el propósito de brindar un aporte en el sentido de perfeccionar los organismos de control del Estado, sin violentar las disposiciones de la Constitución Provincial quien establece suficientes controles, a saber:

* La Fiscalía de Estado defiende el patrimonio del fisco y el control de los actos administrativos y es parte en todos los juicios en que se controviertan intereses del Estado.

* El Tribunal de Cuentas realiza un control preventivo y de rendición de cuentas, a posteriori, del uso del dinero público presupuestado.

* El Contador de la provincia que realiza el control previo al gasto, al intervenir en la emisión de las órdenes de pagos y las que autoricen gastos, sin cuyo visto bueno no podrán cumplirse.

Por esa causa es que proponemos que las investigaciones administrativas se realicen en el marco jurídico de la Fiscalía de Estado que posee raigambre constitucional en lugar de fundarlo en las Actas del nefasto Proceso de Reorganización Nacional, como sucede con el otro proyecto en trámite en esta Cámara.

La Fiscalía de Estado posee funciones más amplias que el combate contra la corrupción que es apenas un aspecto del Código Penal en tanto que la Fiscalía de Estado se encarga de la legalidad de los actos de gobierno, es decir sus atribuciones comprenden el Código Penal completo y no apenas uno de sus artículos.

La ubicación propuesto preserva el principio de inocencia de los eventuales afectados por las investigaciones, brinda seriedad al impedir las falsas denuncias puesto que estas deberán ajustarse a las formalidades previstas en el Capítulo III del Decreto 2/70 en tanto que el otro proyecto de ley en trámite impulsa las denuncias por venganzas, por causas políticas, o cualquier otra motivación deleznable, al permitir el anonimato, brindando así cobertura a la falsa denuncia que también es un tipo penal previsto en nuestro Código.

Es muy importante contribuir a la transparencia de la actividad pública tanto como evitar falsas acusaciones motivadas en causas políticas creando nuevamente enfrentamientos insalvables entre comprovincianos y volviendo a instalar un tema de

beligerancia que todos creíamos eran una cuestión del pasado.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Orlando V. Engelmann - Emilio Castrillón - Sergio D. Urribarri - Raúl P. Solanas - José E. Ferro - Héctor Alanis - Raúl A. Taleb - José Allende - Felix Del Real - Carlos Fuertes - Pedro G. Guastavino - Eduardo Jodor - Luis M. Márquez.

Esto, señor Presidente, no tuvimos tiempo honestamente de presentarlo, porque ni siquiera se nos consultó a nosotros sobre la posibilidad de lograr una alternativa. Estamos en este Recinto debatiendo y vemos que esto minuto a minuto, insisto quizás con la más buena y sana intención, necesita ser remedado.

Por eso quiero dejar como sano consejo: acéptennos este proyecto como alternativo, enviemos a comisión este proyecto de ley para que no salga como algunos dicen o decimos, entre gallos y medianoche. La sociedad entrerriana y el gobierno entrerriano, si demora la sanción de esta iniciativa, tiene los organismos creados y acordos para controlar cualquier tipo de acto de corrupción que desde esta bancada repudiamos en cualquier tipo de gobierno.

Denos la posibilidad de, como bloque bien intencionado, intentar modificar lo modificable y corregir lo que está erróneamente introducido en este proyecto de ley, y seguramente a partir de esta actitud estaremos fortaleciendo en forma inconmensurable la democracia en la provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Por Secretaría se tomará nota y se recibirá el proyecto referido.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Realmente se hace bastante complicado a esta altura el debate, porque verifico en las posiciones de la oposición una serie de discrepancias y distintas actitudes con respecto a este proyecto de ley. Realmente no sé con quién debatir en este momento y a quién contestarle, porque están aquellos diputados que prácticamente creen o equiparan a esta ley con un elemento de tortura, con una especie de guillotina que vamos a utilizar los militantes de la Alianza contra los militantes del Justicialismo.

Hay otros legisladores que no opinan lo mismo y han dicho que si los Fiscales adjuntos, algún fiscal o todos, no lo sé, son designados por la oposición no tienen ningún inconveniente y están de acuerdo con los objetivos, etcétera, etcétera. Y si estuviera aquí el senador de Concordia, a lo mejor estaría votando con nosotros la creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, de forma tal que no encuentro una coherencia, por el contrario, verifico la existencia de

posiciones disímiles y contradictorias en los distintos sectores que componen la oposición.

Respecto a las críticas, si podemos sacar una síntesis de las críticas que se han hecho a la ley, creo que hay tres renglones concretos o tres grandes críticas que se han hecho. Se ha planteado la cuestión de la inconstitucionalidad aunque no se precisó en qué consiste, porque se habló del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría, de la Tesorería, de la Fiscalía de Estado; pero nadie ha sido preciso en determinar cuáles son los puntos en conflicto.

Al comienzo de mi intervención hice mención a lo que era la naturaleza y las funciones del Tribunal de Cuentas y la naturaleza y funciones de la Fiscalía de Estado y verifiqué, o por lo menos intenté demostrar con algún grado mínimo de profundidad, que no había colisión entre la Fiscalía y el resto de los organismos de control de rango constitucional o no constitucional. A pesar de esto, se soslaya con una liviandad sorprendente que el propio texto propuesto establece claramente que cuando la actividad de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas entra en colisión con algún órgano de control de rango constitucional, no es que cede la Fiscalía sino que declara la ineficacia de todos los actos realizados cuando se produce esa situación de colisión por competencia.

De manera que los aspectos relativos a la constitucionalidad creo que han sido suficientemente fundados por nosotros y no encuentro, todavía, un argumento sólido, desde el punto de vista de la bancada opositora, que dé lugar a un planteo de inconstitucionalidad de la norma.

En segundo lugar, está la crítica que ha hecho el diputado por Federación. Ubico la opinión del diputado entre los que piensan que esto es un instrumento de tortura porque él dice que esta ley tiene origen en una ley de la época de Videla, agosto de 1.976, pero en ningún momento el diputado que estableció esta posición, por cierto efectista, como dijera el diputado Reggiardo, vino a discutir instituto por instituto, artículo por artículo, cuáles eran los cuestionamientos a la "ley Videla".

Le voy a decir una cosa, señor Presidente, muchas leyes de la dictadura están vigentes en la República Argentina. Esta no es una ley de la dictadura, en todo caso se habrá tomado como antecedente, entre otras, una ley vigente de aquella época. Pero hay leyes fundamentales, muchas de las cuales han sido reivindicadas en este Recinto por diputados de la oposición, que son "leyes de la dictadura", algunas de las cuales usamos todos los días. La Ley de Entidades Financieras, por ejemplo, Ley Nro. 20.526 o Nro. 20.523, es una ley de la dictadura y sin embargo está vigente, no hay gobierno que la haya reformado, se aplica y ha sido convalidada por los gobiernos democráticos. La Ley de Radiodifusión también es una ley de la dictadura.

Con el criterio del diputado por Federación, cada propietario de una radio de frecuencia modulada, por ejemplo, que logró una licencia para tenerla a la luz de la ley de la dictadura, es una especie de torturador porque el origen del acto administrativo que le da la concesión para una radio resulta que es una ley de la dictadura. La Ley de Concurso, es una ley de 1.972, gobierno militar.

El Código Procesal Civil vigente en la provincia de Entre Ríos se sancionó por Ley Nro. 4.870 del 6 de mayo de 1.970, y si mal no recuerdo en el 70 gobernaba la provincia el Brigadier Favre, gobierno de facto, y era Presidente de facto el General Onganía, sin embargo el Código Procesal está vigente, funcionando; y el Código Procesal Penal, que es una ley que reglamenta garantías constitucionales, fue sancionado el 9 de diciembre de 1.969, también durante la época de Favre y de Onganía. Y aquí arriba de mi banca justamente tengo un texto comentado, entre otros, por los doctores Jorge García, Celli, Martínez, Federik, Chiara Díaz y Carlín, que fue senador del Partido Justicialista y que, sin embargo, hace un comentario, altamente favorable, por cierto, de algunos institutos insertos en el Código Procesal Penal, que es una ley de la dictadura. De forma tal que tratar de invalidar el concepto...

SR. TALEB - ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Cómo no, señor diputado.

SR. TALEB - Quiero abonar lo que venía diciendo, porque el señor diputado, como jurista de nota, podría también hacer esta cita: La Constitución de la provincia de Entre Ríos está instaurada desde el año 1.955 por un bando militar, Constitución que fue reformada, valga la redundancia, constitucionalmente, en el año 1.949.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Está bien. Le voy a pedir amablemente a los señores diputados de la oposición que no me nominen en absoluto como jurista, ni como tratadista, ni como nada por el estilo, porque soy un simple abogado de la ciudad de Paraná, que integro el foro local.

Está bien la observación, si la quiere tomar así; pero, en definitiva, lo que no se puede hacer es tratar de invalidar un proyecto o una ley, incluso, por el día en que fue sancionada o por la época en que lo fue. Lo importante es el contenido de la norma, y si en él encontramos que la norma sirve y es validada por un órgano constitucional como es la Legislatura, no hay ninguna clase de inconveniente.

Otro caso es la Ley Nro. 17.711. Cualquier estudiante de la Facultad de Derecho de Santa Fe sale con un aprendizaje exhaustivo de la Ley Nro. 17.711, que reforma el Código Civil, nada menos. Y, bueno, fue

hecha en la época de Onganía también; convivimos y nuestras conductas diarias se encuentran regidas por esta ley.

De manera que este argumento cae por su propio peso; no ha sido válidamente discutido en este Recinto.

Y finalmente, está el otro argumento: el de los costos. Se hace una mención especial al costo, a la cantidad de cargos, a todo lo que significa presupuestariamente esta ley. Se exagera, se dice que va a costar tres millones de Pesos por año, cuando en realidad el costo es la mitad de ese valor por año, y se coloca a este asunto como si fuera un gran impedimento para crear un organismo de control del Estado.

Costo: bueno, está bien, vamos a discutir los costos de la ley. Se lo ha comparado con los ciento doce cargos que deja sin efecto la Ley Nro. 9.235, se dice que entramos en un camino contradictorio y demás. Yo lo voy a comparar con otra cosa, voy a tomar un hecho puntual, no porque diga de antemano que sea un hecho de corrupción, sino porque se trata de un hecho que le generó a la Provincia una serie de costos: la privatización del Banco de Entre Ríos; reitero, no hago una cuestión de juicio de valor respecto a si hubo hechos de corrupción o no, lo tomo como un hecho objetivo en donde el Estado entrerriano tuvo que poner dinero.

¿Cuánto costó la privatización del Banco de Entre Ríos? Ciento setenta y cinco millones de Pesos pagó la Provincia por créditos previsionados, es decir, incobrables; reitero: ciento setenta y cinco millones de Pesos; veintiséis millones de Pesos por créditos garantizados, es decir, créditos transferidos al Banco, pero con garantía de la provincia.

El Banco no los cobró y, en consecuencia, la Provincia tuvo que pagar esas garantías. En realidad por el acuerdo del día 19 de junio de 1.996, el Poder Ejecutivo con el Banco pagaron treinta y ocho millones de Pesos. Por pasivos ocultos del Banco de Entre Ríos son más de diez millones de Pesos.

Haciendo una operación simple, tomo la calculadora y sumo: ciento setenta y cinco millones de créditos previsionados, treinta y ocho millones de créditos garantizados por la Provincia sin hacerse cargo y diez millones de pasivos ocultos -que son más, pero vamos a considerar solamente diez millones-, y me da como resultado doscientos veintitrés millones de Pesos.

La Provincia obtuvo por la privatización quince millones de Pesos, si se los restamos a la suma anterior, nos da doscientos ocho millones de Pesos. La Fiscalía cuesta un millón y medio de Pesos por año, quiere decir que si divido el costo que pagó la Provincia por lo que cuesta la Fiscalía, da como resultado ciento treinta y ocho, es decir que los recursos que tuvo que poner la Provincia por la privatización del Banco de Entre Ríos, equivale a ciento treinta y ocho años de costo de la Fiscalía de Investigación Administrativa.

- Aplausos en la barra.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - El razonamiento que hice está referido a un solo hecho, y no quiero introducirme en ninguno más. Por lo tanto estoy planteando que la cuestión de costos es realmente poco incidente en la creación de este órgano.

En definitiva me da la impresión que hay algunos que toman este tema como un ataque casi personal, cuando estamos lejos de que sea un ataque personal.

En definitiva nosotros hemos ido a elecciones, hemos planteado ciertas banderas electorales, como por ejemplo la lucha contra la corrupción, y este es un instrumento que creamos, con aciertos y con errores, en el cumplimiento de esa promesa.

Ojalá nos equivoquemos lo menos posible, si nos equivocamos lo vamos a corregir, pero lo que no podemos hacer es dejar de sancionar esta ley, porque es un mandato popular que sale de las elecciones del 24 de octubre y que todo el mundo reclama.

- Aplausos en la barra.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Yo creo que es el camino que ha seguido el Gobierno Nacional. Ojalá en una próxima reforma de la Constitución podamos perfeccionar este mecanismo y colocarlo con alcance constitucional.

Por lo pronto, señor Presidente, estamos empezando a recorrer el camino.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Nosotros también coincidimos con ese mandato popular de la sociedad entrerriana, no somos necios, no somos ciegos, por eso presentamos este proyecto de ley alternativo. ¿Y por qué lo presentamos? Recién el diputado preopinante se preguntaba con quién debatir, ¡pero es lógico que no podamos ponernos de acuerdo la oposición!, cuando ellos anoche, una menos cuarto de la mañana -según me dijeron- los miembros de la mayoría estaban sacando comas, poniendo comas, frases.

Yo digo que el señor diputado preopinante no es una eminencia como tratadista, pero como pícaro para tergiversar la realidad, al menos legislativa, es un Dios, realmente me saco el sombrero. Decía que es lógico, además cómo me va a imputar a mí o a este bloque las iniciativas que presentan los senadores de nuestro partido, más allá de la línea política a la que pertenezca, y aquí utiliza un poco la picardía que nos caracteriza a los peronistas.

Yo creo que son opiniones totalmente desacertadas, por supuesto que forman parte del ritual del debate en este Recinto, pero le digo que es imposible que podamos ponernos de acuerdo cuando si

uno le pasa el dedo al proyecto que estamos tratando la tinta se corre, les puedo asegurar que se corre.

Con respecto a la inconstitucionalidad, será eventualmente el Superior Tribunal de Justicia el que deberá determinar la inconstitucionalidad o no. También decía que cesa inmediatamente la acción de la Fiscalía cuando se denota o cuando se percibe algún acto irregular en el funcionamiento de la misma, pero a esta altura del partido la condena social del acusado ya va a estar en la calle; eso es lo que nosotros criticamos, una de las tantas cosas que criticamos.

El texto de este proyecto de ley apunta a la masividad, a la cantidad, a lo mucho de las denuncias, a lo mucho de los escraches. Hay un objetivo claro, conciso y determinado que es el escrache a una clase dirigente, a un partido político, y no todos los miembros de la Alianza piensan así.

Es cierto, ayer se lo manifesté a algunos de los señores diputados que forman parte de esta comisión y que conozco de sus buenas y sanas intenciones y principios, pero en algunos mentores existe esta intencionalidad. También me decía uno de los miembros de la comisión que se perseguía la especialización que se manifestaba a través de esta institución, y yo me hacía -y le hacía- esta pregunta en voz alta: ¿qué especialización? Más allá de lo bueno o malo, de lo profesional o no de las personas que ocupen estos cargos, no hay concurso previo, no hay evaluación, no hay nada y mucho menos hay independencia, a lo cual ya me referí.

Que una ley del proceso esté vigente, o varias, creo que para nada aplaca las consecuencias que podrá tener la aplicación parcial de una de ellas, o la más nefasta, que trajeron tantos problemas a los militantes de nuestro partido.

Por último, el señor diputado no se quiso introducir en un tema, pero sin querer se introdujo, sin querer, ¡pobre diputado, siempre se introduce en los temas!, en la privatización del Banco de Entre Ríos. Yo le preguntaría ¿quiénes otorgaron esos tristemente célebres créditos que el Banco de Entre Ríos nunca cobró? Podríamos hablar del Frigorífico Santa Elena, la Azucarera Victoria, pero paro, pero paro, señor Presidente; simplemente insisto en algo y con la más buena intención, que los diputados saben que la tengo, insisto en que se tenga en cuenta nuestro proyecto de ley alternativo, y más allá de que en la exposición no hayamos coincidido plenamente en los conceptos, sí en ese texto que está rubricado por todos los diputados del bloque damos a entender nuestra posición respecto al tema. Por eso, que este proyecto de ley sea enviado nuevamente a comisión para que esa propuesta nuestra, aunque sea mínima o parcialmente, sea tenida en cuenta.

Por último, señor Presidente, como el otro día cité a un autor inglés voy a terminar hoy con una autora argentina, María Elena Walsh, que dice: "Señora de ojos vendados que estás en los Tribunales baja de tus

pedestales quítate la venda y mira cuanta mentira. Actualiza la balanza y arremete con la espada que sin tus buenos oficios no somos nada".

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Después de haber escuchado la anterior intervención del señor diputado Urribarri había pedido la palabra, pero la Presidencia se la otorgó al señor diputado Rodríguez Signes, por lo que ahora me referiré a dicha intervención anterior.

Quiero hacer la siguiente valoración y me atrevo a hacerlo interpretando a todos los diputados de la Alianza. El señor diputado Urribarri se ha referido de manera descalificante, utilizando términos como que hemos mentido, que se va a votar un engendro, que si se vota después de todo lo hablado es porque estamos todos distraídos, es decir, utilizando una terminología que entendemos impropia de este Recinto y que realmente denota, por la negación que está haciendo de la voluntad de todos o de una parte para contribuir al debate, a la marcha y acción del Poder Legislativo, una raíz autoritaria que lamentamos confirmar en sus expresiones...

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Señor diputado, le concede una interrupción al señor diputado Urribarri?

SR. REGGIARDO - Sí, señor Presidente.

SR. URRIBARRI - Quiero dejar perfectamente claro que no quiero que aquí se tergiversen mis expresiones, si el señor diputado percibió mínimamente en algunas de mis palabras que falté al respeto, que explique a qué se refiere. Por el contrario tuve la medida y la precisión en cada una de mis palabras para que ello no ocurra.

SR. REGGIARDO - Seguramente el diputado Urribarri no escuchó todo lo que estaba diciendo, estaba mencionando la terminología y las expresiones descalificadoras hacia esta bancada. Simplemente quiero señalar que esa es una actitud autoritaria e impropia de esta Cámara y ...

- Manifestaciones en la barra.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Invito al señor Segovia, quien se encuentra en las barras, a retirarse del Recinto por tener expresiones soeces e insultantes para con el señor diputado Reggiardo.

Continúe en uso de la palabra, señor diputado.

SR. REGGIARDO - A su vez, al final del discurso y ya en estas últimas argumentaciones, después de varias horas de debate en que ha habido tiempo para todo, para cambiar ideas y afirmaciones sobre este proyecto de ley, queda claro que se agotó el tiempo del debate,

por lo que formulo moción de orden en el sentido de dar por finalizado el mismo.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Reggiardo, en el sentido de cerrar el debate.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar en general el proyecto de ley.

- Resulta afirmativa.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

En relación al Artículo 1º vamos a proponer una modificación, de manera que quede redactado de la siguiente manera: "Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura de la provincia de Entre Ríos la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la que tendrá por función la investigación de la actividad administrativa en el marco de las facultades y atribuciones, y para el cumplimiento de los fines, que esta ley establece.

El organismo creado por esta ley actuará con plena autonomía funcional y tendrá autarquía financiera, desarrollando sus actividades, en coordinación y colaboración con las restantes autoridades provinciales, sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a su propia estructura."

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 1º según la redacción propuesta por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Propongo la siguiente redacción para el Artículo 2º: "La función a que se refiere el Artículo anterior tendrá por finalidad investigar hechos y actos ilícitos, irregulares o de corrupción, sea cual fuere su naturaleza, supuestamente cometidos o de previsible realización, en el ámbito de: a) la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada; b) los Organismos Autárquicos y Empresas del Estado, como así también de Municipios de primera o segunda categoría y Juntas de Gobierno y de Organizaciones No Gubernamentales sujetas a contralor del Estado o que reciban subsidios o administren, bajo cualquier figura legal, dineros públicos; c) los Servicios Públicos y Obras Públicas concesionadas a contratistas y/o terceros por el Estado Provincial y del proceso de privatización de los mismos a terceros y d) cualquier otro acto o procedimiento administrativo efectuado por integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en tanto y en cuanto tales actos y procedimientos revistan materialmente aquella naturaleza y que la investigación no importe injerencia

en las funciones que la Constitución Provincial les asigna.

En cada caso y a los efectos que en esta Ley se establecen, la Fiscalía concluirá sobre la presunta existencia de actos o hechos generadores de responsabilidad que en ocasión, oportunidad o motivo de sus funciones, pudieron incurrir los agentes o terceras personas que hubieran tenido o debido tomar intervención".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 2º conforme la redacción propuesta por el señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Para el Artículo 3º propongo la siguiente redacción: "La Fiscalía de Investigaciones Administrativas estará a cargo de un Fiscal General designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo del Senado, de conformidad al Artículo 63 inc. 2º) de la Constitución Provincial, el que gozará de iguales inmunidades y garantías que los integrantes del Poder Judicial. Podrá ser removido por las mismas causas y mediante el procedimiento previsto en los Artículos 169 y 170 de la Constitución Provincial.

Lo asistirán dos Fiscales Adjuntos designados por el Fiscal General quienes gozarán de estabilidad desde su designación y mientras dure su buena conducta".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 3º según la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Propongo la siguiente redacción para el Artículo 4º: "El Fiscal General y los Fiscales Adjuntos deberán reunir las mismas condiciones que exige al Artículo 149 de la Constitución Provincial y prestarán juramento de estilo ante los Presidentes de las Cámaras que componen la H. Legislatura de la provincia de Entre Ríos antes de asumir sus funciones.

El Fiscal General tendrá una remuneración equivalente a la que por todo concepto perciba un Ministro del Poder Ejecutivo y los Adjuntos percibirán una retribución igual a la fijada por todo concepto para el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado.

Los Fiscales Adjuntos dependerán jerárquica y funcionalmente del Fiscal General y observarán las directivas emanadas de éste, ejerciendo sus facultades de la forma y modo que el Fiscal General lo indique, sin perjuicio, en su caso, de dejar constancia fundada de su disenso, prevaleciendo en todos los supuestos, el criterio del Fiscal General".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 4° según la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: para el Artículo 5° propongo el siguiente texto: "La Fiscalía de Investigaciones Administrativas contará para su funcionamiento con la siguiente estructura organizativa, la que se expresa en sus niveles jerárquicos y funcionales en el Anexo I de la presente Ley:

- a) Un Fiscal General.
- b) Dos Fiscales Adjuntos.
- c) Secretaría Letrada.
- d) Secretaría Privada.
- e) Secretaría General y Jefe del Cuerpo Especial de Auditores.
- f) Cuerpo Especial de Auditores.
- g) Secretaría de Administración.
- h) Unidad de Archivo, Estadística y Biblioteca.
- i) Mesa de Entradas.
- j) Ujiería.

El Secretario General y Jefe del Cuerpo Especial de Auditores percibirá una remuneración equivalente, incluyendo todos los conceptos, a la de un Secretario de Estado del Poder Ejecutivo. Los profesionales y técnicos integrantes del Cuerpo Especial de Auditores tendrán una remuneración igual a la asignada a un Subsecretario del Poder Ejecutivo. Se fija para el Secretario de Administración y los Secretarios Letrados, una retribución equivalente a la asignada a un Director del Poder Ejecutivo."

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 5° conforme la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Para el Artículo 6° propongo el siguiente texto: "El Fiscal General de Investigaciones Administrativas tendrá facultades y, en su caso obligaciones, que podrá delegar en los Fiscales Adjuntos, para:

- a) Promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes integrantes de la Administración Pública Provincial, de sus entidades descentralizadas, de las Empresas del Estado o de propiedad del Estado, o de otros Organismos en tanto y en cuanto hayan celebrado o debido celebrar actos administrativos, sin perjuicio de que el agente hubiere cesado o cesare en su cargo.

Las investigaciones serán promovidas por la Fiscalía, de oficio o por denuncia. En todos los casos las investigaciones se realizarán por el solo impulso de

la Fiscalía y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.

b) Efectuar investigación en toda persona física o ideal privada, cualquiera sea la forma jurídica que esta última adopte, que tengan el aporte estatal como fuente de recursos, total o parcial, ya sea prestado en forma directa o indirecta, a los efectos de determinar la posible existencia de violaciones a las normas de fondo en el otorgamiento y destino de las asignaciones o aportes, remitiendo en su caso, los antecedentes al Honorable Tribunal de Cuentas. Las investigaciones tendrán carácter reservado.

c) En aquellos casos en que la investigación lo requiera, el Fiscal General podrá disponer la reserva de identidad del denunciante, durante el período de la investigación.

d) Efectuar con carácter obligatorio denuncia ante la Justicia competente de los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, considere como presuntos delitos y poner en conocimiento de la Fiscalía de Estado aquellos hechos que pueden constituir fuente de responsabilidad civil a favor del Estado o dar lugar al planteo de acción de lesividad.

e) En el primer supuesto del inciso anterior, el ejercicio de la acción pública quedará a cargo de los Fiscales de Primera Instancia en turno. La Fiscalía de Investigaciones Administrativas podrá sin embargo asumir en cualquier estado de la causa, cuando lo considere necesario, el carácter de querellante; tendrá idéntica facultad para asumir igual carácter en toda causa o procedimiento en sede penal en la que hubiera mediado denuncia o imputación contra personas por hechos vinculados con su desempeño en la función pública. Su actuación en cualquiera de los roles que le asigna la presente ley, será sin costo alguno para la Fiscalía".

En este inciso e) se tuvo en cuenta la eliminación del párrafo referido a que la actuación de la Fiscalía tome valor de prevención sumaria.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 6° conforme a la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Para el Artículo 7° propongo la siguiente redacción: "El Fiscal General de Investigaciones Administrativas, en uso de las atribuciones conferidas por la presente ley, deberá:

- a) Producir la designación, ascensos, remoción y adscripción del personal de la Fiscalía.
- b) Conceder licencias, disponer rotaciones e imponer sanciones disciplinarias, según las prescripciones legales establecidas para el personal de la Administración Pública Central.

c) Disponer la realización de Sumarios Administrativos al personal de su dependencia, conforme el Estatuto del Empleado Público Provincial.

d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de gastos e inversiones de la Fiscalía, el que contendrá las incorporaciones y/o modificaciones en la planta de personal, como así también los montos para atender los gastos de funcionamiento y el plan de inversiones en bienes de capital.

e) Disponer de los créditos que asigne la Ley de Presupuesto de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas con arreglo a las normas vigentes.

h) Otorgar poderes generales o especiales, a los efectos de que se inicien o prosigan las acciones judiciales en las que tenga interés legítimo el organismo a su cargo, y en especial a los fines de constituirse como querellante en los procesos penales acorde con lo previsto en el Artículo 6° inc. d) de la presente ley.

i) Celebrar contratos de atención profesional con los letrados a los cuales se les hubiere otorgado mandato general o especial, como así también efectuar la contratación de personal especializado que fuera necesario para el avance de las investigaciones.

j) Dictar el Reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y toda resolución de carácter general para el funcionamiento de la misma."

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - La Presidencia hace notar al señor diputado Reggiardo que no hay una correlación alfabética en los incisos del artículo propuesto.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo que se ponga a votación el texto del Artículo 7° propuesto por el señor diputado Reggiardo, con la corrección en la lista de incisos, de forma que queden ordenados los incisos f) y g) y así sucesivamente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 7° conforme la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo, con la lista de incisos debidamente ordenada.

- Resulta afirmativa.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: si bien se cerró el debate en la consideración en general, entiendo que en el tratamiento en particular del proyecto, podemos hacer uso de la palabra, por eso quiero hacer una brevísima acotación.

Lo ocurrido hace instantes corrobora lo que dije anteriormente, que luego de más de seis horas de sesión, aún no está conformado el texto definitivo, entonces, ¿cómo podía esperarse que nosotros estuviésemos de acuerdo?

- Manifestaciones en la barra.

SR. REGGIARDO - Pido palabra.

Propongo para el Artículo 8° el siguiente texto: "Cuando en el curso de un proceso judicial en sede penal se efectuare imputación formal de delito contra un agente público, por hechos vinculados con el ejercicio de su función, el Juez de la causa deberá poner esta circunstancia en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dentro de las veinticuatro horas de dispuesta la indagatoria del imputado, a efectos de que ésta considere lo determinado en el inciso d) del Artículo 6° de la presente".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 8° con el texto propuesto por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido palabra.

Propongo para el Artículo 9° el siguiente texto: "Si de la investigación practicada por la Fiscalía resultaren presuntas transgresiones reprochables conforme a la Ley, el Fiscal General de Investigaciones pasará las actuaciones con dictamen fundado al titular del Poder Ejecutivo, con comunicación al Poder Legislativo, en caso de tratarse los presuntos responsables, de personal superior de la Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos o Empresas del Estado. En los casos de personal de menor jerarquía, los antecedentes serán girados al funcionario de mayor jerarquía administrativa de la repartición correspondiente. En ambos casos, dichas actuaciones servirán de cabeza del sumario que deberá ser instruido por las autoridades correspondientes, de cuyo trámite y, en su momento, de la resolución definitiva, deberá ser informada la Fiscalía.

Si, en el transcurso o con motivo de las investigaciones efectuadas por la Fiscalía, surgiere un presunto involucramiento de titulares, integrantes o personal de otros Poderes del Estado, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá derivar, con dictamen fundado, todos los antecedentes referidos a los hechos o actos que se relacionen con dicho titular, funcionario o empleado, para que el Poder que corresponda, proceda a su tratamiento a través de los órganos competentes y con el procedimiento pertinente, conforme las normas que regulan su funcionamiento. Sin perjuicio de ello, el Fiscal deberá presentar la denuncia penal, si así correspondiere."

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 9° con el texto propuesto por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido palabra.

Propongo para el Artículo 10° el siguiente texto: "A los fines de las investigaciones que la Fiscalía deba practicar, el Fiscal General y sus Adjuntos estarán investidos de las siguientes facultades:

a) Disponer todo tipo de medidas probatorias y exámenes periciales a cuyo fin podrán requerir de las reparticiones o funcionarios públicos de cualquiera de los Poderes la colaboración necesaria que éstos estarán obligados a prestar. Cuando la índole de la peritación lo requiera, estarán facultados a designar peritos "ad hoc".
b) Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal y a personas físicas o jurídicas privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término y bajo los apercibimientos que las leyes de rito hayan previsto para casos similares. Al respecto no se podrá oponer a la Fiscalía disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido, sea que se base en un interés público o privado. Tampoco se podrá oponer a la Fiscalía secreto alguno, invocándose razones de interés fiscal o bancario.

c) Informar al Poder Ejecutivo, cuando estime que la permanencia en funciones de un Ministro, Secretario de Estado o Funcionario con jerarquía equivalente pueda obstaculizar gravemente la investigación, para que aquel determine las acciones a adoptar. Cuando se trate de funcionario de jerarquía inferior a los mencionados precedentemente, podrá solicitar su suspensión al Ministro respectivo o autoridad de quien el funcionario dependa, quedando subsistente la posibilidad de reiterar este requerimiento hasta el titular del Poder Ejecutivo. El informe deberá ser fundado".

SR. SOLANAS - Solicito una interrupción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - ¿Le concede una interrupción, señor diputado Reggiardo?

SR. REGGIARDO - Sí, señor Presidente.

SR. SOLANAS - Es para hacer una consulta referida al inciso c) donde habla de "... podrá solicitar su suspensión..."; acá no hay ninguna referencia a la posibilidad de la realización del sumario.

Entiendo que está referido a agentes de la Administración Pública de planta permanente, como por ejemplo un Jefe de Departamento o de Sección, y de ninguna manera se habla de la posibilidad del derecho de defensa de ese empleado público de planta permanente. Yo pregunto si los miembros de la Alianza pueden garantizar de alguna manera si esa posibilidad de derecho de defensa va a estar establecida, porque se

habla directamente de suspensión, lo cual sería una sanción, y no la sustanciación de un Sumario.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Nos estamos refiriendo a funcionarios con jerarquía inferior y el Reglamento de Sumario Administrativo refiere a la potestad que tiene el funcionario que ordena el sumario para suspender al empleado, siempre y cuando la permanencia del empleado en prestación de servicio, pueda de alguna forma obstaculizar o impedir el normal desenvolvimiento de la investigación, obviamente esto en el marco del Sumario Administrativo.

La ley refiere al Sumario Administrativo, por cuanto en el Artículo 9° y en varias disposiciones del proyecto se remite al Sumario Administrativo cuando el Fiscal de Investigaciones Administrativas se encuentra con un hecho que merece la sustanciación del mismo, se ordena a través del funcionario pertinente la realización del mismo, porque es en ese contexto que procede la suspensión, con las garantías de defensa que establece el Reglamento del Sumario Administrativo.

SR. REGGIARDO - Continúo con la lectura de la propuesta, en cuanto al Artículo 10°. "Inciso d) Cuando estimare que la ejecución, continuación o consecuencias de los actos o hechos sometidos a su investigación pudieran causar un perjuicio grave o irreparable para la provincia, solicitará al Fiscal de Estado, mediando requerimiento fundado, que tramite su suspensión por ante el Poder que corresponda.

e) Ordenar y recibir declaraciones testimoniales y toda manifestación verbal o escrita de los Agentes Públicos o terceros que hubieran intervenido o pudieren tener conocimiento de los hechos bajo investigación.

f) Disponer auditorías externas específicas de acatamiento obligatorio.

g) Peticionar mediante resolución fundada orden judicial de allanamiento y de secuestro de la documentación necesaria a la investigación, pudiendo para ello requerir el auxilio de la fuerza pública.

h) Proponer y formular a los Poderes del Estado estrategias preventivas, a través de sistemas de integridad, que tiendan a eliminar el flagelo de la corrupción y promover políticas activas de control de gestión".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 10° con la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. JODOR - Pido la palabra.

Atento a la voluntad que tenemos en la lucha contra la corrupción y habiendo propuesto una Fiscalía de Investigaciones Administrativas por parte de nuestro

bloque, y en la voluntad de proteger los derechos de los ciudadanos, quiero proponer un Artículo 11° con el siguiente texto: "La Fiscalía de Investigaciones Administrativas ajustará su funcionamiento a las normas del Código Procesal Penal de la provincia en cuanto fueran compatibles con las disposiciones contenidas en la presente".

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Propongo el siguiente texto para el Artículo 11°: "Será causal de mal desempeño y grave falta ética y de incumplimiento de deberes del funcionario público, la negativa de cualquiera de los Fiscales adjuntos a investigar un caso o a determinadas personas o, aún haciéndolo, no ponga la diligencia, el celo y la probidad que tal cometido exige. En tales casos, el Fiscal Adjunto que estuviere incurso prima facie en cualesquiera de las faltas precedentemente mencionadas, sólo podrá ser removido por el Fiscal General previa sustanciación del correspondiente sumario administrativo mediante resolución fundada.

El Fiscal General y los Fiscales Adjuntos deberán excusarse de entender en determinado asunto por las mismas causales previstas en las leyes de rito".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 11° según la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Para el Artículo 12° propongo la siguiente redacción: "En caso de acefalía o vacancia por cualquier causa de la Fiscalía General, la misma será ejercida por el tiempo que dure la ausencia de su titular o hasta la designación de uno nuevo, por el Fiscal Adjunto más antiguo en la función o por quién resultare sorteado, si ambos contaran con igual antigüedad".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 12° según la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Para el Artículo 13° propongo la siguiente redacción: "Son incompatibles los cargos de Fiscal General, Fiscales Adjuntos, Secretario Letrado, Secretario General y Jefes del Cuerpo Especial de Auditores, integrante del Cuerpo Especial de Auditores y Secretario de Administración con la actividad comercial o profesional y el desempeño de cualquier otra función o empleo en el ámbito público o privado, con excepción de la intervención en causa propia o el ejercicio de la docencia universitaria y de nivel

terciario. Igual incompatibilidad les cabe a los restantes empleados de la Fiscalía cuando tengan vinculación directa o indirecta con las investigaciones que se sustanciaren".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 13° con la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Para el Artículo 14° propongo la siguiente redacción: "La actividad desplegada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en cumplimiento de lo establecido en la presente ley, no afectará en ningún supuesto las funciones ni la competencia atribuidas por la Constitución de la provincia a los órganos de control, siendo ineficaz todo acto en contrario".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 14° según la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Para el Artículo 15° propongo la siguiente redacción: "Será organismo de control sobre las erogaciones e inversiones que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas realice, el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia, en concordancia con las respectivas normas en vigencia. Igualmente, las rendiciones de cuentas de las inversiones de haberes y gastos, se efectuarán mensualmente en tiempo y forma por intermedio del organismo de la Fiscalía que la reglamentación resuelva, las que serán presentadas por ante el Honorable Tribunal de Cuentas".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 15° según la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo que el texto del Artículo 16° sea el siguiente: "Cada año, en el curso del primer mes de sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura, el Fiscal General de Investigaciones Administrativas elevará a ésta el informe de su gestión del año anterior, refrendado con la firma de sus Fiscales Adjuntos.

Sin perjuicio de ello, el titular del Poder Ejecutivo y los Legisladores podrán solicitar informes sobre el curso de las investigaciones iniciadas o sobre cualquier otro dato relacionado con la actividad de esta Fiscalía, el que deberá ser emitido dentro de los treinta

días corridos desde su recepción. En los casos en que se corriere el riesgo de entorpecer o frustrar el esclarecimiento de los hechos investigados, se deberá actuar conforme pautas de reserva suficientes como para no afectar la investigación".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 16º conforme la redacción propuesta por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Propongo para el Artículo 17º el siguiente texto: "Créanse los cargos de Fiscales, Funcionarios y personal administrativo cuya cantidad, categoría y retribuciones se determinan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley. A dichas retribuciones se incorporará los adicionales que para cada categoría se determine en el ámbito de la Administración Pública".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 17º conforme al texto propuesto por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Propongo para el Artículo 18º el siguiente texto: "Disposición Transitoria. Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Fiscalía. En especial, aféctanse las partidas presupuestarias de las disueltas Secretarías: de Reforma del Estado y Control de Gestión y Legal y Técnica, las que serán destinadas a cubrir las erogaciones de personal y de funcionamiento del nuevo organismo".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 18º conforme al texto propuesto por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: para el Artículo 19º propongo el texto siguiente: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta días de su promulgación".

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Se va a votar el Artículo 19º conforme al texto propuesto por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - Siendo el Artículo 20º de forma, queda aprobado el presente proyecto de ley. Pasa al Senado.

- Aplausos en la barra.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: debido a que se ha tratado la totalidad del temario de la convocatoria, propongo obviar la sesión del día de mañana dado que no queda ningún tema para tratar.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, a lo expresado por el señor diputado preopinante, y aclaro que oportunamente, con la suficiente motivación por nota, vamos a convocar para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Lafourcade) - No habiendo más asuntos que tratar y tomando debida nota de lo expresado por los señores diputados preopinantes, queda levantada la sesión.

- Eran las 18 y 11.

Norberto Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos

**ANEXO
LEY 21.383**

Art. 1° - La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas estará integrada por un (1) fiscal general, cinco (5) fiscales adjuntos, dos (2) secretarios generales, cinco (5) secretarios letrados y tres (3) contadores auditores. El fiscal general tendrá la categoría jerárquica y presupuestaria del procurador general de la Nación. Los fiscales adjuntos quedarán equiparados en cuanto a jerarquía y retribución a los fiscales de cámara, los secretarios generales a los fiscales de primera instancia, los secretarios letrados a los secretarios de cámara y los contadores auditores a los peritos contadores. Para el desempeño de los cargos mencionados, se requerirán las condiciones que la ley exige, respectivamente, para las jerarquías enunciadas precedentemente.

Art. 2° - Los miembros de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas estarán sometidos a todos los deberes, obligaciones e inhabilitaciones que la ley impone a aquellos funcionarios a quienes están equiparados en cuanto a jerarquía y retribución.

El fiscal general será designado mediante decreto del Poder Ejecutivo y permanecerá en sus funciones mientras dure su buena conducta; sólo podrá ser removido por las mismas causas y mediante el mismo procedimiento previsto para el procurador general de la Nación.

Los fiscales adjuntos serán designados por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del fiscal general, permaneciendo en sus funciones mientras dure su buena conducta y sólo serán removidos por las mismas causas y mediante el mismo procedimiento previsto para los jueces de la Nación.

El fiscal general designará a los secretarios generales y a su personal y, a propuesta de los respectivos titulares, el de las fiscalías adjuntas.

Art. 3° - Corresponde al fiscal general:

- a) Promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes integrantes de la Administración nacional, de sus entidades descentralizadas, de las empresas del Estado o de propiedad del Estado y de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus organismos y dependencias. Las investigaciones serán promovidas, cualquiera sea el conducto por el cual los hechos imputados lleguen a conocimiento del fiscal general. En todos los supuestos los sumarios se formarán por el solo impulso de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.
- b) Efectuar investigaciones en toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal ya sea prestado en forma directa o indirecta, al solo efecto de determinar la correcta inversión dada a los mencionados recursos.
- c) Distribuir entre los fiscales adjuntos las investigaciones que no resolviera efectuar personalmente.
- d) Denunciar ante la justicia competente los hechos que como consecuencia de las investigaciones practicadas, sean considerados como presuntos delitos.

En tales casos la actuación de la Fiscalía tendrá valor de prevención sumaria y el ejercicio de la acción pública quedará a cargo de los fiscales de primera instancia en turno ante el tribunal donde quede radicada la denuncia, quienes en ningún caso podrán desistir la acción penal y deberán apelar de toda decisión adversa a sus pretensiones. La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas podrá sin embargo, asumir en cualquier estado la causa, cuando lo considere necesario, el ejercicio directo de la acción pública, o impartir a los señores fiscales de las causas las instrucciones que a su juicio correspondan y requerirles los pertinentes informes.

Art. 4° - Cuando en el curso de un proceso judicial en sede penal se efectuare imputación formal de delito contra un agente público por hechos vinculados con el ejercicio de su función, el juez de la causa deberá poner esta circunstancia en conocimiento de la Fiscalía, a efectos de que ésta en el término de diez (10) días de notificada considere lo determinado en el inciso d) "in fine" del artículo anterior.

Art. 5° - Cuando de la investigación practicada por la Fiscalía resultaren comprobadas transgresiones a normas administrativas, el fiscal general pasará las actuaciones con dictamen fundamentado a la Procuración del Tesoro de la Nación, en caso de tratarse los imputados de personal superior. En los casos restantes, los antecedentes serán girados al funcionario de mayor jerarquía administrativa de la repartición correspondiente. En ambos casos dichas actuaciones servirán de cabeza del sumario que deberá ser instruido por las autoridades correspondientes.

En todas estas actuaciones, la Fiscalía será tenida, necesariamente, como parte acusadora, con iguales derechos a la sumariada, en especial, el derecho a recurrir de toda resolución adversa a sus pretensiones. Todo ello, bajo pena de nulidad absoluta e insanable de lo actuado o lo resuelto según el caso.

Art. 6° - A los fines de las investigaciones que la Fiscalía deba practicar, el fiscal general y los fiscales adjuntos estarán investidos de las siguientes facultades:

a) Disponer exámenes periciales, a cuyo fin podrán requerir de las reparticiones o funcionarios públicos, la colaboración necesaria que éstos estarán obligados a prestar.

Cuando la índole de la peritación lo requiera, estarán facultados a designar peritos "ad hoc".

b) Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que les fije, bajo apercibimiento de ley. Al respecto, no se podrá oponer a la Fiscalía disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido, sea que se base en un interés público o privado; solamente se admitirá la negativa cuando se fundamente en la salvaguarda de un interés atinente a la seguridad nacional. Tampoco se podrá oponer a la Fiscalía secreto alguno invocándose razones de interés fiscal.

c) Informar al Poder Ejecutivo cuando estimare que la permanencia en funciones de un ministro, secretario de Estado o funcionario con jerarquía equivalente pueda obstaculizar gravemente la investigación, para que determine las acciones a adoptar. Cuando se tratare de funcionarios de jerarquía inferior a los mencionados precedentemente, podrá solicitar su suspensión al ministro respectivo o autoridad de quien dependa, quedando subsistente la posibilidad de reiterar este requerimiento hasta el Poder Ejecutivo.

d) Practicar allanamientos en lugares públicos o privados cuando la necesidad de la investigación lo exigiere, así como proceder al secuestro de toda la documentación o elementos útiles a los fines de la investigación.

e) Cuando estimare que la ejecución, continuación o consecuencias de los actos o hechos sometidos a su investigación, pudieran causar un perjuicio grave e irreparable para el Estado, solicitará su suspensión al Poder Ejecutivo.

f) Interceptar correspondencia de cualquier tipo de persona o entidades públicas o privadas, cuando se considere indispensable a los fines de la investigación, así como disponer a los mismos efectos la intervención de comunicaciones telefónicas.

g) Disponer la detención e incomunicación de los presuntos responsables por medio de las autoridades respectivas, cuando en el curso de una investigación se estableciera "prima facie" la comisión de un delito, en cuyo caso deberá, dentro del término de veinticuatro (24) horas, poner los hechos en conocimiento del juez competente y los detenidos a su disposición.

h) Ordenar y recibir declaraciones testimoniales y recibir toda manifestación verbal o escrita de los presuntos responsables de los hechos bajo investigación.

i) Requerir el auxilio de las fuerzas policiales y de seguridad y pedir la colaboración de todos los servicios de informaciones del Estado, la que estarán obligados a prestar.

j) Actuar en cualquier lugar de la República en cumplimiento de sus funciones ya sea en forma directa o por medio de las autoridades judiciales correspondientes a las que podrá requerir a tal efecto.

El ejercicio de las facultades enumeradas en los incs. c), d), e), f) y g) del presente artículo, deberán ser dispuestas por auto fundamentado.

Art. 7° - Los fiscales adjuntos intervendrán en aquellas investigaciones que les hayan sido asignadas por el fiscal general de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3°, inc. c) con las facultades que esta ley acuerda a dicho funcionario, con excepción de las enumeradas en los incs. c), d), e), f) y g) del art. 6° que sólo podrán ser dispuestas por el fiscal general.

Agotada la investigación los fiscales adjuntos pondrán el expediente a despacho, con su dictamen fundamentado.

Art. 8° - Cuando el cúmulo de investigaciones en trámite impidan o perturben el normal desenvolvimiento de las mismas el fiscal general podrán delegar bajo su supervisión, la investigación de casos concretos entre fiscales adjuntos ad hoc".

La designación de los fiscales adjuntos "ad hoc" se realizará por sorteo de una lista no menor de diez (10) abogados, que anualmente confeccionará el fiscal general.

Los fiscales adjuntos "ad hoc" deberán reunir las mismas condiciones que las exigidas para los titulares.

Los fiscales adjuntos "ad hoc" para el ejercicio de sus funciones, tendrán las mismas atribuciones y responsabilidades que los titulares.

Para el cometido de las funciones de los fiscales adjuntos "ad hoc", el fiscal general podrá adscribirles personal regular de la Fiscalía o el transitorio que aquél le autorice a contratar.

La remuneración del fiscal adjunto "ad hoc" serán regulada por la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal y la del personal eventual por el fiscal general.

La remuneración estará a cargo del Tesoro Nacional.

Art. 9° - La autoridad administrativa que corresponda de los ministerios, secretarías de Estado, empresas del Estado o de propiedad del Estado, entidades descentralizadas e Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y sus dependencias, deberán comunicar a la Fiscalía la iniciación de aquellos sumarios administrativos que revistan importancia, gravedad o trascendencia, con una relación de los hechos que lo originen, a fin de ésta si lo estimare necesario o conveniente, tome intervención.

Si la Fiscalía General no toma intervención, una vez resuelto el sumario deberá remitírsele copia autenticada de la resolución final, dentro de los cinco días de quedar firme.

Art. 10 - En los casos mencionados en el artículo precedente el fiscal general podrá optar por:

1. Disponer la suspensión del sumario administrativo, el que deberá ser girado de inmediato a la Fiscalía a fin de que se practique la investigación prevista en el art. 3º, inc. a) de la presente.
2. Que el sumario se instruya por la vía correspondiente, en cuyo caso la Fiscalía será tenida necesariamente como parte acusadora con iguales derechos a la sumariada, en especial, el derecho a recurrir de toda resolución adversa a sus pretensiones. Todo ello, bajo pena de nulidad absoluta e insanable de lo actuado o de lo resuelto, según el caso.

Art. 11 - Cuando de las investigaciones practicadas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, resultaren cargos imputables a funcionarios que de acuerdo con la Constitución Nacional están sometidos al procedimiento de juicio político, los antecedentes serán girados con dictamen a la autoridad que deba entender en su remoción.

Art. 12 - La competencia, facultades y atribuciones que por la presente ley se confieren a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas se mantendrán aun cuando el agente cesare o hubiere cesado en su cargo.

Art. 13 - La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas ajustará sus procedimientos a las normas del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal y Territorios Nacionales, en cuando fueran compatibles con las disposiciones contenidas en la presente.

Art. 14 - El fiscal general podrá dar a publicidad el dictamen a que arribe en su investigación. En aquellos casos en que promueva la instancia penal, la publicidad será obligatoria, debiendo cuidar de no revelar hechos cuya difusión afecte la eficacia de procedimientos pendientes.

Art. 15 - El fiscal general y los fiscales adjuntos, dictarán en acuerdo el reglamento interno para el mejor funcionamiento del organismo, estableciendo el orden de reemplazo del fiscal general, de los fiscales adjuntos y de los demás funcionarios, en caso de ausencia o impedimento. En caso de excusación del fiscal general, será reemplazado por el fiscal adjunto con mayor antigüedad en el cargo. En caso de reemplazo del fiscal general por un fiscal adjunto, éste gozará de todas las facultades de aquél.

Art. 16 - La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas contará con los cargos que se establecen en el anexo I de la presente ley.

Art. 17 - Incrementase el presupuesto del Poder Judicial de la Nación en las sumas necesarias para atender los gastos emergentes del cumplimiento de la presente, imputándose los mismos a Rentas Generales.

Art. 18 - Deróganse los dec.-leyes 11.265/62 y 14.096/62.

Art. 19 - Comuníquese, etc.
